



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

**LAS CONTROVERSIAS PRESIDENCIALES
DE LAS ELECCIONES 2006 Y 2012, ANÁLISIS
POLÍTICO-JURÍDICO DE LAS
IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LAS
COALICIONES DE IZQUIERDA**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A

PRESENTA

ALEJANDRO LOBATO CARVAJAL

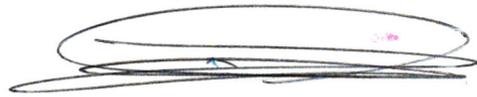
MATRICULA: 209315959

DAVID AARÓN PÉREZ SÁNCHEZ.

MATRÍCULA: 208348747


PABLO JAVIER BECERRA CHÁVEZ

ASESOR (A):
**LIC. PABLO JAVIER
BECERRA CHÁVEZ**



LECTOR (A):
**LIC. NOÉ MOISÉS
MENDOZA VALENCIA**

Iztapalapa, Ciudad de México, Julio, 2013



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I: AMLO, CAMINO A LA PRESIDENCIA	6
1.1. Los inicios políticos de Andrés Manuel López Obrador.....	6
1.2. Andrés Manuel López Obrador, ¿un gobernador populista o social?.....	7
1.3. Los videoescándalos.....	10
1.4. El desafuero	12
1.4.1. Consideraciones jurídicas	15
1.5. La precampaña para la presidencia de la República	21
CAPITULO II: LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2006	22
2.1. La jornada electoral.....	22
2.1.1. Resultados preliminares.....	23
2.1.2. Acusaciones de fraude electoral.....	27
2.2. El resultado de la elección.....	29
2.3. Impugnaciones de la Coalición Por el Bien de Todos ante la Sala Superior del TEPJF.....	31
2.4. Resultados de la impugnación	42
CAPITULO III: LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2012	47
3.1. Las encuestas electorales.....	47
3.2. La jornada electoral.....	50
3.3. Impugnaciones de la Coalición Por el Bien de Todos ante la Sala Superior del TEPJF.....	53
3.4. Resultados de la impugnación	58
CONCLUSIONES.....	66
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

La democracia ha sido un factor de aceptación en el mundo, ya que le otorga participación a los ciudadanos para la elección de acciones para las mejoras de la sociedad, teniendo distintos mecanismos para llevarse a cabo, en México, se ha utilizado la democracia electoral, la cual en últimas fechas se ha cuestionado y dudado de su efectividad, ya que las elecciones del 2006 y 2012 se caracterizaron por las impugnaciones y las controversias.

Para hacer un estudio y análisis de estas elecciones también tenemos que mostrar un poco de los principales actores que las protagonizaron, principalmente del candidato que participo en ambas elecciones, Andrés Manuel López Obrador, candidato que tuvo bastantes aristas, ya que tuvo que enfrentar actos de corrupción, desafuero y enfrentamientos con el entonces presidente Vicente Fox Quezada, teniendo como fuerza una aceptación social considerable, que le permitió salir adelante de los distintos problemas que le fueron imputados, ya que tanto su discurso, como las políticas públicas encausadas a disminuir la marginación social, condujeron a un aumento en su popularidad.

Uno de los actos que más pudo repercutir en la carrera política de López Obrador, fue el desafuero, ya que el enfrentamiento con el Gobierno Federal podía marcar una desilusión social, y con ello truncar las aspiraciones para contender a la presidencia de la republica en el año 2006, la maquinaria política que se desplego para poder iniciar el juicio y la desacreditación de AMLO. Los aspectos jurídicos fueron los que permitieron que la candidatura a la presidencia de López Obrador, tuvieran el efecto deseado y lo llevará a competir a la controversial elección del 2006.

Debido a los acontecimientos que antecedieron las elecciones del 2006, AMLO tenía una clara ventaja en relación con los otros aspirantes a la presidencia de la república, al estar presente en la mayoría de los medios de comunicación nacional e internacional, así como, por tener una precampaña activa procurando tener presencia en todo el país, punto por el cual también se iniciaron movimientos en contra de López Obrador, campañas de desprestigio y renovando los actos de corrupción en los que se vieron involucrados algunos de sus colaboradores. Poniendo en entre dicho el discurso del candidato de las izquierdas.

Las elecciones del 2006, tuvieron una buena participación social, algo que reflejaba la naciente democracia en México, ejemplo claro desde las elecciones del



2000, cuando el partido hegemónico perdió la presidencia y la mayoría en la cámara de diputados, el día de la elección se mostraba una confianza plena en obtener la victoria por parte del candidato AMLO, teniendo confianza en el trabajo realizado durante la campaña, aunado al desempeño que había tenido el presidente Vicente Fox, donde no se le daba una plena confianza al PAN para seguir gobernando, pero teniendo la certeza de ser el partido en el poder, con la aparición de los primeros resultados se mantenía la certidumbre, la cual se desvaneció con la aparición del consejero presidente del IFE, dando como ganador al candidato de Acción Nacional. Con este resultado se dieron diferentes posturas dentro de las cuales se llegaron a manejar las opciones de fraude y manipulación de la elección. Por las distintas controversias que se suscitaron en la elección se dieron muchas inconformidades, cuestionándose la validez de la misma y el trabajo desempeñado por el IFE y el tribunal electoral. Haciendo un análisis de los recursos presentados por la coalición emanada de los partidos de izquierda, para la validez de la elección y sus resoluciones.

Lo acontecido en la elección del 2012, fue otro caso que desde antes de la designación de los candidatos se mostro turbia, ya que el candidato que mejor figuraba por el Partido Revolucionario Institucional(PRI), era el entonces gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, al mostrar un gobierno decoroso, pero con varios conflictos, que también pudieron servir para generar controversias como las que le toco vivir en su tiempo al entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, la misteriosa muerte de su esposa, el caso Atenco y el caso Paulete, son algunos ejemplos que pudieron truncar su aspiración a la presidencia de la republica, ya iniciada la actividad electoral, la forma en la que se eligieron los candidatos fue otra más de las actividades que se cuestionaron a los partidos políticos y sus dirigentes, unos dejando libre el camino para no causar alguna fractura que provocara al interior del partido, el caso del PRI, consultas telefónicas y encuestas, método utilizado por el PRD y las izquierdas y las preferencias que mostraban los militantes y simpatizantes, lo realizado por el PAN, donde entre los mismos precandidatos se atacaban intentando lograr una ventaja sobre sus adversarios.

La situación que marco plenamente la elección para presidente del 2012, fue la forma en la que se manejaron las encuestas, ya que desde el principio intentaron marcar las preferencias del electorado y dar un panorama de certidumbre a la población, el papel que jugaron las encuestas en el periodo de campañas políticas electorales, fue trascendental, ya que estas sirvieron como propaganda para su candidato, a su vez, que



servieron como parámetro para incidir en el voto de algunos ciudadanos indecisos y clarificar su sufragio. La elección se desarrollo con un clima de incertidumbre y rumores que se venían dando desde meses antes de la jornada como es el caso la compra y coacción de votos; gastos excesivos de campaña; irregularidades en los cómputos distritales; intervención tanto del gobierno federal y locales para la compra de votos; uso indebido de las encuestas para utilizarlas como propaganda electoral; adquisición encubierta en tiempo de aire en televisión, radio y medios impresos; financiamiento encubierto y aportaciones de empresas mercantiles como el caso Soriana y Banca Monex, todo para favorecer al candidato de la Coalición Compromiso por México. Hechos que se utilizaron para iniciar una estrategia política y tratar de rebatir los resultados obtenidos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad correspondiente para resolver las controversia en materia electoral por medio del recursos de inconformidad, mismo que fue desechado a la postre por no aportar elementos de prueba sustentables por parte de la Coalición Movimiento Progresista.

De tal manera, se analizaran los medios de prueba presentados en la elección de 2006 por la Coalición por el Bien de Todos, así como los elementos probatorios de la Coalición Movimiento Progresista exhibidos. Por consecuente se estudiará jurídicamente si los elementos aportados por cada una de las coaliciones en sus respectivas elecciones tienen sustentabilidad o solo se presentaron para disuadir a la opinión pública de sus fallas como partidos de izquierda, simulando un proceso judicial.



CAPITULO I: AMLO, CAMINO A LA PRESIDENCIA

1.1. Los inicios políticos de Andrés Manuel López Obrador

Andrés Manuel López Obrador, es titulado en la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México, inicia su carrera política en el año de 1976 cuando apoya la candidatura del poeta Carlos Pellicer para el cargo de Senador por el estado de Tabasco, además de ser el Director del CEPES del PRI Estatal en 1982 y presidente del PRI Estatal para el año 1983. Posteriormente en el año 1984 tiene a su cargo la Dirección de Promoción Social del Instituto Nacional del Consumidor. En 1988 después de la elección presidencial, se une a la Corriente Democrática que encabezan, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo y para el mes de agosto de ese mismo año es postulado a la candidatura para gobernador del estado de Tabasco por el Frente Democrático Nacional.

Para el año de 1989, y ya conformado el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es nombrado presidente del partido político en Tabasco. Durante su dirigencia partidista, se estructura cabalmente el PRD en ese estado, se forman comités de base en pueblos y colonias y se brinda apoyo y asesoría a campesinos y obreros. Para el año de 1994 sus seguidores postulan su candidatura para gobernador de Tabasco. Y tras el presunto fraude en la elección para gobernador estatal, encabeza una Proclama Nacional que plantea como ejes la defensa de la soberanía nacional, la democracia, el desarrollo económico con sentido social, impedir la privatización de PEMEX.¹

Años más tarde, el 17 de abril de 1996, contienda por la Presidencia Nacional del Partido de la Revolución Democrática, cargo que gana y ocupa del 2 de agosto de 1996 al 10 de abril de 1999. Durante el periodo de López Obrador como dirigente partidista, gana los comicios realizados en el Distrito Federal para elegir por primera vez mediante elecciones al Jefe de Gobierno, además de que el PRD asume la mayoría en la Asamblea Legislativa. Igualmente en dicho período el PRD obtiene en 1998 la gubernatura de los estados de Zacatecas y Tlaxcala, mientras que en 1999 gana el gobierno estatal de Baja California Sur.

Andrés Manuel López Obrador se vuelve el principal crítico del rescate bancario, mejor conocido como FOBAPROA, hecho que ha considerado como el “fraude más grande de la historia después de La Conquista”, toda vez que cada año se

¹ El URF de este documento es : { <http://www.amlo.org.mx/> }



paga a los banqueros 50 mil millones de pesos sólo por concepto de intereses, lo cual significa un fuerte golpe financiero al erario público.²

Finalmente el 29 de marzo de 2000 obtiene su registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debido a la controversia suscitada sobre su residencia; y el 2 de julio gana las elecciones con 37.5 por ciento de los votos emitidos, que significa 4 por ciento más que el candidato del PAN, colocando al PRI en un alejado tercer lugar con 22.8 por ciento. Tomando posesión como Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2000 y con ello se convierte en el primer gobernante elegido para un periodo de seis años en el Distrito Federal.

1.2. Andrés Manuel López Obrador, ¿un gobernador populista o social?

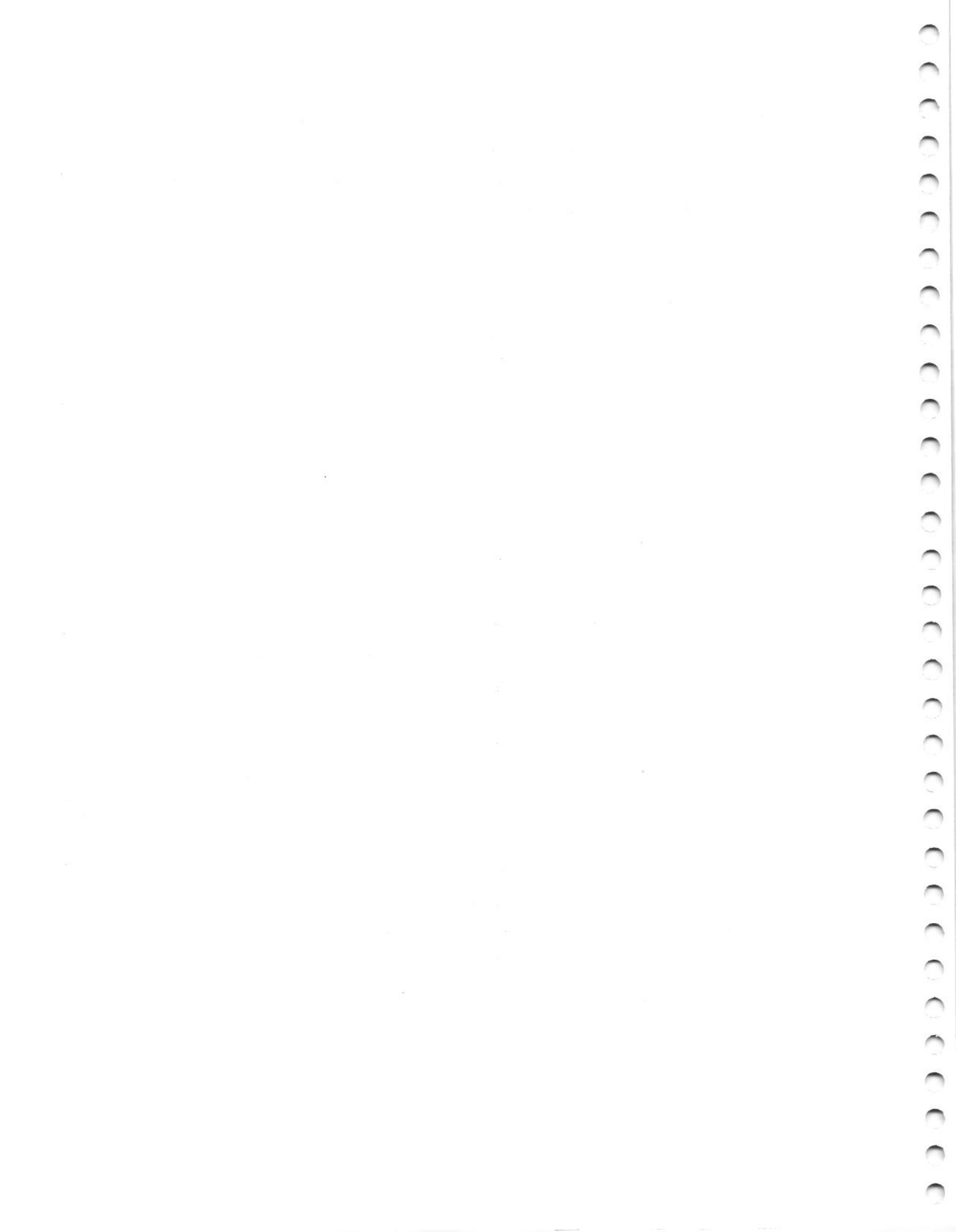
Un líder populista se identifica por la apelación directa que realiza a las masas que lo secundan, de acuerdo a la concepción de Juan Olmeda quien señala: “se deben dejar fuera los intermediarios institucionales tradicionales como partidos o las propias instituciones políticas de la democracia liberal, las cuales canalizan la expresión política”.³

Ya como Jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador demostró ser un político versátil y destacado por la forma de gobernar. Marca un paradigma en materia de comunicación social, al ser el primer político en México, al más puro estilo de un locutor televisivo, que ofrece todos los días, poco después de las seis de la mañana, una conferencia de prensa a la que asisten reporteros de diversos medios de comunicación, como prensa, electrónicos y de agencias de noticias, todos ellos de cobertura nacional y, a medida en que avanza su gestión, llama la atención de los medios del interior del país e internacionales.

Uno de los aspectos claves para entender la jefatura de gobierno de Andrés Manuel López Obrador es su correlación con diversos movimientos ciudadanos, así como una gran gama de redes clientelares, que han conseguido un papel fundamental en el crecimiento del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, algunas constituidas en sindicatos como el STUNAM, otras como grupos de comerciantes informales o en agrupaciones como el Frente Popular Francisco Villa. Sobre este punto Alejandra Lajous señala: “López Obrador, convencido de la conveniencia de formar

² Ibid.

³ Texto de Juan Olmeda en el libro de Aibar, 2008: 174.



redes políticas de ciudadanos, ha logrado poner a competir a las corrientes internas del PRD para este fin. La lucha por el control de estas redes se aprecia claramente en el caso de las elecciones vecinales de finales de 2004”.⁴ Dicho lo anterior, esto causa un precedente de lo que sería la lucha por el control del partido de las diversas tribus que se formarían al interior del PRD.

En su gestión se efectúan consultas ciudadanas con el fin de que la ciudadanía califique su gobierno y su desempeño, utilizando para este fin el modelo de la revocación de mandato. A pesar de que esta figura jurídica no aparece en ningún ordenamiento legal, López Obrador lo aplicó durante su mandato en dos ocasiones y al realizarlas la población decidió si debe o no continuar en el cargo y resulta ratificado en ambas ocasiones. En ese mismo orden de ideas Andrés Manuel López Obrador recurre a la consulta ciudadana por medio de plebiscitos como forma de legitimar sus acciones, realiza diversas consultas públicas a partir de las cuales, y con el respaldo de la gente, aplica políticas públicas como no aumentar las tarifas del transporte público a cargo del Gobierno capitalino (Metro, autobuses y trolebuses) y construir el Segundo Piso de Periférico.

Con el lema de “Por el bien de todos, primero los pobres”, promueve nuevos derechos sociales en el Distrito Federal, algunos de los cuales logra elevar a categoría de ley con la aprobación de la Asamblea Legislativa de mayoría perredista, como el caso de la Pensión Universal Alimenticia para Adultos Mayores, la entrega de útiles gratuitos a los alumnos de instrucción básica inscritos en escuelas públicas de la capital y el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad. De igual forma, establece en el Distrito Federal programas para otorgar apoyos mensuales a los adultos mayores y personas con discapacidad, atención médica y medicamentos gratuitos a familias pobres sin seguridad social, así como la entrega de uniformes escolares cada año. Durante su Gobierno se beneficiaron a diversos sectores poblacionales como a hijas e hijos de madres solteras, a quienes se les apoyo económicamente, también se brindó atención social a jóvenes en riesgo de caer en conductas antisociales y a través del Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos se garantiza el acceso a la salud de 725 familias que no cuentan con seguridad social.⁵

Hay que destacar que el apoyo a todos los grupos sociales antes mencionados tiene un fin político electoral de corto y largo plazo, ya que se le puede considerar

⁴ Lajous, 2006: 46.

⁵ *Ibíd.*: 46



electores cautivos, por mencionar el ejemplo de la ayuda a los adultos mayores, fue una jugada maestra ya que el porcentaje de gente mayor en México va en aumento año con año, considerando que en este momento la cifra de jóvenes de entre 20 y 40 años representa el más del 50 % del padrón electoral de México. En este sentido tiene razón Alejandro Trelles al opinar: “el impacto de una modesta pensión en un anciano es mucho mayor que en una ama de casa o en un joven estudiante. El anciano está más desprotegido y, por tanto, agradece más y critica menos. Piensa en plazos muy cortos y, de ordinario, le tiene sin cuidado si hubo que hipotecar el Ángel de la Independencia. Él va de salida y lo invade la amargura pues no recibió del Estado un mínimo de seguridad. La familia de estos ancianos queda agradecida, ya que no esperaban que ellos generasen recursos. Se recibe dinero no esperado”⁶. Además la ventaja del programa de ayuda adultos mayores no depende del nivel económico del adulto, ya que también muchos ancianos ricos cobran la pensión sin ni siquiera necesitarla, claro que esta ayuda económica está enfocada a los sectores populares. De allí la importancia de esta ayuda a ese sector social, ya que el anciano representa como mencioné antes a corto y largo plazo un porcentaje elevado para elecciones futuras como recalca Alejandro Trelles: “la batalla política por conseguir el apoyo de los ancianos ha comenzado. López Obrador se ha adelantado a sus opositores políticos. Detectó la importancia de atender a ese segmento de la población. Hoy por hoy, la población de ancianos es por lo menos de siete millones a nivel nacional. Para la elección del 2006 representarán al 8.6% del electorado. Para el 2050 serán el 30% del padrón.”⁷

En materia educativa Andrés Manuel López Obrador, impulsa la construcción de 16 escuelas preparatorias públicas en las zonas más pobres del Distrito Federal. También funda la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), hecho que cobra gran relevancia porque hacía 30 años que no se creaba una universidad pública en el Distrito Federal.

De igual modo, durante su gestión la Ciudad de México se sitúa como primer lugar nacional en construcción de obra pública, capta la mayor parte de la inversión extranjera en el país y se convierte en la capital de los acontecimientos artísticos, culturales, deportivos y religiosos.

Asimismo, para liberar recursos en favor de la inversión productiva y el desarrollo social, y enarbolando el lema “no puede haber gobierno rico con pueblo

⁶ Trelles, 2005: 49

⁷ Ibíd.: 49



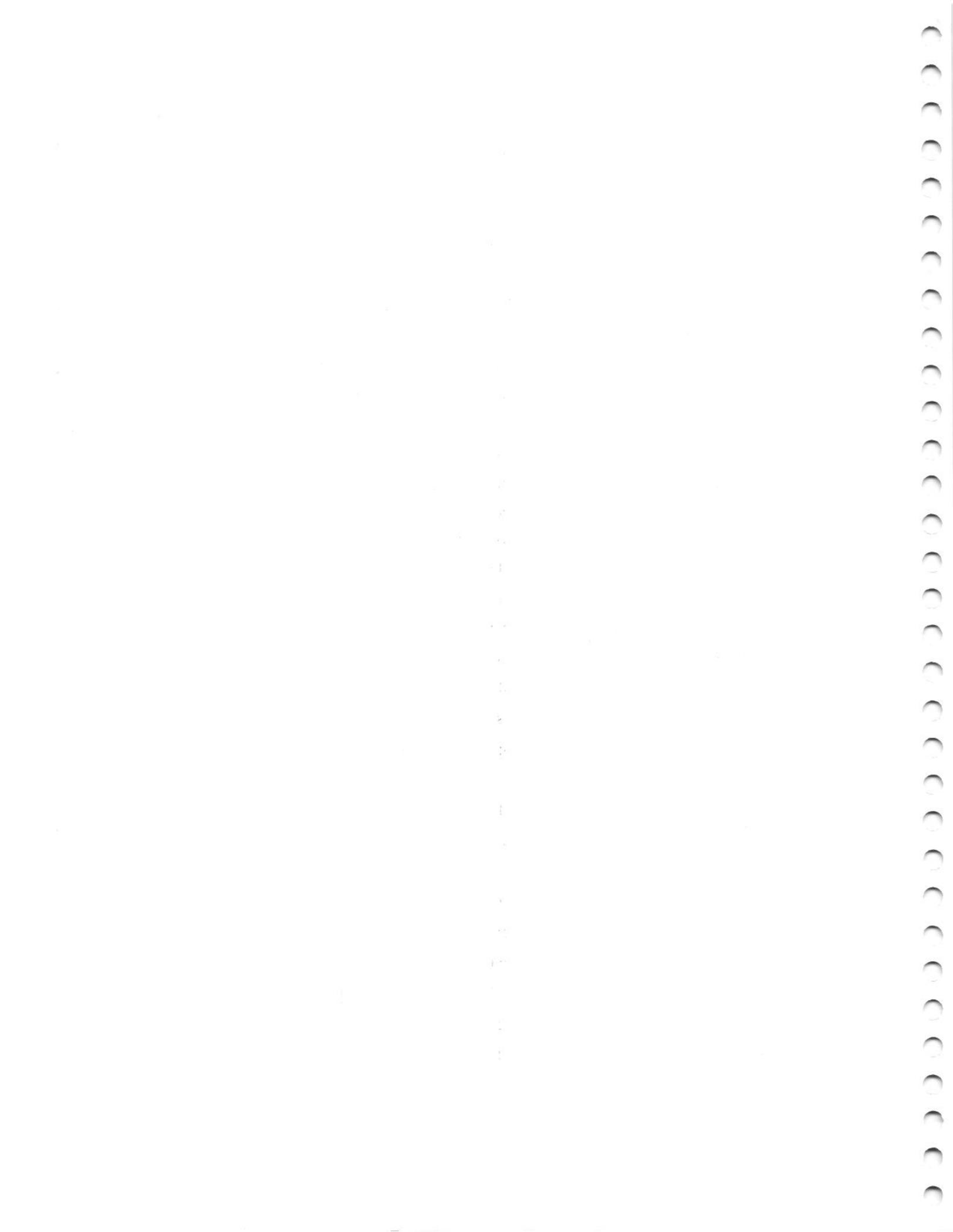
pobre”, desde el inicio de su gestión en el Gobierno capitalino aplica un Programa de Austeridad que significa eliminar privilegios y evitar el derroche de recursos, empezando por reducir los sueldos de los altos servidores públicos, de modo tal que llegan a ser los más bajos en todo el país en comparación con otros gobiernos, incluido el federal. Mediante este tipo de acciones consigue liberar más de 11 mil millones de pesos.

También hay que analizar que para valorar la gestión de un gobierno, no solamente se analiza el rubro social o el de políticas públicas, hay otras variables que se tienen que considerar, como en materia económica, en donde la administración Obradorista elevó considerablemente la deuda pública del Distrito Federal ; también hay que valorar la política penitenciaria, en la cual se conservó intacta las políticas de lesa humanidad que se dan en el interior de todos los centros de readaptación social que hay en el valle de México, conjuntamente la procuración de justicia, que a pesar de que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, afirmó que el índice delictivo se redujo considerablemente en su administración, es una falacia, ya que en las cifras negras de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se estiman que de cada diez delitos cometidos solamente dos se denuncian, aunado a esto, la cifra estimada de averiguaciones previas que se dictaminan mensualmente para el no ejercicio de la acción penal es de alrededor de veinte mil. No se puede hablar de una destacada política criminal sino de una burocratización de la justicia en el Distrito Federal, situación que se maquilló políticamente por la propaganda social que se llevo a cabo a favor de la administración de López Obrador. De igual forma George Grayson menciona que en lo referente al Distrito Federal el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se incrementó la deuda pública, se dio una inseguridad generalizada, y las obras públicas quedaron incompletas por todos lados.⁸

1.3. Los videoescándalos

Cuando ya se mencionaba ante la opinión pública a Andrés Manuel López Obrador como candidato a la presidencia por el PRD, y este a su estilo propio se jactaba: “Que me den por muerto”, la empresa de televisión Televisa exhibió a los tres personajes más influyentes del gobierno del Distrito Federal participando en actos de corrupción. En el primero aparecía su secretario de Finanzas, Gustavo Ponce, apostando en el casino del hotel Bellagio, en Las Vegas. Al día siguiente, durante otro programa televisivo y

⁸ Grayson, 2006: 262.



contando con la presencia de René Bejarano, se mostró un video en el que recibía un portafolio lleno de dinero del empresario Carlos Ahumada. El tercer video mostraba al Jefe Delegacional de Tlalpan y ex líder estudiantil Carlos Ímaz en la misma situación que Bejarano.

En el primer video, el noticiario del periodista Joaquín López-Dóriga, de Televisa difundió imágenes en las que Gustavo Ponce, secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, apuesta en la zona VIP del casino del hotel Bellagio, en Las Vegas. En el mismo noticiario el procurador capitalino, Bernardo Bátiz, habló al programa para informar que el gobierno de la ciudad investiga desde el 28 de enero un posible fraude, por 31 millones de pesos, contra el Gobierno del Distrito Federal, en el que habría participado Ponce.⁹

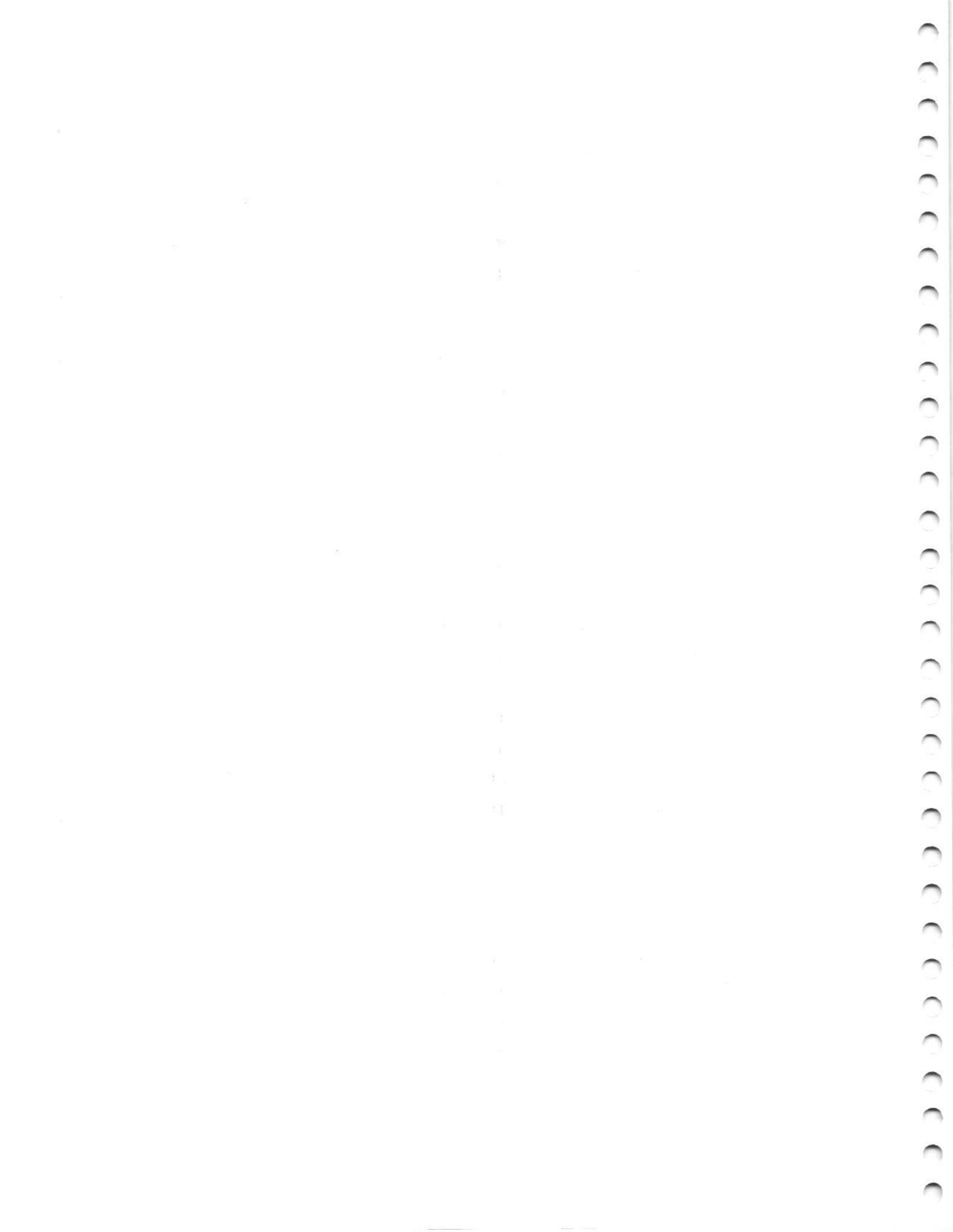
Posteriormente en el programa El Mañanero, conducido entonces por Víctor Trujillo en su personaje del payaso “Brozo”, también de la empresa Televisa, el entonces diputado panista Federico Doring presentó un video en el que se ve a René Bejarano recibiendo dinero del empresario Carlos Ahumada Kurtz. Bejarano, quien era entrevistado por la periodista Adela Micha y Leonardo Kourchenko en un estudio contiguo en las instalaciones de Televisa, acude al foro de El Mañanero para responder a las imágenes difundidas, alegando que el dinero fue utilizado en la campaña electoral de la delegada de Álvaro Obregón, Leticia Robles.¹⁰

Ante tal situación Andrés Manuel López Obrador, insistió en la hipótesis de un complot del gobierno federal, y siempre señalando al ex presidente Carlos Salinas como autor intelectual, para desestabilizar su gobierno. Posteriormente se reveló una reunión entre el senador Diego Fernández de Cevallos, Ahumada, el delegado del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) en el D.F. José Luís Valles López, el agente del Ministerio Público, José Carlos Villarreal y Juan Collado, abogado de Raúl Salinas de Gortari. Dicha reunión se llevó a cabo el 20 de febrero de ese año en el hotel Presidente Intercontinental. Fernández de Cevallos dice haber conocido los videos antes de que éstos fueran transmitidos por Televisa.

Días después, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cateó las instalaciones de Grupo Quart de Carlos Ahumada ubicadas en el sur de la ciudad. La PGR aseguró las instalaciones de El Independiente, diario de Carlos Ahumada. Imaz y el delegado de Gustavo A. Madero, Octavio Flores, solicitaron licencia para dejar el

⁹ Lajous, 2006: 107

¹⁰ Ibíd.: 108 y 109



cargo. La PGJDF informó que durante el cateo de las propiedades de Ahumada se encontraron otros seis videos.

El empresario argentino fue detenido en Varadero, Cuba, por la policía de ese país, luego de casi tres semanas de permanecer prófugo de la justicia mexicana. Cuba deportó a Ahumada a México, tras comprobar que no tiene delitos pendientes en el país. Agentes de la AFI lo recibieron y aseguraron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En el mes de octubre de ese mismo año Gustavo Ponce fue detenido por la PGR en Tepoztlán, Morelos, fue acusado de uso de recursos de procedencia ilícita por las procuradurías del DF y de la República. Bejarano fue despojado de su investidura como legislador local por la Cámara de Diputados en un juicio de procedencia y posteriormente juzgado por diversos delitos.

Lo relevante de dichos videos es que a pesar de haber demostrado la corrupción imperante en los niveles más altos del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, este último salió sin repercusión política alguna, ya que siempre manejó la situación como parte de un complot instaurado en su contra por parte de las élites económicas y políticas del país, desplazando en todo momento la crítica de la falta de capacidad y complicidad del jefe de gobierno en el conocimiento de los actos de corrupción de sus allegados más cercanos, como es el caso de Gustavo Ponce, René Bejarano y Carlos Ímaz. Situación que no se puede justificar de ninguna manera, ya que si tenía conocimiento de dichos hechos de corrupción, el jefe de gobierno sería responsable de tales delitos y si no tenía comprensión de tales conductas, también es contraproducente porque el hecho de no tener el conocimiento de estas conductas por parte de sus colaboradores en su propia jefatura. Ante tales escenarios, no hay forma de justificación alguna, pero López Obrador hábilmente manejo la situación, con lo que pudo salir airoso políticamente del escándalo.

1.4. El desafuero

El conflicto que se suscito entre el jefe de gobierno de la ciudad de México y el señor Fernando Arcipreste por el Paraje San Juan, que después de varias instancias, un juez de la ciudad de México reconoció los derechos del señor Arcipreste y resolvió que el gobierno de la Ciudad de México debería indemnizarlo. El caso terminó en el año 2003 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determinó que en un plazo de 24 horas se debería efectuar la indemnización económica. López Obrador se negó a acatar el fallo y emprendió su primera ofensiva abierta contra la Suprema Corte de Justicia de



la Nación. Pero en términos estrictamente jurídicos, López Obrador nunca acató la resolución ni dio su brazo a torcer.

El gobierno federal encabezado por Vicente Fox solicitó, por medio de la Procuraduría General de la República, un juicio de desafuero al Congreso de la Unión, para que López Obrador respondiese ante la justicia por su presunta responsabilidad en la comisión de un delito.

El jueves 3 de junio 2004, el secretario técnico de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, Oswaldo Peralta, acompañado por el notario público 98, Manuel Ortiz Blanco notificó al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Andrés Manuel López Obrador, del inicio formal de juicio de procedencia en su contra. El jueves 30 de septiembre de 2004, AMLO interpuso un recurso de revocación en contra de la resolución del 22 de septiembre de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados. Mediante el escrito presentado, el mandatario solicitó la reposición del proceso, de forma que su solicitud de citar a declarar a Vicente Fox, Santiago Creel y Rafael Macedo de la Concha fuera reconsiderada. El 1 de abril de 2005, con los votos a favor de los diputados Rebeca Godínez (PRI) y Álvaro Elías Loredó (PAN) y el voto en contra de Horacio Duarte (PRD), la Sección Instructora de la Cámara de Diputados determinó dar inicio el proceso de desafuero en contra del jefe de Gobierno de DF, AMLO. Se acordó también que el dictamen sería entregado al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Manlio Fabio Beltrones, para que este convocara al pleno a erigirse en jurado de procedencia.

El tema levantó polémicas en la opinión pública. Una mayoría significativa consideró el proceso de desafuero como una maniobra política para eliminar la posibilidad de que López Obrador fuese candidato a la presidencia de la república en 2006, ya que, aún si se le declaraba inocente, el jefe de gobierno no podría registrarse como candidato mientras durase el proceso, que se vislumbraba largo. El gobierno federal y los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por su parte, mantuvieron su posición la mayor parte del tiempo, aludiendo a la defensa de la legalidad.¹¹

El mandatario capitalino se dijo confiado de contar con el apoyo de la ciudadanía, y de nueva cuenta deslegitimó el proceso jurídico al sostener que el intento por quitarle el fuero tenía como finalidad eliminarlo de la contienda electoral de 2006.

¹¹ El URF de este documento es: {<http://es.wikipedia.org/>}



Andrés Manuel López Obrador continuó con su construcción discursiva del complot. Su estrategia discursiva no transitó por la vía jurídica, sino que se mantuvo en el plano político, acusando al Gobierno federal de manipular la ley, pero cuidándose de no denostar las instituciones.

El 7 de abril de 2005, la Cámara de Diputados, erigida en jurado de procedencia, reconoció el dictamen emitido por la Sección Instructora, referente al requerimiento de declaración de procedencia en contra del jefe de Gobierno del Distrito federal. A la sesión asistieron 489 de los 500 diputados, 360 votaron a favor, 127 en contra y 2 se abstuvieron.

El 8 de abril, el diario Oficial de la Federación publicó la declaratoria de desafuero de AMLO, en la que se establece:

- a) Que se procede penalmente en contra de López Obrador, toda vez que se acreditó la existencia del delito previsto en el artículo 206 de la Ley de Amparo.
- b) Que López Obrador queda separado del cargo de jefe de Gobierno del DF en los términos previstos en el artículo 111 constitucional.
- c) Que la declaratoria no prejuzga sobre la responsabilidad penal de López Obrador, por lo que corresponde a las autoridades jurisdiccionales expresarse a este respecto

El 8 de abril, la Cámara de Diputados envió a la Procuraduría General de la República el expediente del caso El Encino y el acta que confirmaba el retiro de la protección constitucional a López Obrador.

A un par de días de publicada la declaratoria de desafuero en contra de López Obrador, se dio a conocer un error procedimental por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. El propio Manlio Fabio Beltrones reconoció que en la votación del 7 de abril no se debió haber incluido el punto relativo a la separación de López Obrador del cargo de jefe de Gobierno, ya que no competía a los legisladores pronunciarse a este respecto, en vista de que la ley establecía que el funcionario sería separado de su cargo una vez que estuviera sujeto a proceso.¹²

El 20 de Abril, la PGR consignó el expediente del caso El Encino al Juzgado 12 de Distrito, y solicitó iniciar el proceso penal en contra de Andrés Manuel López Obrador. Ante estas circunstancias diversos analistas de editoriales como The

¹² Cuellar, 2011: 67-137.



Wall Street Journal, The Washington Post, The New York Times, y el Financial Times descalificaron el proceso de desafuero como una maniobra para vedarle el camino a la presidencia en 2006, al jefe de gobierno del DF¹³.

La noche del 27 de abril, el presidente Vicente Fox dirigió un mensaje a la nación en el que anunciaba la salida política al conflicto del desafuero. El primer mandatario dijo estar convencido de que el fortalecimiento de la naciente democracia mexicana era la tarea principal de los gobernantes. Por ello, aseguró, la Presidencia buscaría privilegiar el diálogo y la conciliación, frente a las confrontaciones estériles. Después de informar que había aceptado la renuncia del procurador general de la República, Rafael Macedo de la Concha, el presidente anunció que el expediente de consignación en contra de López Obrador sería analizado minuciosamente por la Procuraduría, “buscando preservar dentro del marco de la ley la mayor armonía política del país”. Fox afirmó que, como presidente de México, era su obligación garantizar el carácter democrático y legal de las elecciones de 2006; por ello, reiteró que no impediría a nadie participar en el proceso.

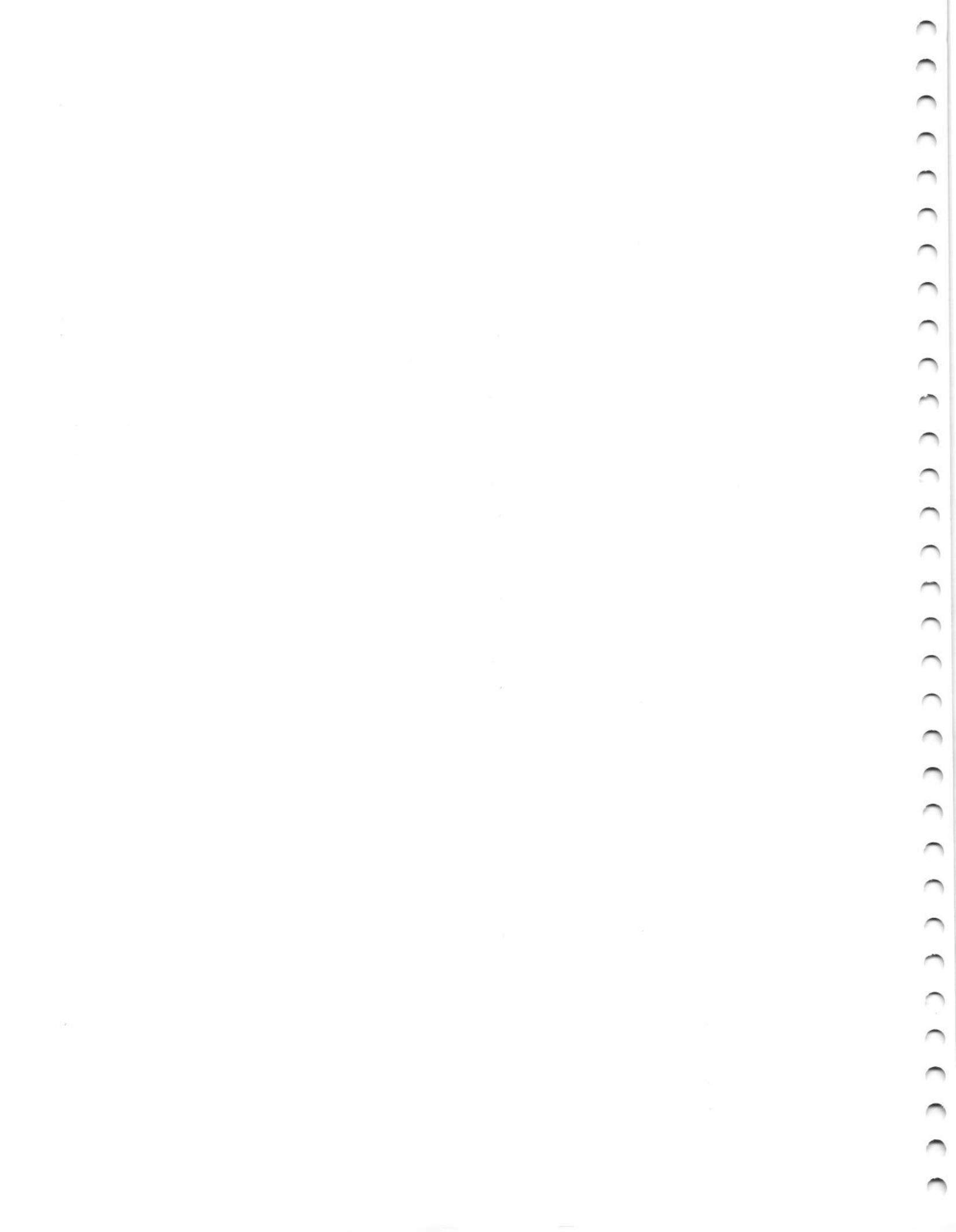
1.4.1. Consideraciones jurídicas

La Constitución Política de México, en su artículo 111 establece que:

*..... “ Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado ”.*¹⁴

¹³ Lajous, 2006: 228

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



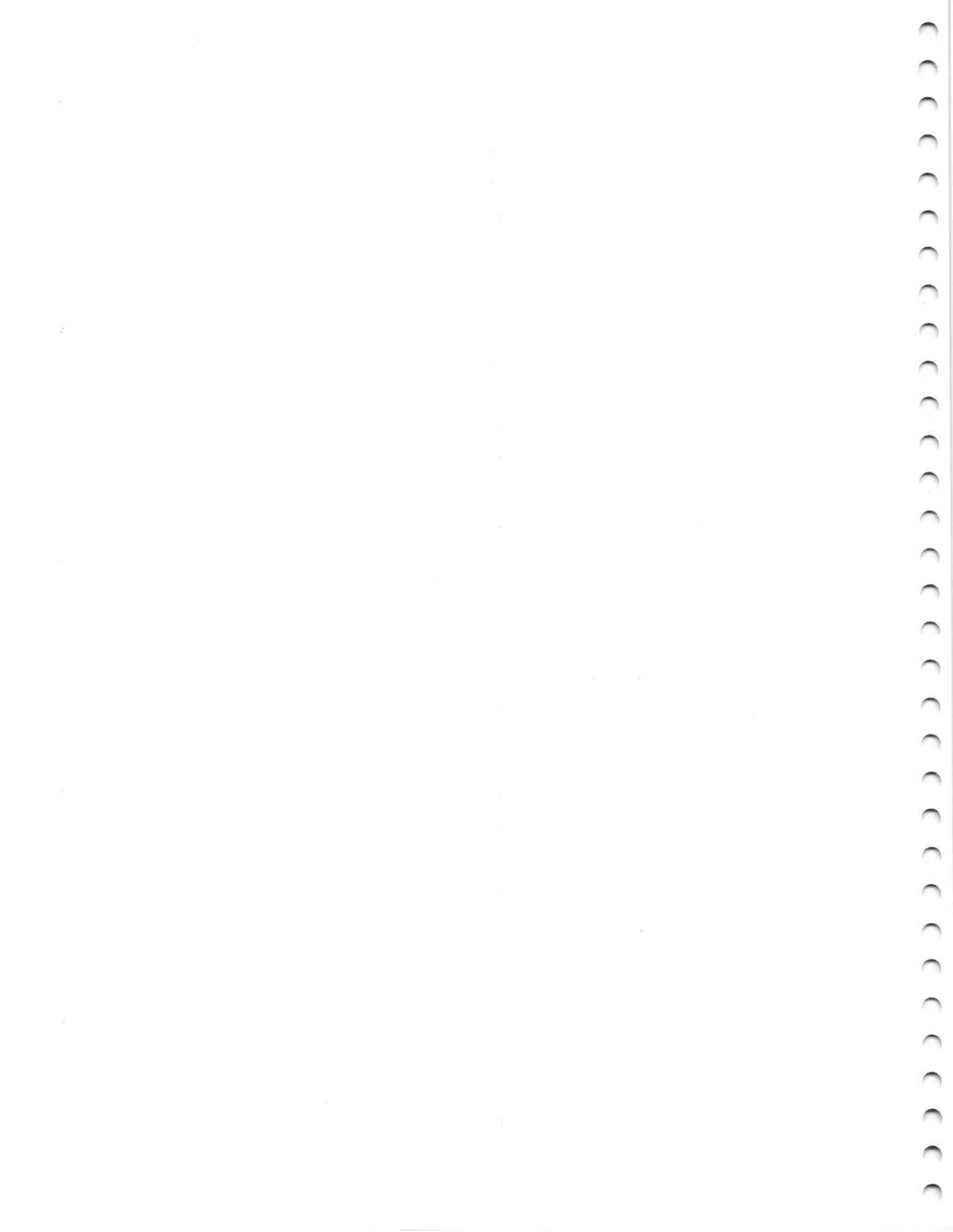
La mayoría de los funcionarios elegidos de alto nivel no pueden ser procesados por las ofensas criminales mientras continúen en el ejercicio de su cargo, además que se hará la declaratoria con la mayoría de votos de la Cámara de Diputados e indiquen que hay argumentos para el procesamiento. Este privilegio se confunde generalmente con la libertad de la protección de discurso concedida a los miembros del congreso por el artículo 61, conocidos como fuero (de la palabra forum en latín); a este proceso se le conoce como desafuero. Puesto que la inmunidad del procesamiento criminal se confunde casi universal con el fuero, ambos términos son utilizados indistintamente.

Si la cámara de diputados vota en negativa, el procesamiento puede ocurrir cuando el funcionario deje su puesto, pues los diputados no votan sobre la acusación sino solamente si entienden que hay una creencia razonable que el crimen fue perpetrado. Si votan a favor, el funcionario puede ser procesado. Una ley secundaria indica que en este caso el funcionario deja su cargo inmediatamente. La constitución asigna que por mandato los gobernadores del Estado están sujetos a los congresos de sus respectivos estados; en este caso el Distrito Federal no es un Estado constitucional propiamente.

Quien está en proceso criminal tiene sus derechos políticos suspendidos (artículo 38) así que no puede ejercer su derecho o presentarse a alguna candidatura, por lo menos temporalmente. A todos los candidatos a la elección presidencial en julio del 2006 se les requería postularse a más tardar el 15 de enero del 2006, aunque la ley permite un cambio del candidato hasta mayo del mismo año. El sistema legislativo no había sido probado en casos como este, y el caso especial del Distrito Federal (el cual no es un estado) conduce todas las alegaciones y controversias legales al Tribunal Supremo.

Hay que aclarar que desde un punto de vista jurídico, se habían continuado las obras de apertura de las vialidades, por lo que el juez un de distrito declaró fundado el incidente de violación del amparo. Lo importante es saber si el jefe de gobierno fue responsable directo de ello, aunque la orden de suspensión de los trabajos haya sido clara. Es importante destacar una agravante al presente asunto, ya que después de que se declaró fundado el incidente, Andrés Manuel López Obrador no respondió a los exhortos para cumplir la orden judicial.

En este orden de ideas el mismo Andrés Manuel cita: “el asunto es eminentemente político. Todo ha sido fabricado para quitarme mis derechos políticos con miras al 2006 y atajar el Proyecto Alternativo de Nación que estamos impulsando,



ante el rotundo fracaso del modelo económico neoliberal y del llamado *gobierno del cambio*".¹⁵ Para esto hay que analizar a fondo el juicio de desafuero.

En primer lugar, saliéndose del análisis político, el desafuero se basa en el incumplimiento de un ordenamiento judicial de una suspensión definitiva. No se cumplió con lo que determina la ley, como es el caso de la Ley de Amparo y respectivamente el artículo 206 del citado ordenamiento, que dice:

*Artículo 206.- La autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado, será sancionada en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto a la desobediencia cometida; independientemente de cualquier otro delito en que incurra*¹⁶.

Dejando de un lado el planteamiento político, la defensa jurídica de Andrés Manuel López Obrador se enfoca en consideraciones subjetivas de derecho, en cuanto si se estableció correctamente el cuerpo del delito de la conducta desplegada por su representado. Si el juzgador actuó conforme a derecho, todo versa sobre la legalidad del proceso instaurado en su contra y como todo juicio las partes involucradas presentan sus pruebas de cargo y descargo, alegatos y conclusiones. Pero lo realmente importante y que una vez concluido el proceso de desafuero de López Obrador, es si este podía ser o no sujeto a un proceso penal y es lo que realmente nunca se analizó en la litis, ya que todo se enfocó al análisis político y no al proceso judicial derivado de la controversia.

Como ya quedó establecido en el artículo 206 de la Ley de Amparo, la conducta en que incurrió Andrés Manuel López Obrador, fue desobedecer una suspensión de una orden judicial, lo cual remite a otro código, como es el caso del Código Penal Federal y a una conducta típica, como es el delito de abuso de autoridad.

Ahora bien el artículo 215 del Código Penal Federal del año 2005, en su capítulo III del Delito de Abuso de Autoridad establecía lo siguiente:

*Artículo 215.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:*¹⁷

¹⁵ López Obrador, 2005b: 11

¹⁶ Ley de Amparo

¹⁷ Código Penal Federal de fecha 2005. En su capítulo III, del delito Abuso de Autoridad, contemplaba solamente doce fracciones para dicho tipo penal. El Código Penal Federal vigente contiene para el mismo



I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;

III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;

V. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue indebidamente a dárselo;

VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

delito un total de dieciséis fracciones, es decir, se han adicionado cuatro fracciones más al tipo penal. Además, a la fecha no se ha incorporado el supuesto del artículo 206 de la Ley de Amparo al Código Penal Federal, referente al delito de Abuso de Autoridad.



VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;

VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.

IX.- Cuando, con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos de éste, dadas u otras cosas;

X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación y;

XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.

La conducta típica y antijurídica desplegada por Andrés Manuel López Obrador consistente en delito de Abuso de Autoridad que remite la Ley de Amparo en su artículo 206, por desobedecer un auto de suspensión de un acto reclamado, no está contemplada en ninguna de las doce fracciones correspondientes al delito de abuso de autoridad comprendidas en el artículo 215 del Código Penal Federal. Por lo que el jefe de gobierno no podía ser procesado penalmente por ningún delito ya que no cometió ninguna conducta contemplada en la citada ley. Esto se debe a una laguna legal que no



se previó por ineficiencia legislativa de no actualizar el marco normativo y adecuarlo a las necesidades actuales.

Para reafirmar lo anteriormente planteado, es necesario mencionar lo que establece el artículo 14 constitucional que dice:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.¹⁸

Lo importante de este ordenamiento es el tercer párrafo pues establece que a nadie se le puede ejercer un proceso judicial por simple analogía. La analogía se entiende, cuando se trata de aplicar una norma general a un caso concreto no previsto. La aplicación analógica es un medio a través del cual el intérprete puede superar la eventual insuficiencia o deficiencia del orden jurídico, es decir, el juzgador puede colmar las lagunas que existen en el derecho.

El artículo 215 del Código Penal no contemplaba la pena por el delito de violación a la suspensión, por lo que los casos similares se han resuelto a favor de los acusados mediante el procedimiento de no ejercicio de la acción penal.

Con relación a este planteamiento, Rodolfo Félix Cárdenas realiza un análisis del artículo 206 de la Ley de Amparo, señalando que: “la conducta que prevé el

¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



artículo 206 de la Ley de Amparo que se considera delictiva al caso, y para efectos de aplicación de la pena, remite al correspondiente artículo que contempla el delito de abuso de autoridad que recoge el Código Penal Federal, actualmente en su artículo 215. La técnica de remisión que se hace para la aplicación de la pena a este otro precepto es perfectamente correcta y aquí no tengo absolutamente nada que decir. Sin embargo, hay que considerar, primero que este artículo 215, en su origen, artículo 213, en el año 1931 cuando surgió el Código Penal para el Distrito federal en Materia de fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal que entonces era el aplicable, contemplaba tan sólo una pena; situación que perduró hasta la reforma penal del año de 1984 en la cual este artículo 213 pasó a conformar el hoy artículo 215, que contiene doce fracciones, describiendo distintas conductas, habiéndose previsto en el mismo distintas penas, en concreto dos, que son aplicables según la fracción de que se trate. Es decir, en el caso del actual artículo 215, hoy hay dos penas, mientras que en el antiguo artículo 213 hasta antes de la reforma de 1984 solo existía una. De esta manera, la conducta realizada, de 1931 y hasta la reforma de 1984, que contempla el artículo 206 de la ley de Amparo permitía remitirse, sin duda al entonces artículo 213 del que, a ese entonces, era el aplicable Código Penal, y ahí se podía afirmar fácilmente que había pena exacta; no existía ningún problema, pues como he dicho la pena era una sola”.¹⁹

El hecho de que se establezcan dos posibles sanciones para el delito previsto en el artículo 206 de la ley de amparo, contraría el principio de legalidad al no existir pena exacta para la hipótesis delictiva que se comentó, aunque sí para las correspondientes al delito de abuso de autoridad.

1.5. La precampaña para la presidencia de la República

El 29 de julio de 2005, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal pide licencia al cargo para iniciar su movimiento de proselitismo político por el territorio nacional. De tal manera, el 11 de agosto de 2005 inicia su precampaña hacia la Presidencia de la República después de dejar atrás diversos escándalos políticos y un polémico juicio de desafuero, iniciando con intensos recorridos por todo el largo y ancho territorio nacional para presentar sus cincuenta compromisos básicos ante el pueblo de México. Respaldado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Convergencia (PC).

¹⁹ Lopez Obrador, 2005a: 16.



CAPITULO II: LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2006

2.1. La jornada electoral

Andrés Manuel López Obrador inicia su campaña presidencial formalmente el 19 de enero de 2006 en Metlatónoc, Guerrero, el municipio más pobre del país. El 28 de junio de 2006 concluye su trabajo proselitista, que siempre estuvo guiado bajo el lema "*Por el bien de todos, primero los pobres*". Finalmente, el saldo de esta etapa electoral, fueron de diez meses intensa campaña, se recorrieron cerca de 140 mil kilómetros de carretera para llegar a pueblos y ciudades de todas las zonas de México y celebró 681 mítines.

El domingo 2 de julio de 2006 se realizaron en México elecciones generales, en las cuales se elegía al presidente de la República, a los diputados y senadores de las dos cámaras; además de la elección presidencial, en la misma jornada se realizaron elecciones locales para elegir gobernador en nueve estados del país. Los resultados públicos de estas elecciones dieron el triunfo al candidato presidencial del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa por un margen de 0,58% ante el candidato de la Coalición Por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador. Este último no reconoció el resultado alegando fraude electoral por el gran número de supuestas irregularidades que se presentaron en la jornada electoral. El PRD no las reconoció y calificó la elección de fraudulenta y denunció irregularidades ante la opinión pública.

En dicha elección presidencial participaron ocho partidos políticos, de los cuales cinco se agruparon en dos diferentes coaliciones. Los candidatos fueron: Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional (PAN). Roberto Madrazo Pintado de la coalición Alianza por México, conformada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Andrés Manuel López Obrador conformó la Coalición Por el Bien de Todos, integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Convergencia, Patricia Mercado Castro del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Roberto Campa Cifrián del Partido Nueva Alianza.

La disputa de 2006 sí ofreció lo que Schumpeter señalara como un rasgo medular de la verdadera democracia. Las plataformas contendientes, las formuladas por Andrés Manuel López Obrador y el PRD, de un lado, y Felipe Calderón y el PAN, del otro representaron proyectos distintos y, sobre todo, algunas opciones de política social y económica que significan transitar por otros caminos (aunque no contrapuestos) tanto

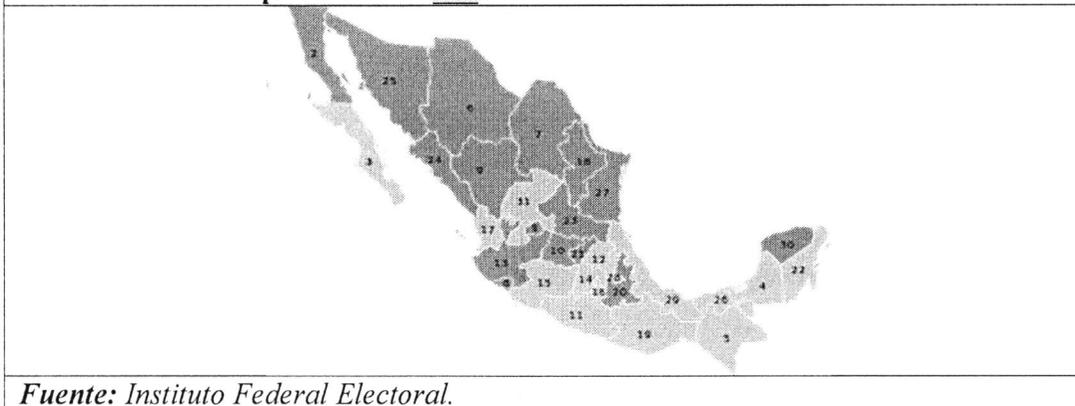


para empresarios como para el ciudadano común y para los intereses que se encuentran entre ambos.²⁰

Por democracia Schumpeter, entendía un método político, es decir, un arreglo institucional para llevar a decisiones políticas, legislativas y administrativas, confiando a ciertos individuos el poder de decidir en todos los asuntos, como consecuencia de su éxito en la búsqueda del voto de las personas.²¹

2.1.1. Resultados preliminares

Grafica 1. Estados que al cierre del PREP ganó Felipe Calderón Hinojosa y Andrés Manuel López Obrador.



Fuente: Instituto Federal Electoral.

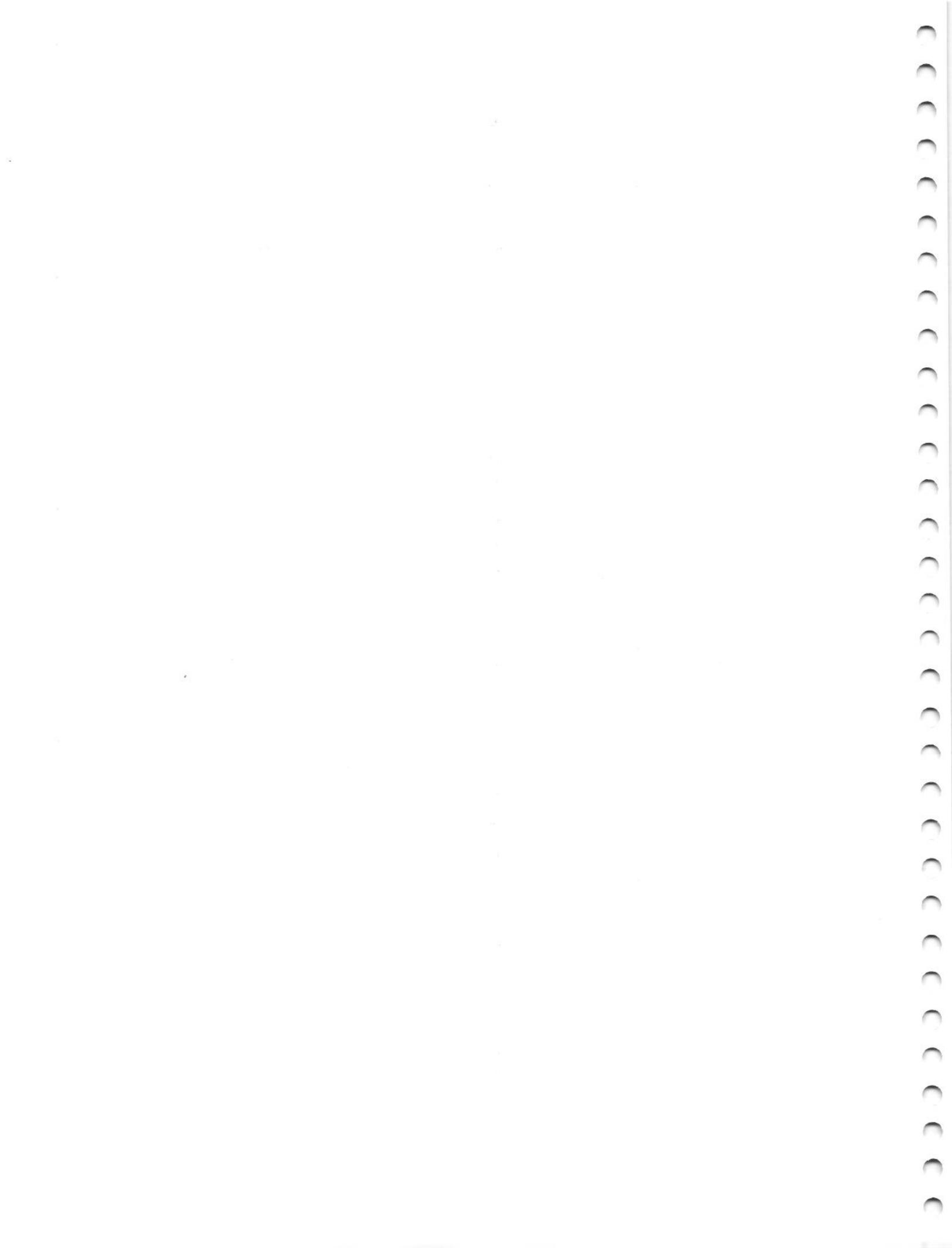
El IFE contó con tres mecanismos para brindar información oportuna sobre los resultados electorales del 2 de julio de 2006: el Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los cómputos distritales.

1. El Conteo Rápido fue un ejercicio estadístico con el que se pronosticó, a través de tres distintos métodos, la tendencia de los resultados de la elección de Presidente de la República, a partir de los datos de una muestra aleatoria de 7 263 casillas electorales. El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE) informó, en cadena nacional, sobre los resultados del Conteo Rápido a las 23:00 horas del 2 de julio.

2. El PREP es un programa que permite conocer, de forma preliminar, los resultados de las elecciones de Presidente, senadores y diputados federales conforme se reciben en las oficinas distritales del IFE los paquetes electorales con las actas de cada una de las casillas. Este sistema funcionó desde el cierre de las casillas electorales el 2

²⁰ Meyer, 2007: 158.

²¹ Held, 2001:204



de julio hasta las 20:00 horas del 3 de julio y pudo ser consultado por los ciudadanos desde las 20:00 horas del 2 de julio.²²

3. El cómputo distrital de la elección es la suma que realiza cada uno de los 300 consejos distritales de los resultados asentados en las actas de las casillas electorales que fueron instaladas en el distrito correspondiente; estos son los resultados electorales oficiales del IFE. Los cómputos distritales de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados que se llevaron a cabo de manera ininterrumpida, a partir de las 8:00 horas del 5 de julio de 2006.

Debido a ciertas inconsistencias que se dieron en el conteo del PREP, diversos intelectuales de izquierda comienzan a realizar investigaciones propias sobre dichas inconsistencia en el registro de datos presentados por el IFE. Como es el caso de Oscar Camacho, quien refiere que Andrés Manuel López Obrador relata mientras se llevaba el conteo del PREP lo siguiente: “Nos quitaron votos para sumárselos a Calderón, con ayuda de los funcionarios del IFE”. Y esa fue su primera conclusión. Además, la CPBT decía que en 3,659 casillas, es decir en el 31% de las casillas recontadas, fueron retirados ilegalmente (sustrajeron) 61,688 votos. En su boletín de prensa, la CPBT afirmaba que Calderón obtuvo a nivel nacional, producto de la introducción fraudulenta 651,538 votos, en las casillas instaladas, además de 149,653 votos por la falsificación de los resultados en las actas de casilla; a López obrador por el contrario, se le eliminaron cerca de 692,299 votos como resultado de los votos extraídos ilegalmente. Por lo que la CPBT sentenciaba: “López Obrador ganó la elección del pasado 2 de julio con cerca de 1.5 millones de votos”.²³

Por otro lado, Octavio Rodríguez Araujo realiza una investigación a sobre la elección presidencial, reproduciendo una entrevista realizada por la Ohio Elections Comisión en una reunión del 13 de diciembre de 2004, al programador de computadoras Clinton Eugene Curtis, quien trabaja para Yang Enterprises, Inc, en la cual declaró que si existen programas que pueden falsear elecciones secretamente, y que él hizo un programa en 2000 que convertía el voto 51 en 49 a favor de quien quisiera, en cualquier elección.²⁴

²² El PREP no se debe confundir con el Computo Distrital, ya que este es un recurso meramente informativo y de comunicación electoral. Además, se utiliza para evitar que las encuestas de salida realizadas por empresas y opiniones de partidos políticos influyan en la ciudadanía respecto al candidato triunfador.

²³ Ibid: 181 y 193.

²⁴ Rodríguez, 2006: 136.



En ese mismo orden de ideas Socorro Díaz, quien era parte del equipo de Andrés Manuel López Obrador, quien subrayó el día de la contienda: “es que se da una desconexión del Programa de resultados Electorales Preliminares (PREP) entre la 01:01 y la 1:23 del 3 de julio. Durante 22 minutos se detuvo el PREP, justo cuando se había computado el 70.5 % de la votación. Los expertos informáticos del IFE hicieron caer el sistema o lo dejaron en manos del equipo de Hildebrando Zavala, cuñado de Calderón y responsable de manejar la caja-espejo de datos electorales a fin de detener una tendencia inmodificable a la baja de Felipe Calderón”.²⁵ Afirmación muy grave que no pudo sustentar ni comprobar.

De igual forma Socorro Díaz sostiene que los consejeros del IFE dijeron que el origen de este comportamiento radicaba en que los datos de las grandes ciudades y del norte habían llegado primero. Continuando en la postura de que nadie creyó que hubieran llegado antes que los del Distrito Federal o las concentraciones urbanas del Estado de México. Además de que nunca han podido explicar la curva sospechosa que acompaña la votación total asignada a AMLO y a Calderón, con una correlación difícil, imposible, de entender en un evento social aleatorio, en que necesariamente se dan cruces de resultados en una elección competida.²⁶

Ante este aspecto, Fernando Pliego Carrasco realiza una exhaustiva investigación en torno a los resultados del PREP, partiendo su análisis en dos variables fundamentales, las características socioeconómicas de los municipios donde se encuentran las casillas electorales y la distancia de las casillas con relación a los centros distritales de cómputo.²⁷

Por ello los tiempos de llegada de los paquetes electorales a los distritos electorales se determino con base a las características de los municipios, es decir, a menor marginación, menor tiempo de traslado; a mayor marginación, mayor tiempo. Dichas particularidades económicas de los municipios, son medidas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y permiten clasificar a los municipios en cinco grados de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto. Por lo que la llegada de los paquetes electorales, de acuerdo al análisis de Pliego Carrasco se dio de la siguiente manera:

²⁵ Díaz, 2007: 68

²⁶ *Ibíd*: 70.

²⁷ Pliego, 2007: 1.



- En las casillas de municipios con índice de marginalidad muy baja, el promedio de cierre de la casilla y la entrega del paquete electoral en su distrito correspondiente, fue de 4:31 horas.
- En las casillas ubicadas en municipios de baja marginación, el tiempo aproximado de entrega de paquetes fue de 6:14 horas.
- En las casillas de los municipios de marginación media, la duración promedio fue de 6:54 horas.
- En las casillas de municipios de alta marginación, el promedio fue de 8:45 horas.
- Y en las casillas localizadas en los municipios de marginación muy alta, el tiempo promedio en la entrega de paquetes en sus respectivos distritos electorales fue de 10:32 horas.²⁸

De acuerdo a este análisis presentado, se puede determinar que el Candidato del PAN obtuvo una mayoría de votos en aquellos municipios menos pobres del país (marginación muy baja), que son las casillas que se encontraban más cerca a los distritos electorales, votos que llegaron más rápido al computo del PREP. Por otro lado el candidato de la CPBT obtuvo una cantidad de votos baja en aquellos municipios de marginación muy baja, y una cantidad mayor de votos en aquellos municipios de marginación baja, media, alta y muy alta, por lo que sus votos llegaron más lentamente a las sedes distritales y por lo tanto sus registros en el PREP eran más lentos.

En este aspecto el Instituto Federal Electoral delimita estadísticamente el número de casillas tanto urbanas como no urbanas. En el primer caso, las casillas urbanas representaban el 73.24% de la lista nominal, de la cual el PAN obtuvo un 38.15% de votos y la CPBT obtuvo un 35.89% de la votación. Por el contrario, en las casillas no urbanas los resultados cambiaron radicalmente, ya que del 26.76% de la lista nominal de electores, la CPBT obtuvo el 33.48% de votos, mientras el PAN solamente el 29.12 % de la votación. Si valoramos estos resultados y de acuerdo al criterio del IFE y de Pliego Carrasco, Felipe Calderón ganó la elección debido a que este obtuvo mayor cantidad de votos en aquellas casillas de carácter urbana que son aquellas que tiene un índice de marginación muy baja y las cuales representaban la mayor parte de electores de la lista nominal, al contrario de Andrés Manuel López Obrador que a pesar de tener

²⁸ *Ibíd*: 17 - 18.



mayor cantidad de votos en las casillas no urbanas y que representan los mayores índices de marginación, representaban un porcentaje menor de votos en la lista nominal.

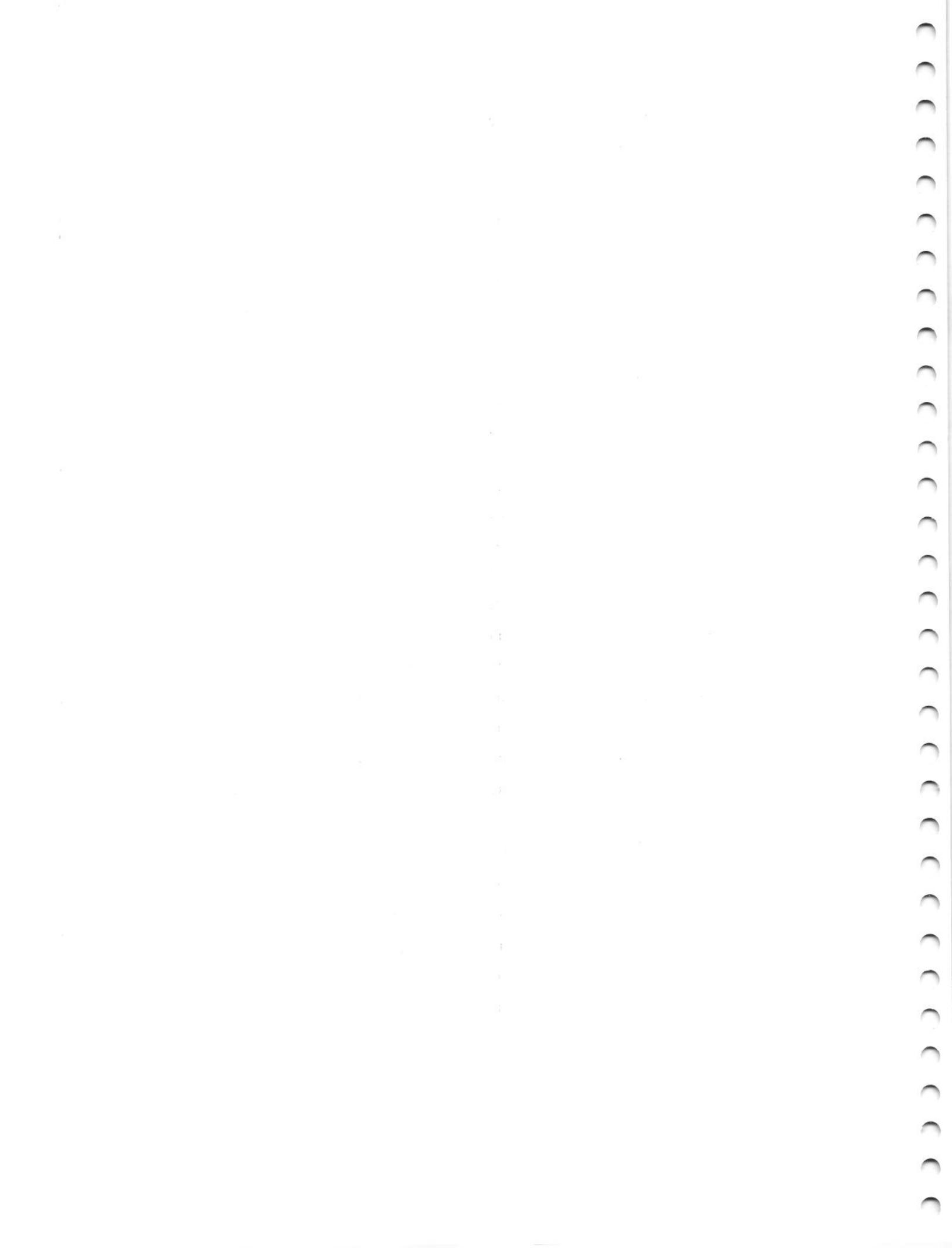
Posturas enfrentadas entre diferentes intelectuales, tanto de izquierda como derecha, que brindan diversas aristas para determinar si en realidad se cometió o no un fraude electoral, posturas que enredan más que resolver la problemática de la elección, crean dudas en la opinión pública sobre la veracidad y la actitud de cada uno de los actores políticos de la contienda. Siendo el TRIFE en última instancia, la autoridad que determinó conforme a derecho dicha controversia.

Finalmente, el 4 de julio, después de que el IFE añadiera a los resultados del PREP las actas de cómputo y escrutinio que presentaban inconsistencias, los resultados del PREP le daban una ligera ventaja a Felipe Calderón de 1,04%. Los resultados del PREP no son definitivos: según la legislación mexicana, es necesario hacer un conteo de las actas de cada distrito electoral, y con base en esta revisión será posible adelantar los porcentajes de votación que alcanzó cada candidato. Posteriormente, los paquetes electorales deben ser remitidos al Tribunal Federal Electoral que convalida la votación.

2.1.2. Acusaciones de fraude electoral

Después del 2 de julio de 2006, el candidato presidencial de la Coalición por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, inició una protesta por los resultados electorales, alegando que hubo un fraude electoral en los comicios, que benefició al candidato de la derecha Felipe Calderón Hinojosa, así mismo presentó algunas pruebas ante los medios de comunicación de supuestas irregularidades; como actas de casillas con cientos de votos a favor del Partido Acción Nacional que superaban incluso el número de electores en el padrón nominal registrado (es decir, que presentaban una gran cantidad de votos de más).

El 7 de julio, a unas horas de que Instituto Federal Electoral anunciara el resultado, los simpatizantes de AMLO (Andrés Manuel López Obrador) iniciaron una huelga de hambre a las afueras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para exigir la apertura de los paquetes electorales y pidiendo que se contara voto por voto. En tanto, en la entrada principal del Instituto Federal Electoral (IFE), por quinto día consecutivo, inconformes con el conteo de ese órgano electoral realizaron una protesta para denunciar el fraude cometido por el árbitro, y también exigieron el escrutinio voto por voto de la elección presidencial.



Por ello Andrés Manuel López Obrador señala: “que días antes de la elección, empezaron a hablar del empate para preparar a la opinión pública ante el atraco. Ya sabían cómo iban a maniobrar, pero necesitaban justificarlo; tenían que difundir que estaba muy cerrada la elección, que había un empate técnico en las encuestas y así, el 2 de julio, como sucedió, cometer el fraude a favor del candidato del PAN. El mismo Fox habló con los directivos de Televisa antes de la difusión de la última encuesta de Mitofsky, con el propósito de que alteraran el resultado y dieran empate técnico”.²⁹ Es indiscutible la postura de Andrés Manuel López Obrador de que manipularon el sistema de cómputo. De acuerdo al criterio del candidato de izquierda, es inexplicable que una votación que se reporta al azar, de acuerdo con el cierre de casillas, tenga ese comportamiento, es decir, su punto de vista se revalida con distintos estudios matemáticos y estadísticos que muestran el comportamiento de esta información, misma que obedece a un diseño predeterminado y no al libre acceso, que debió caracterizar la contabilidad de los resultados de la elección en el PREP.³⁰ En ese orden de ideas López Obrador finalmente señaló: “hay recordar que el día de la jornada electoral, 19 mil 454 funcionarios de casilla que no se presentaron fueron sustituidos por personas que supuestamente se encontraban en los primeros lugares de las filas de votantes. Estamos hablando de 186 presidentes de casilla, mil 856 secretarios y 17 mil 412 escrutadores. Nunca se ha querido informar si estas personas que se fueron a formar pertenecían a la sección correspondiente, como lo establece la ley”.³¹ Hechos que se contradicen ante lo presenciado por Carlos Tello quien estuvo el día de la elección como parte de su equipo cercano de Andrés Manuel López Obrador, señalando que este último al no estar conforme a los resultados que estaban arrojando el PREP señaló lo siguiente: “Perdí”, circunstancia constatada por dicho autor entre las 9 y las 10 de la noche. Qué además sostiene, que es a partir de ese momento, que López Obrador acepta que perdió, ante la mirada atónita y asustada de sus seguidores, toma la decisión de comenzar a mentir. Empieza a construir una verdad alternativa, que él mismo terminaría por creer.³²

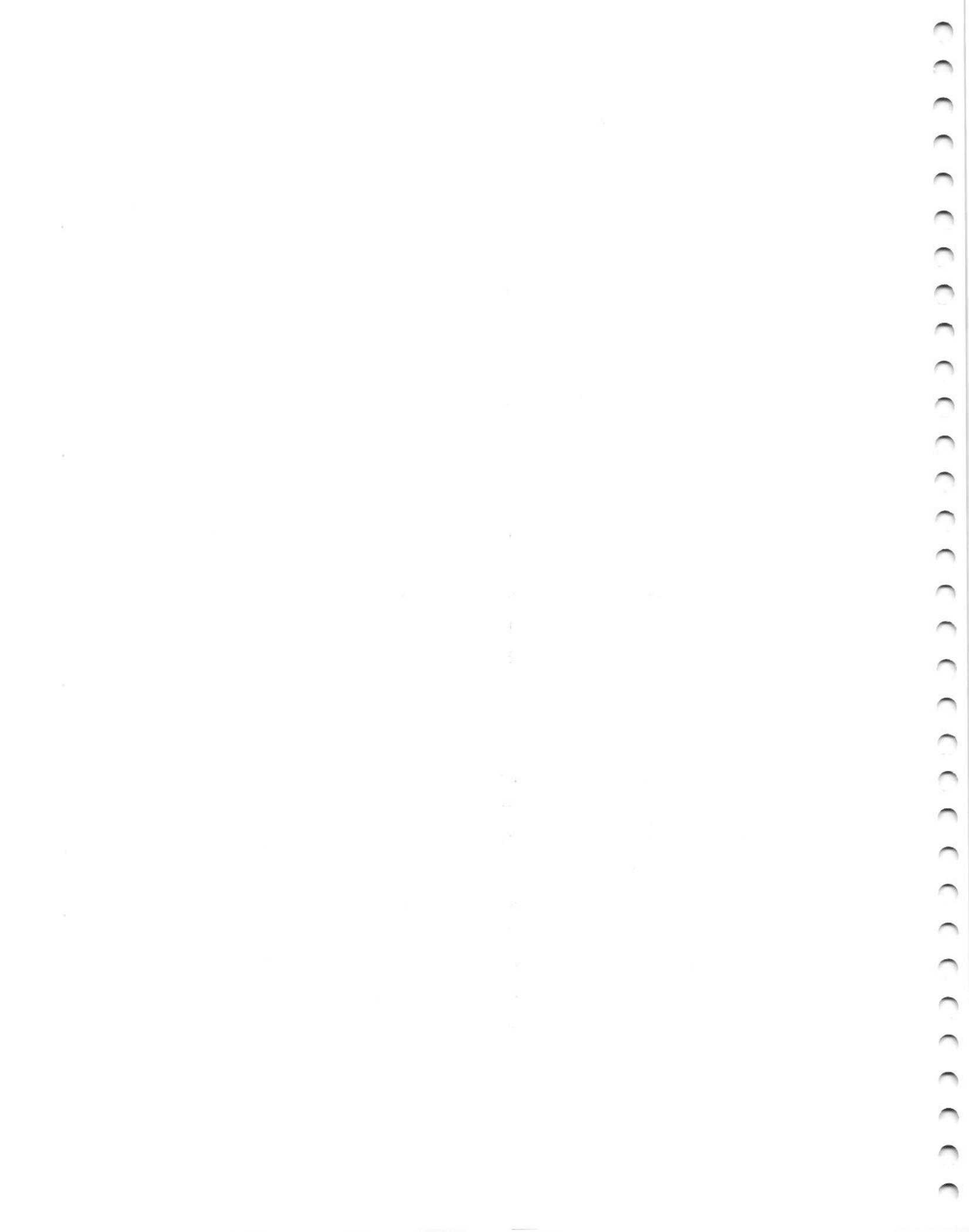
Queda claro que las posturas antes mencionadas de los diversos autores son subjetivas y pretensiosas, porque carecen de mecanismos de veracidad, que son aprovechadas por el momento histórico suscitado en el país, en medio de una de las más polémicas elecciones presidenciales.

²⁹ López Obrador, 2007: 214.

³⁰ Ibid: 219.

³¹ Ibid: 234.

³² Tello, 2007: 161.



2.2. El resultado de la elección

De acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el miércoles 5 de julio inició el conteo oficial de actas de los 300 Consejos Distritales del IFE, el cual duró más de 30 horas. El IFE declaró que los votos eran contabilizados conforme eran reportados por los Consejos Distritales, y que no marcaban una tendencia definida por lo que podrían ocurrir cambios abruptos en cualquier momento. Al comienzo del conteo López Obrador inició a la cabeza, seguido por Felipe Calderón, con una diferencia de 2,59% al llevar el 25% de actas computadas, minutos después se daría un apagón general en las pantallas LCD que mostraban los resultados del sistema de cómputo por espacio de 5 segundos. De acuerdo con el IFE, esto se debió a que se contabilizaron primero los estados en los que el PRD tenía ventaja sobre el PAN. Conforme avanzó el proceso esta diferencia se fue reduciendo sistemáticamente.

El jueves 6 de julio alrededor de las 4:00 horas con un 97,70% de las casillas computadas, López Obrador pasó al segundo lugar, siendo aventajado por Felipe Calderón. El conteo concluyó a las 15:20 horas con el 35,89% de los votos para Felipe Calderón, y el 35,31% para López Obrador, con una diferencia de 0,58%. Luis Carlos Ugalde, presidente del IFE, declaró ganador a Felipe Calderón. En esta elección la diferencia entre los resultados del PREP y los del cómputo final del IFE fue la menor en la historia.

Ese mismo día alrededor de las 7:10 de la noche, el presidente del consejo General del IFE, Luis Carlos Ugalde, informó de manera oficial, tras 31 horas de cómputo, que la suma de sufragios emitidos en los 300 Consejos Distritales del país y por mexicanos residentes en el extranjero era de 41, 557, 430. Luego, Ugalde dio las cifras totales de cada candidato. Calderón aventajaba a López Obrador por 243,934 votos, lo que significaba sólo 0.58 %.³³

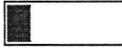
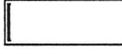
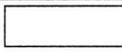
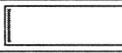
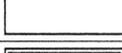
Tras dar los datos, Luis Carlos Ugalde señaló que Felipe Calderón Hinojosa era el candidato que había obtenido el mayor porcentaje de la votación presidencial, y dejó en claro: “la regla de oro de la democracia establece que gana el candidato que tenga más votos”. Esta expresión enfureció a los perredistas, quienes consideraron que la única autoridad que podía determinar al ganador de la elección era el Tribunal Electoral

³³ Lajous, 2007: 28.



del Poder Judicial de la federación. La labor de la CPBT en ese momento consistía en impedir que el triunfo de Calderón fuera visto como oficial, porque no lo era.³⁴

Cuadro 1. Resultados electorales 2006.

PARTIDO/ COALICIÓN	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	Felipe Calderón Hinojosa	15,000,284	 35.89%
Coalición Por el Bien de Todos (PRD,PT, Convergencia)	Andrés Manuel López Obrador	14,756,350	 35.31%
Alianza por México (PRI,PVEM)	Roberto Madrazo Pintado	9,301,441	 22.26%
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	Patricia Mercado	1,128,850	 2.70%
Partido Nueva Alianza	Roberto Campa Cifrián	401,804	 0.96%
	Nulos	904,604	 2.17%
	No registrados	297,989	 0.71%
Total		41,791,322	 100.00%

Fuente: Elaborado con información del Instituto Federal Electoral.

Tras el supuesto fraude electoral del 2 de julio, Andrés Manuel López Obrador impugna la elección ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al tiempo que inicia un movimiento nacional de resistencia civil y pacífica para respaldar la demanda de que se abran los paquetes electorales y se cuenten nuevamente todos los votos, a fin de esclarecer el resultado de la elección.

Al exigir que se volviera a contar voto por voto, existía un predicamento, ya que no se podía repetir. Ya que conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), no existía la posibilidad de abrir los paquetes electorales, salvo durante el conteo distrital y en los casos contemplados por la ley. La única otra opción era por solicitud expresa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Abrir los paquetes en ese momento para volver a contar suponía una trasgresión legal. Sin embargo, López obrador lo planteó como indispensable para evitar la inestabilidad del país.³⁵

³⁴ Ibid: 29.

³⁵ Lajous, 2007: 25 – 26.



Alejandra Lajous señala que: “López Obrador considera que las tácticas de lucha legítima no siempre son eficaces. Parece que la maquinaria legal no es, para él, más que un laberinto de corrupción y engaño, a la que tiene que ignorar para lograr sus metas de justicia. Por ello promueve movilizaciones, no obstante, esta visión supone hacerse justicia por mano propia.”³⁶

La resistencia civil y pacífica se caracteriza, entre otras muchas cosas, por la solidaridad que se percibe entre la gente, la creatividad para expresar la demanda del recuento electoral, el nulo registro de incidentes y por una intensa actividad cultural que se desarrolla a lo largo de diversas calles y avenidas.

2.3. Impugnaciones de la Coalición Por el Bien de Todos ante la Sala Superior del TEPJF

Los días 9 y 10 de julio los partidos políticos pudieron promover ante los Consejos Distritales del IFE juicios de inconformidad por los resultados, durante el periodo que abarcaba del 5 al 6 de julio, en que comenzaron los cómputos distritales. Hasta el día 14 de julio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) había sido notificado de un total de 376 avisos de juicios de inconformidad, de los cuales 240 impugnaciones fueron promovidas por la Coalición Por el Bien de Todos (PRD-PT-Convergencia), 133 por el Partido Acción Nacional y 3 por ciudadanos quienes impugnaron los resultados dados a conocer por el Consejo General del IFE.³⁷

Aunque se recibieron las impugnaciones, los Consejos Distritales deben enviar los paquetes electorales al TEPJF para que valide las elecciones. El proceso finalizará el 6 de septiembre, cuando el TEPJF realice el cómputo final de los votos y declare la validez de las elecciones y entrega la constancia de presidente electo, resolución que es enviada a la Cámara de Diputados para que publique el bando solemne del nuevo presidente.

Posteriormente, ya radicados todos los expedientes, el 31 de julio la Sala Superior negó la petición de acumulación de los juicios de inconformidad presentados por la CPBT y estipuló que al ser la petición de la CPBT el recuento total de la elección un procedimiento extraordinario, la Sala en pleno formularía un incidente de previo y especial pronunciamiento antes de entrar a resolver los juicios.³⁸

³⁶ Lajous, 2006: 23.

³⁷ Gutiérrez, 2007: 207.

³⁸ Ibid: 211.



Del universo de escritos presentados, estos fueron ordenados sobre tres demandas principalmente: la primera versa sobre el punto de revisar casillas determinadas que mostraban inconsistencias o datos erróneos en cada distrito electoral³⁹. La segunda que fue formulada por la CPBT y por los ciudadanos consistió en el recuento de todas las casillas de la elección presidencial. Y la tercera demanda emitida solamente por la CPBT, consistente en no validar los comicios y por consiguiente no entregar la constancia de mayoría al candidato ganador de la elección presidencial.

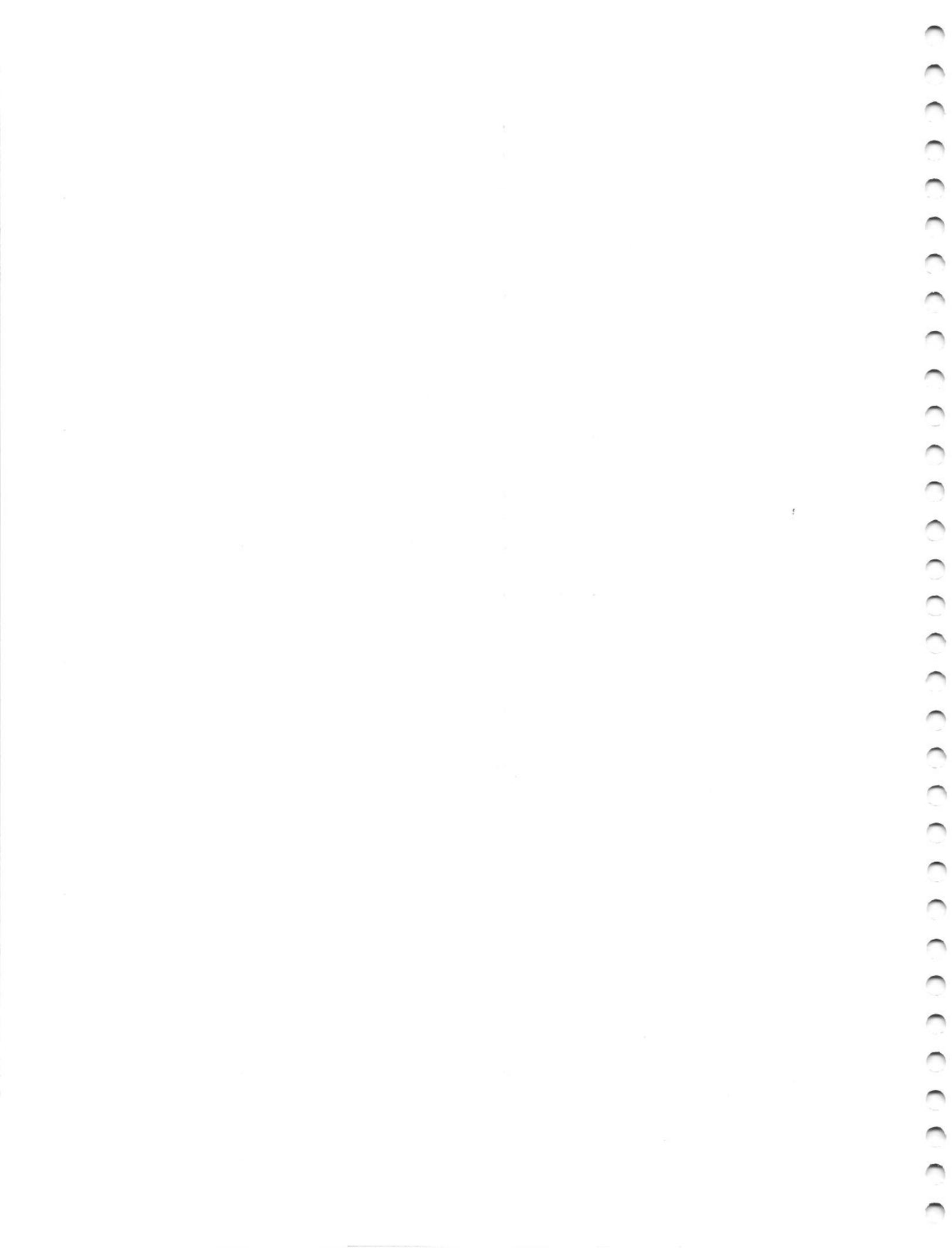
La segunda y tercera demandas se desprendían de la impugnación madre o recurso líder que la Coalición presentó en el distrito electoral 15 del Distrito Federal (SUJ-JIN-212/20036), que tuvo sustento en la causal abstracta de nulidad que el TEPJF emitió posterior al caso de la elección para gobernador en el Estado de Tabasco, que fue anulada. Tal como lo señala la siguiente jurisprudencia:

NULIDAD DE ELECCIÓN. CAUSA ABSTRACTA (Legislación de Tabasco y similares)

Tercera Época. Sala Superior. Tesis S3ELJ23/2004

Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad. Estos principios deben observarse en los comicios, para considerar que las elecciones son libres, auténticas y periódicas, tal y como se consagra en el artículo 41 de dicha Constitución, propias de un régimen democrático. Esta

³⁹ Es importante destacar lo relativo al recurso madre interpuesto en el consejo distrital 15 del Distrito Federal, por Coalición Por el Bien de Todos, promovido el 9 de julio, promovió juicio de inconformidad contra el resultado consignado en el acta de cómputo distrital, donde invocó la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y por las causas de nulidad siguientes: error o dolo, indebida integración de las mesas directivas de casilla, impedir el acceso a representantes, instalación de casilla en lugar distinto, causales de nulidad de las previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



finalidad no se logra si se inobservan dichos principios de manera generalizada. En consecuencia, si alguno de esos principios fundamentales en una elección es vulnerado de manera importante, de tal forma que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente y, como consecuencia de ello, se ponga en duda fundada la credibilidad o la legitimidad de los comicios y de quienes resulten electos en ellos, es inconcuso que dichos comicios no son aptos para surtir sus efectos legales y, por tanto, procede considerar actualizada la causa de nulidad de elección de tipo abstracto, derivada de los preceptos constitucionales señalados. Tal violación a dichos principios fundamentales podría darse, por ejemplo, si los partidos políticos no tuvieran acceso a los medios de comunicación en términos de equidad; si el financiamiento privado prevaleciera sobre el público, o bien, si la libertad del sufragio del ciudadano fuera coartada de cualquier forma, etcétera. Consecuentemente, si los citados principios fundamentales dan sustento y soporte a cualquier elección democrática, resulta que la afectación grave y generalizada de cualquiera de ellos provocaría que la elección de que se trate carecería de pleno sustento constitucional y, en consecuencia, procedería declarar la anulación de tales comicios, por no haberse ajustado a los lineamientos constitucionales a los que toda elección debe sujetarse.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado.— Partido de la Revolución Democrática.—29 de diciembre de 2000.—Mayoría de cuatro votos.— Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-096/2004.—Coalición Alianza Ciudadana.—28 de junio de 2004.—Mayoría de cinco votos en el criterio.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/2004.—Partido Acción Nacional.—28 de junio de 2004.—Mayoría de cinco votos en el criterio.— Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.⁴⁰

El primer precedente de la nulidad de elección por causal abstracta fue el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-487/2000 y su

⁴⁰ IUS 2006 (CD) Suprema Corte de Justicia de la Nación.



acumulado SUP-JRC-489/2000, cuyos actores fueron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, respectivamente, resuelto el veintinueve de diciembre del año dos mil, por mayoría de votos, comúnmente conocido como el Caso Tabasco.

En este asunto, el Partido de la Revolución Democrática adujo, entre otras cuestiones que se había violado en su perjuicio el principio de exhaustividad que rige el dictado de una sentencia, porque el tribunal responsable (Tribunal Electoral del Estado de Tabasco) omitió analizar los hechos y las pruebas relativas a sucesos y circunstancias previas a la fecha de celebración de la jornada electoral, las que sustentaban la causal de nulidad de la elección de gobernador, porque constituían violaciones sustanciales que trascendían a la jornada electoral.

Concretamente, las irregularidades que en concepto de ese instituto político influyeron en los resultados de los comicios se hicieron consistir, entre otras, en la compra del voto, la inequidad en el acceso a los medios de comunicación, quema de papelería electoral y apertura ilegal de paquetes electorales. Sin embargo, para la autoridad señalada como responsable en el asunto de mérito, el principio de estricto derecho que está presente en las nulidades electorales fue el siguiente: “no hay nulidad sin ley”. Así, dicha autoridad desestimó las alegaciones relacionadas con la pretendida nulidad, sobre la base principal de que no podía acogerse, porque no estaba prevista en el código electoral local.⁴¹

Con base en lo anterior, la litis constitucional, en el asunto en comento, se hizo consistir principalmente en determinar si era factible o no declarar la nulidad de elección, por causales distintas a las expresamente establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En este contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró lo siguiente:

En el sistema legal de nulidades del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco se puede establecer un distingo, en atención a su extensión, de dos órdenes de causales de nulidad.

El primero está compuesto por causales específicas, que rigen la nulidad de la votación recibida en casillas, respecto a cualquier tipo de elección, así como la nulidad de las elecciones de diputados de mayoría relativa y de presidentes municipales y

⁴¹ TEPJF, 2000: 182.

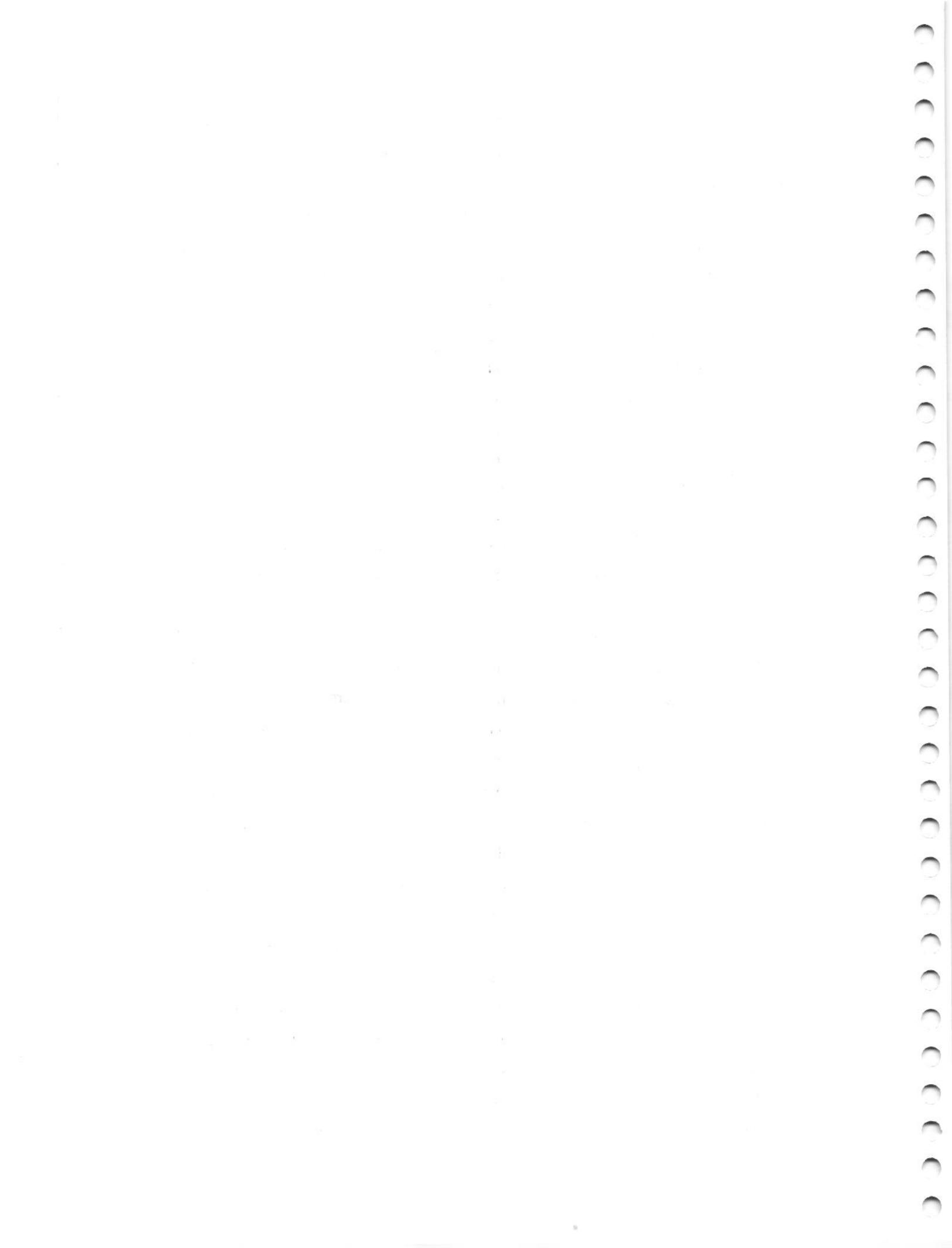


regidores; y el segundo integrado por una sola categoría abstracta de nulidad, cuyo contenido debe encontrarlo el juzgador en cada situación que se someta a su decisión, atendiendo a las consecuencias concurrentes en cada caso concreto, a la naturaleza jurídica de las instituciones electorales, a los fines perseguidos con ellas, y dentro de este marco, a que la elección concreta que se analice satisfaga los requisitos exigidos como esenciales e indispensables por la Constitución y las leyes, para que pueda producir efectos.

Efectivamente, la ausencia de causales específicas de nulidad para la elección de gobernador impediría declarar su ineficacia independientemente de las irregularidades cometidas en ella, que no se puedan remediar con la nulidad de votación recibida en casillas en particular y llevaría a admitir que dicha elección debe prevalecer a pesar de la evidencia de ciertas irregularidades inadmisibles, que al afectar elementos esenciales, cualitativamente sean determinantes para el resultado de la elección, como podrían ser: a) La actualización de causales de nulidad de la votación recibida en casilla en todas las instaladas en el Estado, salvo en algún número insignificante, donde la victoria no estaría determinada por la voluntad soberana del pueblo, sino por un pequeñísimo grupo de ciudadanos; b) La falta de instalación de una cantidad enorme de las casillas en dicha entidad federativa, que conduciría a igual situación; c) La declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría al candidato que hubiese obtenido el triunfo, aun siendo inelegible, o d) La comisión generalizada de violaciones sustanciales en la jornada electoral, en todo el Estado, que atenten claramente contra algún principio como el de certeza, objetividad, independencia.

Sin embargo, la Sala Superior sostuvo que de los artículos 39; 41; 99, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 9, 10, 43, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables.

Dichos principio son, entre otros: las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos



políticos y sus campañas electorales prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Por tanto, si esos principios son fundamentales en una elección libre, auténtica y periódica, se arribó a la conclusión de que cuando en una elección, donde se consigne una fórmula abstracta de nulidad de una elección, se constate que alguno de estos principios ha sido perturbado de manera importante, trascendente, que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente, y que por esto se ponga en duda fundada la credibilidad y la legitimidad de los comicios y de quienes resulten de ellos, resulta procedente considerar actualizada dicha causal abstracta de nulidad de elección.

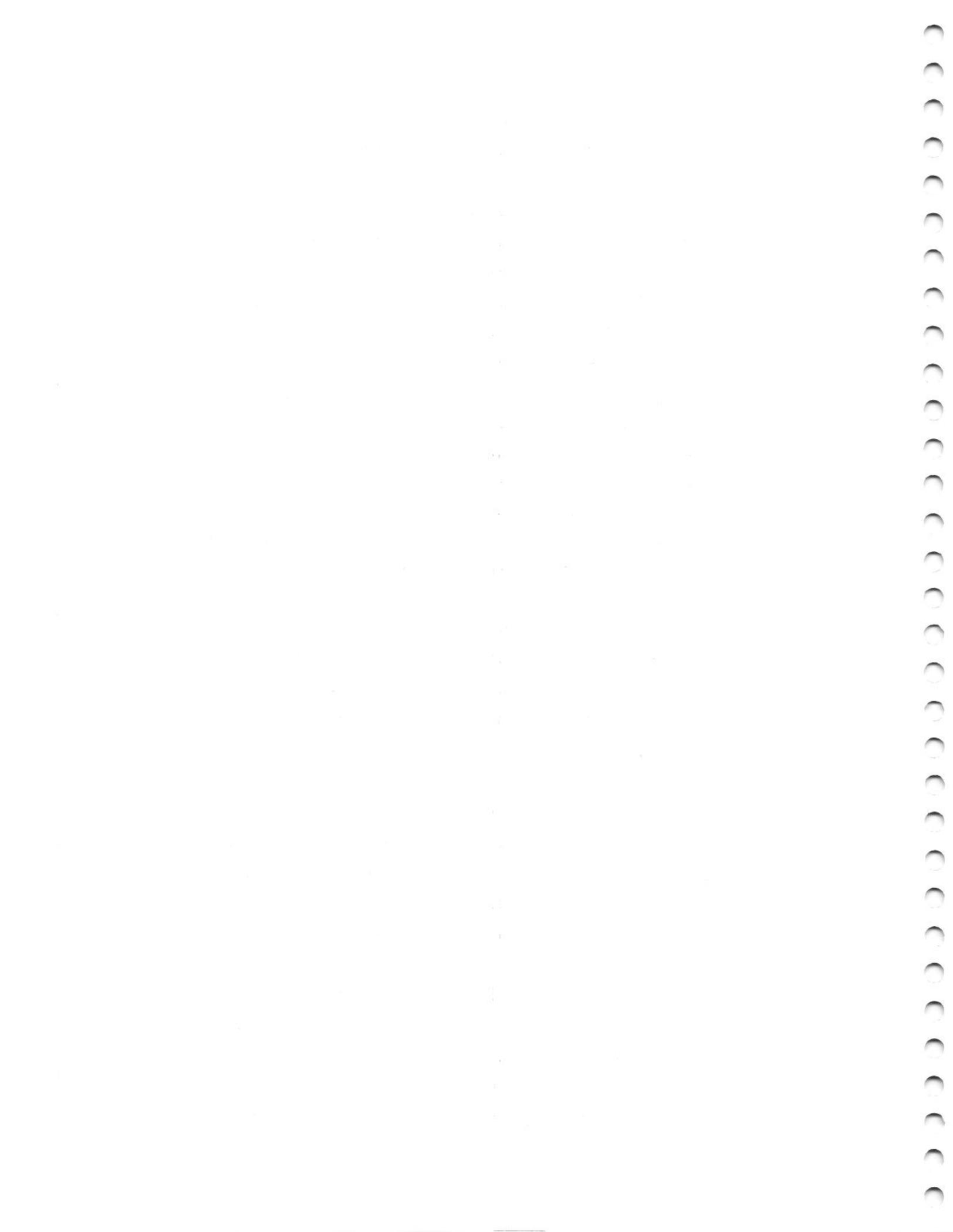
Así, la causal abstracta se basó esencialmente en los siguientes puntos:

1. El sufragio ha de ajustarse a pautas determinadas para que las elecciones puedan calificarse como democráticas, pautas que parten de una condición previa: la universalidad del sufragio.

2. La libertad de sufragio, cuyo principal componente es la vigencia efectiva de las libertades políticas, se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. La fuerza organizada y el poder del capital no deben emplearse para influir al elector, porque destruyen la naturaleza del sufragio. Consecuentemente, si el acto jurídico consistente en el ejercicio del derecho al voto no se emite en las condiciones indicadas, porque por ejemplo, el autor del acto no votó libremente, ya que fue coaccionado, es inconcuso que la expresión de voluntad del votante no merece efectos jurídicos. Incluso, ese acto, si no cumple con los requisitos esenciales es posible estimar que no se ha perfeccionado y que no debe producir efectos.

3. La libertad de los votantes es un elemento esencial del acto del sufragio y por ende de la elección propiamente dicha, para que pueda ser considerada democrática. Para ejercer realmente el sufragio, el elector debe tener oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección. Sólo quien tiene la opción entre dos alternativas reales, por lo menos, puede ejercer verdaderamente el sufragio. Además, debe tener libertad para decidirse por cualquiera de ellas; de lo contrario, no tendría opción.

4. Las elecciones democráticas deben efectuarse siguiendo diferentes principios (procedimientos) formalizados. La garantía de esos principios constituye el presupuesto



esencial para que se reconozcan las decisiones sobre personas postulantes y contenidos políticos a través de las elecciones, que son vinculantes para el electorado, por parte de los propios electores.

Entre estos principios que procuran la capacidad legitimadora de las elecciones, y que gozan al mismo tiempo de una importancia normativa para una elección libre son:

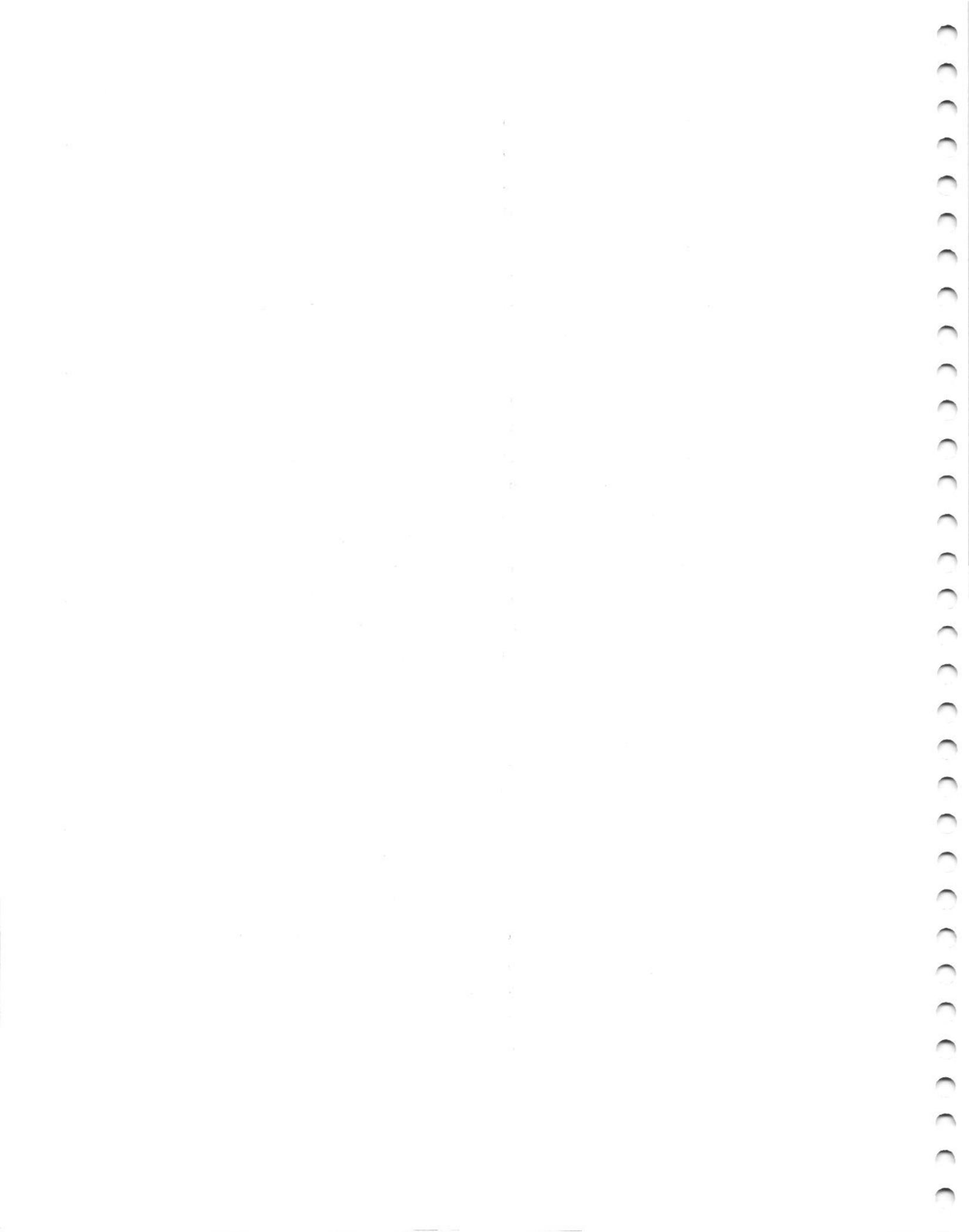
a) La propuesta electoral, que, por un lado, está sometida a los mismos requisitos de la elección (debe ser libre, competitiva) y por otro, no puede sustituir a la decisión selectiva de electorado; b) La competencia entre candidatos, los cuales se vinculan en una contienda entre posiciones y programas políticos; c) La igualdad de oportunidades en el ámbito de la candidatura (candidatura y campaña electoral); d) La libertad de elección que se asegura por la emisión secreta del voto; e) El sistema electoral (reglas para la conversión de votos en escaños) no debe provocar resultados electorales peligrosos para la democracia o que obstaculicen la dinámica política; f) La decisión electoral limitada en el tiempo sólo para un período electoral.

5. En una elección debe imperar el clima de libertad, para que cumpla con el principio democrático que prevé la Constitución Federal, pues es obvio que no es posible una elección si se celebran en una sociedad que no es libre.

Esas son las condiciones que debe tener una elección, que tienden a cumplir con el principio fundamental de que los poderes públicos se renueven a través del sufragio universal, tal como lo establece la Constitución Federal; que se cumpla con la voluntad pública de constituirse y seguir siendo un Estado democrático, representativo, en donde la legitimidad de los que integran los poderes públicos, derive de la propia intención ciudadana.

Una elección sin esas condiciones, en la que en sus etapas concurren intimidaciones, prohibiciones, vetos, iniquidades, desinformación, violencia; en donde no estén garantizadas las libertades públicas ni los elementos indicados, no es, ni representa la voluntad ciudadana, no puede ser basamento del Estado democrático que como condición estableció el constituyente, no legitima a los favorecidos, ni justifica una correcta renovación de poderes.

Por tanto, cuando las irregularidades cometidas en el transcurso de un procedimiento electoral afecten los elementos fundamentales de las elecciones democráticas y puedan producir su nulidad, el examen de la cuestión y la declaratoria de nulidad correspondiente deberán formularse a la luz de los principios constitucionales que los rigen, frente a la ausencia de causales específicas que omitan sancionar el acto.



Por todo lo anterior, la Sala Superior determinó que conforme con la legislación electoral del Estado de Tabasco y a la luz de la Constitución Federal sí era factible declarar la nulidad de la elección de gobernador.

A partir de que se anuló la elección de gobernador por la causal abstracta, han sido numerosas las demandas que se han presentado ante las diversas salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, argumentando la nulidad de elección por esta causal. En algunos casos la Sala Superior ha determinado que si es factible la nulidad de elección por la causal abstracta y en otros que se trata de nulidad de elección genérica por estar regulada expresamente en la ley.

Los supuestos más invocados han sido, entre otros, que no se ha respetado la equidad en la competencia electoral, esto es, por exceso en la utilización de los medios de comunicación; en el financiamiento público, en las precampañas, campañas, utilización de propaganda religiosa, o bien, que no existió neutralidad por parte del poder público.

En sesión pública el 5 de agosto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación rechazó el incidente de acumulación de los juicios de inconformidad, resolviendo mediante sentencia interlocutoria su negativa a la petición de la Coalición Por el Bien de Todos. Lo anterior queda totalmente robustecido en el Resultando Tercero de la sentencia interlocutoria del Incidente I (SUJ-JIN-212/2006), que a la letra dice:

En atención a la petición formulada en la demanda, en el sentido de que al juicio de inconformidad SUP-JIN-212/2006, se acumularan los demás juicios promovidos por la Coalición Por el Bien de Todos, el treinta y uno de julio del año en curso la Sala Superior dictó acuerdo en el cual declaró improcedente la acumulación total de los juicios de inconformidad promovidos por la referida Coalición.

No obstante en el propio acuerdo se determinó que procedía la acumulación a este juicio en que se actúa, de la pretensión consistente en la realización de nuevo escrutinio y cómputo de la votación total recibida en las casillas instaladas para la elección de Presidente de la República en los trescientos distritos electorales, formulada por la Coalición por el Bien de Todos, que



*subyace en la generalidad de juicios de inconformidad promovidos por la señalada Coalición.*⁴²

A este aspecto hay que explicar lo anteriormente plasmado, ya que lo dictado por la Sala Superior mediante sentencia interlocutoria, marcó que la pretensión de la Coalición Por el Bien de Todos, de acumular todos los juicios de impugnación resultaba inoperante, ya que cada uno de los juicios impugnaba la elección presidencial en su respectivo distrito electoral, habiendo inclusive distritos electorales que no se impugnaron los resultados de la elección presidencial por lo que resultaba inoperante tal pretensión, además de que el recurso madre del distrito electoral 15 del Distrito Federal pretendía el recuento total de las casillas de los 300 distritos electorales, por lo que la Sala Superior sobreseyó la pretensión de la CPBT de acumular todos los juicios en un solo expediente, y dejando la resolución de los otros juicios de impugnación de forma individual.

Asimismo en la misma resolución la Sala Superior rechazó realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de los votos, ya que la Coalición Por el Bien de Todos no impugnó todos los distritos electorales ni cuestionó la totalidad de las casillas instaladas para la elección de Presidente de la República como determinó la sentencia referida en el primero y segundo puntos resolutivos, que se reproducen a continuación:

PRIMERO. Se desestima la pretensión de la Coalición actora, consistente en la realización de nuevo escrutinio y cómputo en la totalidad de las casillas instaladas para la elección presidencial.

*SEGUNDO. En consecuencia, la pretensión de recuento de la votación en casillas determinadas y por razones específicas, será materia de decisión en cada uno de los juicios en que se formularon, como en derecho corresponda. Agréguese copia certificada de los resolutivos de este fallo en cada uno de tales medios de impugnación.*⁴³

Por consiguiente la Coalición Por el Bien de Todos incurrió en un error de argumentación e interpretación de la ley, aparte de político, ya que no siguieron una sola línea de representación legal, porque si se pretendía impugnar los resultados de los 300 distritos electorales, se debió haber impugnado en todos y cada uno de ellos, los

⁴² TEPJF,2006a: 2.

⁴³ Ibid.: 48.



resultados de la elección presidencial, sino que se dejó al arbitrio de cada uno los representantes distritales de la CPBT su forma de proceder judicialmente.

Además, el TEPJF determinó la apertura y el recuento de votos en aquellas casillas cuyas actas presentaron inconsistencias en rubros fundamentales del acta respectiva, específicamente relacionados con los votos recibidos en las casillas impugnadas, o cuando se advirtieron inconsistencias en aquellos rubros relacionados con boletas recibidas o sobrantes, lo que significó la apertura de 11,839 paquetes electorales, que representan el 9.07% del total de casillas contadas. El recuento de los votos en estas casillas comenzó el miércoles 9 de agosto y no se detuvo hasta que finalizó el domingo 13 de agosto. Igualmente en la misma sesión, el TEPJF se pronunció sobre las solicitudes de López Obrador, quien alegaba irregularidades y pedía un recuento total de votos. Los siete magistrados votaron por unanimidad que había suficiente justificación legal para ordenar un recuento en sólo 11 839 urnas en 149 distritos, por lo tanto, se rechazó la demanda pública del PRD de que todos los votos y las urnas fueran objeto de un recuento.

El Tribunal basó su decisión de un recuento parcial en el hecho de que, a pesar de la demanda pública de un recuento general o "voto por voto", la coalición de López Obrador presentó demandas legales para menos de 44 000 mesas electorales, o menos de 34%. Por lo tanto, legalmente, sólo los 44 000 puestos de votación se consideraron polémicos por el TEPJF, por lo que dictaminó que los votos no controvertidos no deben recontarse.

En los otros incidentes de los demás juicios de inconformidad que se formaron para analizar la petición de nuevo escrutinio y cómputo en casillas específicas de cada distrito, se determinó lo siguiente:

1. En las diversas resoluciones se desarrollaron los elementos que establece el sistema de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, así como los requisitos y condiciones en que procede efectuar nuevo escrutinio y cómputo, por los consejos distritales al realizar el cómputo distrital respectivo.

2. En todos los juicios se detectó y ubicó la solicitud de la coalición actora de recuento de votación recibida en casillas individualmente identificadas, dentro del distrito electoral cuyo cómputo se impugnó.

3. En cada juicio se desestimó la petición de recuento de votación en casilla, cuando se advirtió que la casilla no existía, que la casilla pertenecía a otro distrito, que las actas no tenían alteraciones o inconsistencias, que el recuento ya se había hecho por



el consejo distrital correspondiente al efectuar el cómputo distrital o que el error se localizaba en rubros correspondientes a boletas, pero el nuevo escrutinio y cómputo no se pidió por la coalición actora ante el consejo distrital respectivo.

4. En los correspondientes juicios de inconformidad se declaró fundado en parte el incidente y, por tanto, se ordenó la realización de nuevo escrutinio y cómputo, en aquellas casillas cuyas actas presentaron inconsistencias en rubros fundamentales del acta respectiva, específicamente relacionados con los votos recibidos en las casillas impugnadas, o cuando se advirtieron inconsistencias en aquellos rubros relacionados con boletas recibidas o sobrantes y que la coalición actora solicitó ante el consejo distrital la realización de nuevo escrutinio y cómputo.⁴⁴

El recuento parcial de votos en la disputada elección comenzó el 9 de agosto en medio de la escalada de protestas contra supuestas irregularidades electorales en las elecciones. El 28 de agosto, el TEPJF anunció los resultados del recuento parcial, anulando 80,601 votos a favor del Partido Acción Nacional, 62,235 votos a favor de la Coalición Alianza por México, 75,355 votos a la Coalición Por el Bien de Todos, 5,836 votos a favor del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, 2,680 votos al Partido Nueva Alianza, No registrados 1,857, dando un total de 228,584 votos anulados sin considerar los 5,990 votos anulados por la ciudadanía, cerrando la cifra en un total de 234,574 votos anulados de los aproximadamente 4 millones del recuento de votos. Significa que alrededor de 6% del recuento de votos fueron anulados⁴⁵. Una vez realizado el recuento y verificado la revisión de aquellas casillas que fueron impugnadas por causas específicas⁴⁶, la Sala Superior resolvió los 376 juicios de inconformidad que respondían a las diversas impugnaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición Por el Bien de Todos y la ciudadanía. De las cuales la Sala Superior, corrigió los cómputos en 199 distritos donde los resultados variaron, desechó las impugnaciones en 39 cómputos distritales y confirmó los resultados en 43 distritos electorales.

<i>Cuadro 2. La suma de las casillas en que se ordenó el recuento.</i>	
TOTALES	
DISTRITOS	149
ESTADOS	25
CASILLAS IDENTIFICADAS CON PETICIÓN DE RECUESTO	21786

⁴⁴ Boletín de prensa de la Sala Superior del TEPJF No. 74/2006 del 04 de agosto de 2006.

⁴⁵ Texto de Luis Medina en el libro de Larrosa, Alarcón y Becerra, 2008:128.

⁴⁶ TEPJF, 2006b: 43-53



CASILLAS NIEGA RECUESTO			9947
CASILLAS PROCEDE RECUESTO			11839
No.	Estados	Distritos	Casillas
1.	Aguascalientes	3	436
2.	Baja California	7	1,138
3.	Campeche	2	170
4.	Chiapas	5	81
5.	Chihuahua	6	727
6.	Coahuila	4	353
7.	Colima	2	254
8.	Distrito Federal	10	227
9.	Durango	3	344
10.	Estado de México	10	362
11.	Guanajuato	5	317
12.	Jalisco	15	2,705
13.	Michoacán	10	300
14.	Morelos	2	124
15.	Nuevo León	11	508
16.	Puebla	5	194
17.	Querétaro	3	171
18.	Quintana Roo	2	10
19.	San Luís Potosí	6	495
20.	Sinaloa	5	334
21.	Sonora	7	802
22.	Tamaulipas	6	942
23.	Veracruz	14	396
24.	Yucatán	2	228
25.	Zacatecas	4	221

Fuente: Boletín de prensa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A pesar del recuento en diversas casillas, el resultado no varió en mucho a favor del candidato de la Coalición Por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, quien alegó que la elección se realizó de manera fraudulenta, y sus seguidores lo proclaman, de forma simbólica, presidente legítimo el 20 de noviembre.

2.4. Resultados de la impugnación

Después de reconocer las irregularidades cometidas durante el proceso, el 5 de septiembre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), validó las elecciones, realizando el cómputo final de la elección, la declaración de validez de la



elección y la declaración de Felipe Calderón como Presidente Electo de México⁴⁷. El paquete de impugnaciones por parte de la Coalición Por el Bien de Todos fue desechado en su mayoría sobre todo en la petición del recuento de todas las casillas (voto por voto). Este reclamo sólo se vio satisfecho en el 9 por ciento de las casillas, esto es, 11,839 de ellas.

Federico Arreola, subrayó que el Tribunal Electoral estableció que el Consejo Coordinador Empresarial violó la ley y que el presidente de la República quebrantó los principios rectores del proceso electoral, lo que puso en riesgo a validez de la elección.⁴⁸ Pero como los magistrados no pueden ir más allá de lo que marcan las leyes, ¿cómo medir el efecto de semejantes actos ilegales? Sobre este aspecto Adrián Gimete señala: “los cuestionamientos al activismo político de Vicente Fox en el proceso electoral, al papel desempeñado por los consejeros electorales y a las resoluciones del Tribunal Electoral son algunos indicadores negativos que erosionan la construcción de una democracia de calidad, no obstante que un sector de la sociedad y los mismos actores responsables de las instituciones argumenten lo contrario”⁴⁹. Pero a criterio del analista Jorge Ramírez no solamente el TRIFE actuó de forma omisa sino también al IFE ya que el mismo lo considera como: “una institución que debe cuidar el proceso de la transición democrática, también debe cuidarse de no desintegrar sus intereses ciudadanos, tomando cualquier indicio de actitud partidista o gobiernista y el IFE debe establecer cotidianamente su diferenciación con el gobierno pero no su despolitización”⁵⁰

No obstante, en el ambiente político se implantaron dudas sobre varios aspectos de la elección: sobre el proceso de conteo en varias casillas, denuncias de irregularidades en el padrón electoral, inconsistencias que pudieron haber afectado y podrían hacerlo en el futuro, un resultado electoral, en vista del ajustado margen de votos que hubo esta ocasión entre el primer y segundo lugar. Entre las cuestiones mencionadas por militantes del PRD y ciudadanía en general, se mencionaron la supuesta inconsistencia en las listas de votaciones de algunas casillas, urnas con menos o más votos que los votantes registrados⁵¹. Además del voto corporativo, intromisión del ejecutivo federal, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y compra

⁴⁷ Luis Medina en el libro de Larrosa, Alarcón y Becerra, 2008:113.

⁴⁸ Arreola, 2007: 32 y 33.

⁴⁹ Gimete, 2009: 164.

⁵⁰ Ramírez, 2004: 231.

⁵¹ Camacho 2006: 164.

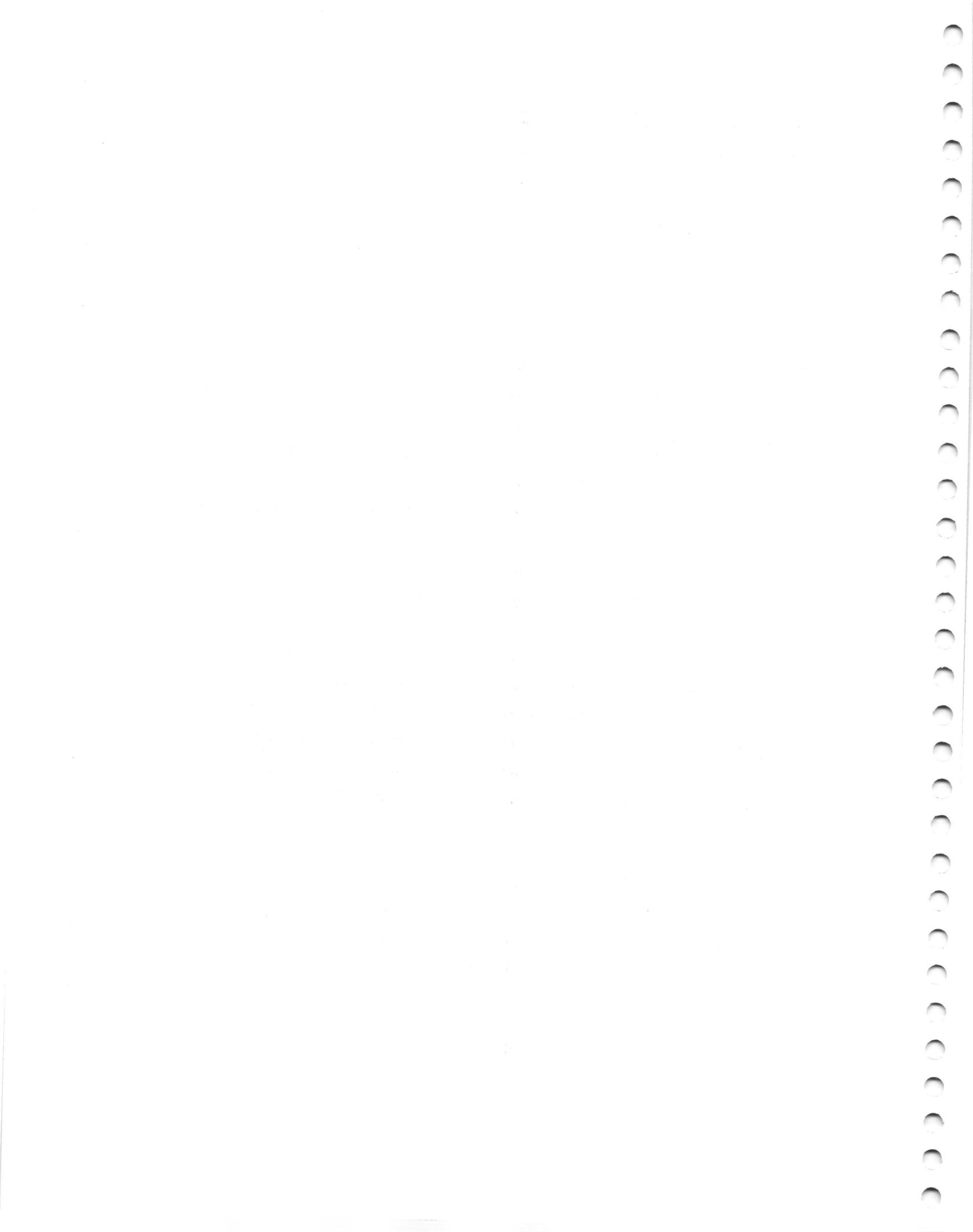


ilegal de tiempo televisivo por parte del Consejo Coordinador Empresarial para la transmisión de mensajes contrarios a los intereses de López Obrador.

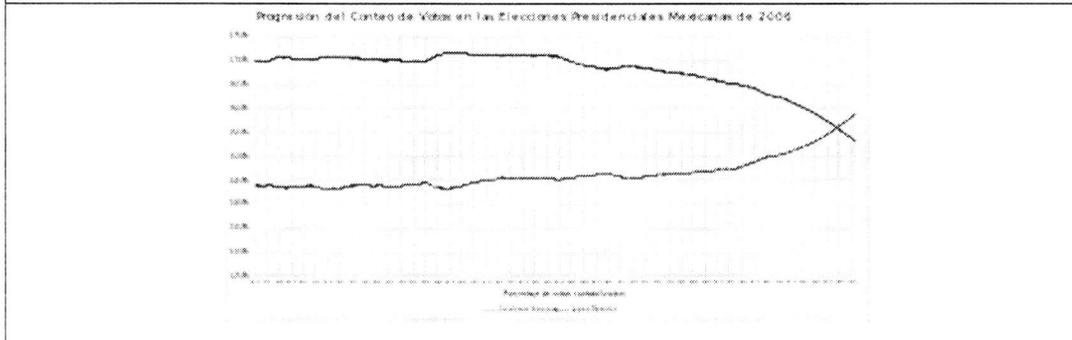
Por otra parte y en el mismo sentido Díaz Polanco ofrece la postura de diversos científicos mexicanos y extranjeros en torno a las inconsistencias de los datos presentados en los sistemas de cómputo del IFE (Instituto Federal Electoral). La evidencia abarca los resultados derivados del PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares), del CD (Conteo Distrital), del limitado recuento de casillas ordenado por el TEPJF (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), de las actas inconsistentes de casillas no incluidas en el PREP.

En las que señala que durante el Conteo Distrital se da un fenómeno descubierto durante el PREP que es mucho más marcado; una relación que se suscita entre el PAN y el PRD en la cual el PAN asciende y el PRD desciende en los resultados electorales. Las curvas de resultados que expresan en el Conteo Distrital se organizan nuevamente en dos bloques totalmente diferenciados. Las curvas del PRI, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata, candidatos no registrados y votos nulos, tienen un común denominador: se estabilizan a partir del 20% de casillas contabilizadas. En cambio, las curvas del PAN y el PRD son atípicas, ya que nunca se estabilizan. Es por lo que de acuerdo a los datos presentados, se tratara de dos elecciones independientes, por un lado los datos de los contendientes PRI, Partido Nueva Alianza, Partido Alternativa Socialdemócrata, así como los no registrados y los votos nulos se apegan al azar y sus resultados siguen los patrones típicos y por otro lado los votos del PAN y el PRD se mueven de manera ascendente y descendente respectivamente, con pocas variaciones y con un brusco cambio de votos promedio en la parte final del conteo, lo que se conoce como efecto de espejo. Esto se debe a que los demás partidos se estabilizaron desde el principio, mientras el PAN y el PRD parecen moverse con independencia de los demás contendientes.⁵²

⁵² Díaz, 2012:88.



Grafica 2. Conteo distrital de casilla computadas por el IFE entre Calderón y López Obrador.



Fuente: Basado en base de datos del IFE

Finalmente, el dictamen del 5 de septiembre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que calificó la elección presidencial, contiene un gran número de inconsistencias jurídicas, que son inexplicables desde el trabajo previo del propio Tribunal. De acuerdo al criterio de Oscar Camacho Guzmán, el órgano jurisdiccional echó por la borda con esa resolución su prestigio ganado en otras sentencias, además nos regresó a etapas democráticamente superadas. Entre estas inconsistencias y absurdos jurídicos menciona las siguientes:

1.-Violó el artículo 17 constitucional. La resolución no fue completa ni imparcial. Se quedó en el análisis de las irregularidades esgrimidas por la coalición por el Bien de Todos pero no trascendió esos señalamientos, cuando su deber era apreciar las distintas etapas del proceso con una visión jurídica superior, que era la de la determinación sobre la manera en que se cumplieron en el proceso los principios constitucionales, principalmente los aplicables a la materia electoral.

2.-La resolución señala que la etapa de calificación de la elección presidencial no es de carácter contradictorio. Sin embargo, la redacción del dictamen fue una suma de desvirtuaciones de las pretensiones de la Coalición por el Bien de Todos, todas ellas de carácter contencioso.

3.-La resolución no toma en cuenta todo el ordenamiento jurídico. Excluye normas como el artículo 9.1 inciso f) de la Ley general del Sistema de Medios de



*Impugnación en Materia Electoral, aduciendo que no se pueden requerir pruebas que no se hayan aportado.*⁵³

Hay que detallar que el Dictamen del TRIFE, no aplica la suplencia de la queja, no resuelve con plena jurisdicción, ni acuerda diligencias para mejor proveer; figuras jurídicas previstas en la ley y aplicables al caso, que le hubieran dado al tribunal la posibilidad de esclarecer las circunstancias del proceso electoral ordenando la práctica de pruebas e investigando. Además, el tribunal funge como órgano tutelar porque regaña al Presidente Vicente Fox y al Consejo Coordinador Empresarial, hecho sorprendente, ya que su función es resolver conforme a derecho y no emitir recomendaciones a actores políticos.

También la sentencia parece una contestación de demanda y los magistrados parecen abogados de una parte demandada inexistente, ya que se dan demasiados análisis incompletos. Señala que las irregularidades no fueron determinantes y graves para invalidar el proceso, pero no indica en qué condiciones esas irregularidades hubiesen sido consideradas graves y determinantes para una anulación.

Por último, la resistencia civil y pacífica concluye el 16 de septiembre de 2006 con la celebración de la Convención Nacional Democrática, donde más de un millón de mexicanos de todas las regiones del país resuelven desconocer el resultado electoral, rechazan la República simulada y proclaman a López Obrador como Presidente Legítimo de México.⁵⁴ El 20 de noviembre de 2006 Andrés Manuel López Obrador rinde protesta como Presidente Legítimo en el Zócalo de la Ciudad de México y comienza su trabajo con base en dos objetivos fundamentales: el movimiento en defensa del petróleo y la soberanía nacional, inicia una serie de giras permanentes por todo el país, hasta culminar con la formación del Movimiento de Regeneración Nacional y la elaboración del nuevo proyecto de nación en 2011.

⁵³ Camacho, 2006: Págs. 203.

⁵⁴ El URF de este documento es : { <http://www.amlo.org.mx/> }



CAPITULO III: LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2012

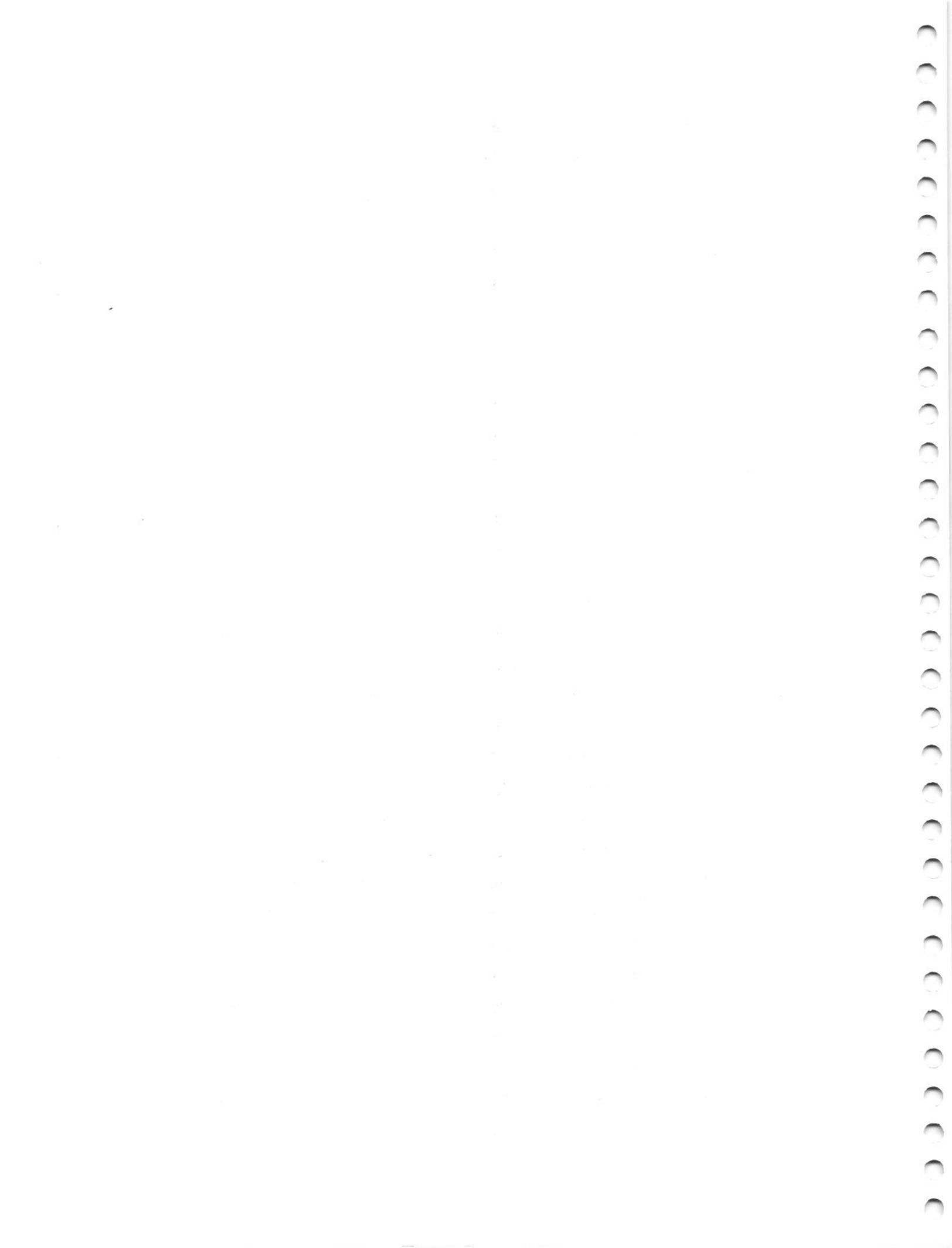
3.1. Las encuestas electorales

La democracia mexicana no ha logrado aplicar bien las normas legales que establecen la competencia electoral, la reforma del 2007 fue realizada para la coyuntura del momento; teniendo en las encuestas punto de negociación por la función propagandística en la temporada electoral. Las encuestas se han vuelto instrumento perfecto para marcar preferencias electorales ya sea en la elección interna de los partidos o dentro de la decisión electoral, el caso de la elección presidencial del 2012 marcó desde un inicio un virtual ganador; con lo cual el ciudadano informado puede tener una clara percepción del acontecer y el ciudadano indeciso para concientizar su voto. Al ser un método cuantificable, las encuestas pueden ser sistemas confiables mostrando una realidad clara; los números difícilmente se pueden falsificar, con lo cual permiten ver la realidad deseada por los solicitantes. Es por eso, que las encuestas solo van a dar la realidad de quien las solicita y con eso se puede tener distintos matices beneficiando solo a uno y sesgando los resultados.

La elección del 2012 se distinguió por tener a dos candidatos plenamente identificados para la presidencia de la república; las encuestas pudieron mostrar desde el año previo como se iban posicionando estos dos candidatos, así como, sus partidos políticos tomando en cuenta la aceptación del partido y su candidato. Las encuestadoras se centraron exclusivamente en las repuestas que apoyaban a determinado candidato, independientemente del partido, haciendo omisión de las personas que se abstendían en contestar o de los que no tenían seguridad en su preferencia; siendo estos últimos, cantidad importante para influir en una elección y que en determinado momento representaron la diferencia.

La forma en que se dirigieron las encuestas, fue con base a las normas establecidas en el COFIPE y mecanismos internacionales aceptados por las distintas agencias de investigación de mercado y opinión pública, las cuales tenían que realizar un informe al IFE en un plazo determinado, el Instituto le da la importancia necesaria a las encuestas, tanto para conocer la percepción ciudadana, así como la aceptación de los candidatos sin verificar plenamente la científicidad de estas.

El Partido Acción Nacional, utilizó las encuestas para la designación de su candidato enfocadas principalmente a sus militantes y simpatizantes ya que socialmente no tenía una buena aceptación, ya que en las encuestas realizadas para conocer los



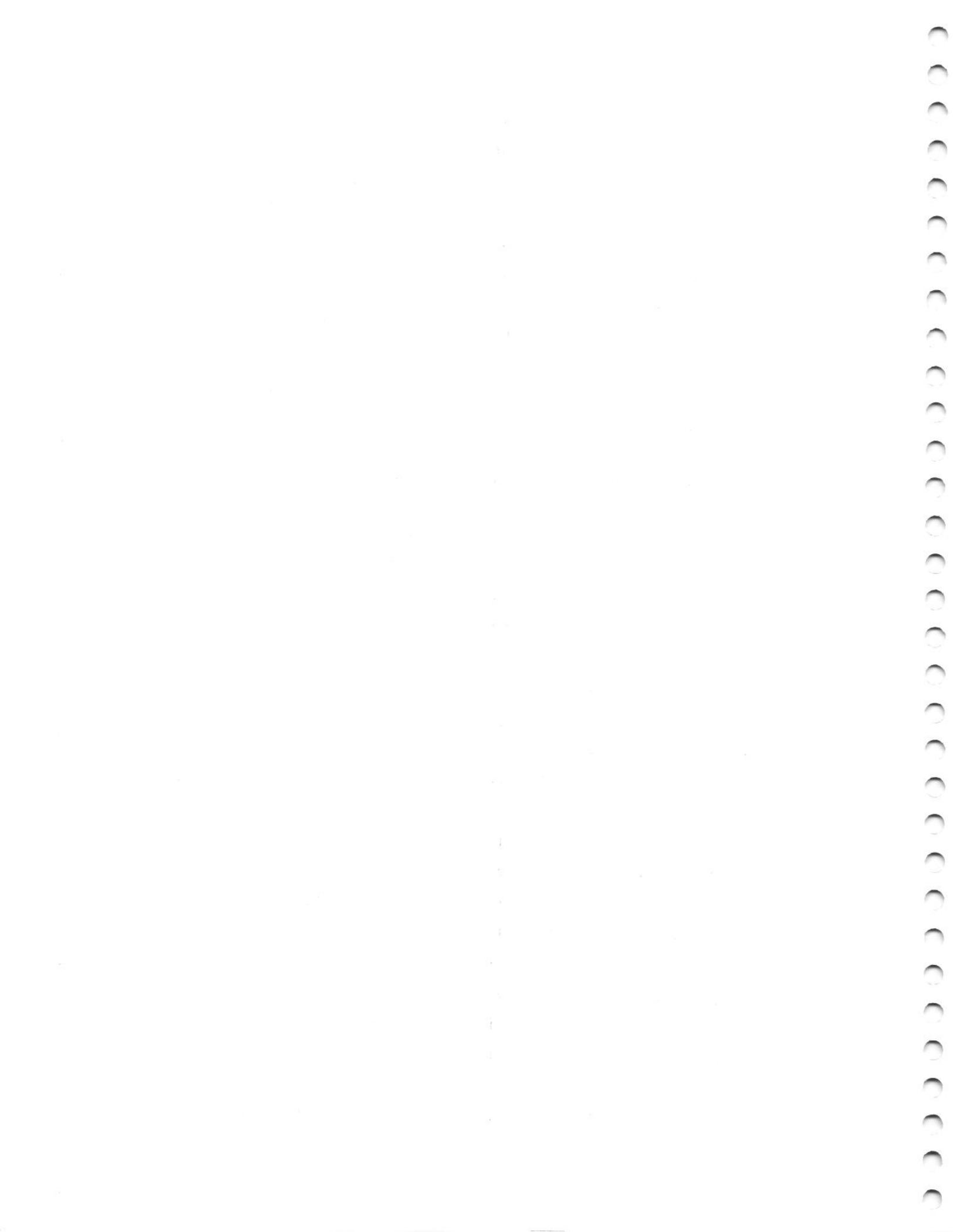
trabajos de los presidentes emanados de ese partido, mostraban una clara desventaja, con lo cual no se podía abrir a escrutinio general la designación de su candidato; por otro lado el Partido Revolucionario Institucional tomo las encuestas como pieza fundamental de la campaña mostrando en los resultados el posicionamiento de su candidato. El candidato priista utilizo varios elementos que lo marcaron como virtual ganador reflejándose esto en las encuestas de salida, los discursos que se utilizaron marcaban la unidad del partido logrando consolidar un bloque fuerte al interior, sin mostrar las fracturas o conflictos que tuvieron.

En la posición de los partidos de izquierda, las encuestas se utilizaron también para la designación de su candidato, las cuales no se mostraron plenamente, teniendo la duda de su validez, al no mostrar la metodología utilizada en su levantamiento, con lo cual demostraron que dentro de los partidos el mejor posicionado era Andrés Manuel López Obrador, pero los no simpatizantes preferían al entonces jefe de gobierno Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al tener un buen desempeño en el puesto, pero no tenía una buena aceptación dentro del Partido de la Revolución Democrática, así como, en con las izquierdas.

Las encuestas se manejaron diferentes en cada etapa de la elección, desde la designación de candidatos, en las campañas y en el proceso, siendo una herramienta para los partidos políticos y sus estrategias, más que para los ciudadanos y la concientización del voto. En el inicio de las campañas, las encuestas reflejaban resultados semejantes, los cuales mantenían con ventaja considerable al candidato de la coalición PRI-PVEM, la candidata del PAN, se mantuvo en el segundo lugar y el candidato de las izquierdas en tercer lugar, al recortarse el tiempo de campaña, el puntero tiende a mantener la ventaja; ya que se tiene menos tiempo para realizar modificaciones para mejorar las preferencias electorales.

Algunos eventos que fueron el preámbulo de los actos de campaña tuvieron repercusiones en las redes sociales, como por ejemplo: la presentación del libro en la feria internacional del libro de Guadalajara, donde el candidato del PRI demostró su desapego a la lectura, al no poder mencionar tres títulos de libros que le gustaran, a lo que le siguió la defensa de su hija por este evento, el cual también causo repudio de las personas que siguieron al tanto del evento, el cual en un determinado grupo causo repudio sobre el candidato.

Por parte de la candidata del PAN los ataques que causaron una disminución significativa en la preferencia electoral, iniciaron desde la elección interna donde uno de



los precandidatos la cuestiono en su labor como diputada, su falta de participación en los debates legislativos, así como, sus constantes faltas a las sesiones legislativas, aunado a las constantes fallas durante su campaña y las diferencias con su partido, la logística de su equipo de campaña en los eventos con poca o nula participación de los seguidores panistas y un discurso mal planeado, donde pedía que las mujeres condicionaran el voto a sus maridos o parejas, algo que provoco un masivo desencanto y por ende una caída al tercer lugar en las preferencias electorales y la negativa por tener una posible presidenta de la republica.

Por parte del candidato de las Izquierdas, su cambio de discurso y la caída de la candidata del PAN, fue lo que le beneficio en las encuestas, lo que no le permitió repuntar mejor, fueron los errores de su participación en las elecciones del 2006. Distintas encuestas llegaron a dar un empate técnico entre el primero y segundo lugar, algo que otras encuestadoras negaban con sus muestras y que con las fallas de la campaña del 2006, lograron revertir para posicionar al candidato del PRI en primer lugar, hasta el final de la elección.

El candidato que no tuvo mucha presencia, fue el del Partido Nueva Alianza, ya que desde el principio no figuro en las encuestas, manteniendo el último lugar, también por tener un candidato que no tenia presencia política y ser un partido del gremio magisterial, sobre todo los nexos de los dirigentes con la profesora Elba Esther Gordillo.

Las encuestas en este proceso electoral, tuvieron un papel enfocado a la propaganda, con sus tintes de desprestigio para los menos favorecidos, que como un parámetro de preferencia electoral y sobre todo de percepción de los partidos políticos, ya que muchas de estas, muestran la desconfianza a las instituciones políticas haciendo de lado a los candidatos.

En relación con el órgano encargado de monitorear, regular y verificar las encuestas, su participación fue deficiente y limitada, ya que los pocos informes que se presentaron no fueron completos, así como, no exigieron que las casas encuestadoras presentaran los informes completos y en tiempo, permitiendo que algunas lo presentaran vía telefónica, medio que no está contemplado en la ley.

La mayoría de las encuestas que se levantaron, fueron dirigidas a la elección de diputados, senadores y los partidos políticos, poniendo en último lugar a la elección presidencial, la difusión que se les dio a las encuestas, fue el detonante en la importancia y repercusión que tuvieron, sobre todo porque el medio que mayor se consume en la sociedad mexicana, es la televisión, el cual mostraba varias de las



encuestas con mayor contraste, provocando diferentes posturas entre los electores. Los resultados que presentaron las diferentes casas encuestadoras mantienen similitudes con los de las posiciones que ocuparon los candidatos, en donde si se mantuvo diferencias fue en los porcentajes manejados, ya que si presentaron variación en los puntos obtenidos.

La información obtenida por las encuestas no ha sido plenamente analizada, ya que los análisis realizados no han incluido lo recabado en las encuestas y por lo tanto no se puede hablar de una falla en las encuestas, esto también nos permite observar, que el electorado utiliza el voto consiente, ya no busca la preferencia partidista o al candidato popular, por ser un funcionario o tener un cargo en el cual su presencia mediática sea la precursora de su objetivo político.

Los partidos políticos, tuvieron mejores dividendos al tener una buena propaganda con las encuestas, ya que al manejar como puntero a su candidato le daba certidumbre a sus simpatizantes y a los indecisos, les mostraba un posible camino de participación, aun que también mostro la manipulación que se realiza cuando todos se daban como ganadores, buscando que la mayoría de los medios difundieran la información de su encuesta.

Los votantes que contestaron alguna encuesta, pudieron ser ciudadanos que tenían plenamente identificado a su candidato, con lo cual no tuvo variaciones su postura, por otro lado están los que se identificaban con el partido político, el cual también refleja un voto duro, pero en contraste, existen los que revisan tanto el discurso como la aceptación del candidato, en donde al momento de contestar alguna encuesta tenían una postura pero el día de la elección emitieron un voto distinto al que contemplaron cuando respondieron, o simplemente decidieron abstenerse de emitir su sufragio por no sentirse identificados con algún candidato o partido político, haciendo que los resultados de las encuestas se transforme en datos de tendencia del momento y no una muestra de los posibles resultados electorales.

3.2. La jornada electoral

El domingo 1 de julio de 2012, el padrón electoral estuvo compuesto de 84 millones 464 mil 713 electores, mientras que la lista nominal constó de 79 millones 454 mil 802. Ese día se eligió al Presidente de la Republica, así como a 128 Senadores y 500 Diputados a nivel federal. A nivel local se eligió la jefatura del Gobierno del Distrito

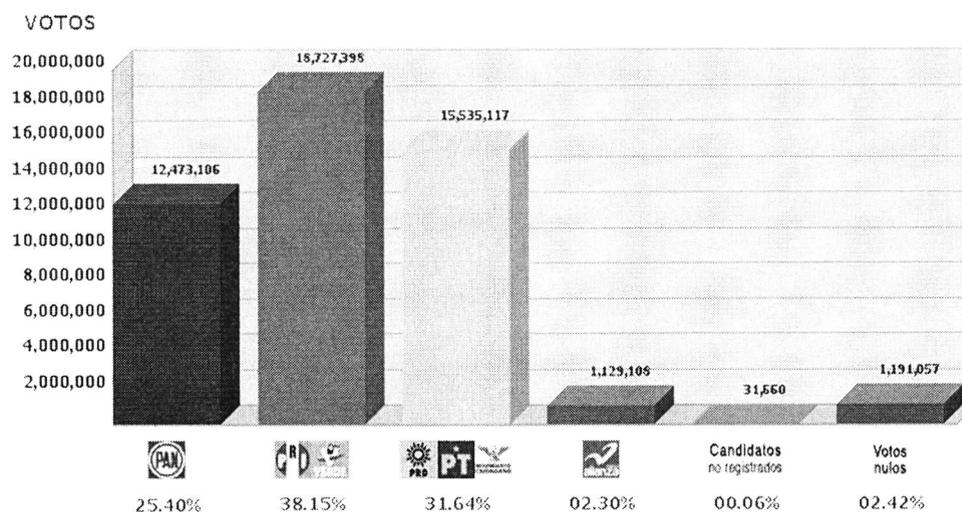


Federal, así como seis gubernaturas: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco y Yucatán.⁵⁵

A nivel federal fueron siete los partidos políticos que participaron en la contienda: el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) conformando la Coalición Compromiso por México cuyo candidato fue Enrique Peña Nieto; el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Movimiento Ciudadano, conformaron la Coalición Movimiento Progresista y su abanderado Andrés Manuel López Obrador; así como el Partido Acción Nacional representándolo Josefina Vázquez Mota y por último el Partido Nueva Alianza representándolo Gabriel Quadri de la Torre.

Las casillas cerraron a las 18:00 horas, y a partir de ese momento inició un conteo rápido que realizó el IFE tomando en consideración los resultados de más de 7,000 casillas en todo el país, resultados que favorecían al candidato de la Coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto. Después siguió el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el cual se contabilizaron los resultados de todas las casillas electorales. Terminó el 2 de julio a las 20:00 horas y confirmó el resultado inicial.

Grafica 3. Presenta la cantidad y porcentaje de votos de cada coalición o candidato en el PREP.



Fuente: Instituto Federal Electoral, PREP 2012

⁵⁵ Alarcón, 2012:94.



De acuerdo con el PREP, Enrique Peña Nieto obtuvo el 38.15% de los votos; López Obrador el 31.64%; la aspirante del PAN, Josefina Vázquez Mota el 25.40% y el candidato del Partido Nueva Alianza el 2.3%.

Esa misma noche de la jornada electoral, la candidata del PAN Josefina Vázquez Mota, acepto los resultados de la elección pero no sin antes denunciar ante la opinión pública la inequidad del proceso a favor de la Coalición Compromiso por México. No así el candidato de las izquierdas Andrés Manuel López Obrador, quien solicitó la apertura de paquetes electorales y el recuento de algunas casillas. Posteriormente el 4 de julio inicio el cómputo de votos en los Consejos Distritales y se dio un recuento de votos del 54.8% de las casillas, por lo que se contaron de nuevo 78 mil 469 paquetes electorales, dándose variaciones porcentuales entre los resultados de los cómputos distritales del IFE respecto del computo final emitido por el TEPJF, mismos que no afectaron ni variaron el porcentaje de cada candidato o coalición en el número de votos.

En relación a las entidades federativas, la tabla siguiente muestra el comportamiento de los electores en relación con la elección de Presidente de la República, dando los parámetros de participación por estados, donde el porcentaje de participación apenas rebaso el 60 %, situación que demuestra que el interés de participación del ciudadano es mínima, ya que se ha generado un nivel de apatía en la participación política, los eventos que antecedieron la elección, el manejo de las encuestas y las acciones sociales incitadas por la designación del candidato del PRI, influyeron en una baja participación electoral.

De acuerdo con los porcentajes de votación de cada candidato y tomando en cuenta el nivel de participación el candidato ganador obtuvo el 38 % de la votación, aproximadamente, el segundo 31 % y la tercer candidata el 25 %, tomando a los tres principales partidos políticos. El candidato del PRI, obtuvo el triunfo en 21 entidades, el candidato del PRD, en 8 y la candidata del PAN en 3, con lo cual, se puede mostrar la relación que tiene la aceptación partidista, ya que es una tendencia que se venía generando desde las elecciones federales del 2009, donde el PRI volvió a tomar la mayoría en la cámara de diputados. El abstencionismo mostrado en esta elección, el cual fue de casi el 37 por ciento, indica que si se transformara en votos, pudo ser la segunda fuerza electoral, o quizá el virtual ganador, considerando este punto, un objetivo principal para consolidar la democracia electoral y posiblemente el camino a una democracia plena, donde la participación sea el mayor interés del ciudadano.



Cuadro 3. Resultados electorales de las entidades federativas para Presidente.

	Partidos o coaliciones					Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de votos	Lista Nominal	Participación Ciudadana
										
Total de Votos	12,473,106		15,535,117	1,129,108		31,660	1,191,057	49,087,446	77,738,494	63.14%
Porcentaje	25.40%	38.15%	31.64%	02.30%		00.06%	02.42%	100.00%		
AGUASCALIENTES	150,231		100,958	33,432		589	13,049	487,286	808,064	60.30%
BAJA CALIFORNIA	328,116		375,803	33,823		903	21,265	1,206,102	2,251,645	53.56%
BAJA CALIFORNIA SUR	73,985		62,104	4,890		104	4,648	249,127	422,704	58.93%
CAMPECHE	98,204		94,292	9,048		177	9,203	346,960	515,852	67.25%
COAHUILA	418,386		227,287	27,342		754	21,382	1,148,195	1,849,664	62.07%
COLIMA	99,883		67,087	4,824		105	6,029	300,243	467,058	64.28%
CHIAPAS	319,537		619,677	47,078		957	84,028	1,981,755	2,947,408	67.23%
CHIHUAHUA	309,399		285,176	45,843		1,786	30,425	1,239,334	2,324,637	53.31%
DISTRITO FEDERAL	836,026	1,244,091		86,894		4,171	89,471	4,793,634	7,146,401	67.07%
DURANGO	176,206		133,710	14,251		298	11,473	614,958	1,024,689	60.01%
GUANAJUATO		920,008	295,477	62,249		1,486	66,490	2,280,907	3,809,386	59.87%
GUERRERO	147,620	511,807		19,623		735	42,414	1,354,763	2,257,204	60.01%
HIDALGO	212,808		409,277	49,856		660	29,315	1,215,922	1,852,477	65.63%
JALISCO	1,077,656		756,907	91,819		1,855	78,347	3,338,917	5,143,145	64.91%
MEXICO	1,232,619		2,304,129	158,748		4,468	142,022	6,764,989	10,251,266	65.99%
MICHOACÁN	335,333		513,659	34,289		1,410	45,915	1,638,663	3,116,491	52.58%
MORELOS	156,431	293,965		18,943		417	19,823	849,791	1,301,651	65.28%
NAYARIT	79,935		139,613	8,671		177	10,354	450,594	718,760	62.69%
NUEVO LEÓN		653,193	434,650	61,346		1,650	36,926	1,974,417	3,260,842	60.54%
OAXACA	285,787	546,981		18,034		773	42,794	1,578,374	2,546,485	61.98%
PUEBLA	638,428	850,521		56,162		1,371	69,197	2,468,999	3,897,115	63.35%
QUERÉTARO	284,055		190,514	19,965		507	23,028	844,719	1,263,554	66.85%
QUINTANA ROO	107,047	171,506		9,971		307	10,178	515,526	886,694	58.14%
SAN LUIS POTOSÍ	344,546		262,752	32,195		858	44,210	1,110,986	1,747,800	63.56%
SINALOA	285,417		268,408	22,540		788	30,202	1,138,475	1,844,223	61.73%
SONORA	327,743		254,752	15,445		741	26,172	1,037,886	1,780,074	58.30%
TABASCO	63,545	338,014		5,841		261	25,152	1,061,001	1,491,490	71.13%
TAMAULIPAS		474,857	273,508	30,865		1,027	27,062	1,387,736	2,371,066	58.52%
TLAXCALA	96,883	182,120		15,673		157	10,947	513,351	807,620	63.56%
VERACRUZ	1,179,327		1,012,818	49,992		1,556	82,775	3,506,615	5,229,735	67.05%
YUCATÁN	385,352		176,394	18,032		328	20,477	1,033,149	1,334,931	77.39%
ZACATECAS	120,335		160,807	21,424		284	16,284	654,072	1,068,363	61.22%

Fuente: Instituto Federal Electoral.

3.3. Impugnaciones de la Coalición Por el Bien de Todos ante la Sala Superior del TEPJF

Después de la jornada electoral y en el tiempo legal para realizarlo, la Sala Superior del TEPJF comenzó a recibir los juicios de inconformidad en contra de la elección presidencial, 378 en total. La Coalición Movimiento Progresista promovió 365 de ellos, de los cuales 354



impugnaron los cómputos distritales y el último, el llamado recurso madre identificado con el número de expediente SUP-JIN-359/2012, solicitó la nulidad de la elección presidencial por violación a los principios constitucionales, además la cancelación del registro de candidato a Enrique Peña Nieto por rebase de topes de campaña.⁵⁶

La pretensión de la Coalición abanderada por Andrés Manuel López Obrador de realizar un nuevo escrutinio y cómputo, es decir, que se volvieran a contar 70 mil 341 casillas, así como la anulación de votos en 33 mil 665 casillas. Por lo que el Tribunal determino el recuento de solamente 1 mil 125 casillas y anular la votación completa de 526 casillas respectivamente, por lo que se modificaron los resultados de los votos del computo distrital. Asimismo la Sala Superior del TEPJF determino que no se reunían los requisitos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de alguna de las causales de nulidad de la elección; como es el caso de que se acrediten las causales de nulidad en por lo menos el 25% de las casillas instaladas en el país; cuando no se instalen el 25% o más de las casillas en territorio nacional; y cuando el candidato ganador resulte inelegible.⁵⁷

También hay que destacar la actitud del líder de las izquierdas, quien ya no realizó plantones ni movilizaciones masivas para presionar a las autoridades electorales. De acuerdo a la opinión de Pablo Becerra Chávez: “López Obrador y los dirigentes de la coalición que lo postuló desarrollaron una estrategia mediática de presentación de “pruebas de fraude”. Supuestas pruebas de la compra de cinco millones de votos desfilaron frente a los medios durante semanas tales como tarjetas de la cadena de tiendas Soriana, tarjetas de Banca Monex [...] hasta llegar a la presentación de unos cuantos animales de granja”⁵⁸

En esta elección la Coalición de las izquierdas ya no presentó la causal abstracta como estafeta para la nulidad de la elección presidencial, sino se fundó en una nueva causal de nulidad que tiene como base legal el artículo 99, fracción II de la Constitución mexicana, que prevé la invalidez de una elección cuando se atente contra los principios constitucionales o valores fundamentales. Los elementos o condiciones de invalidez o nulidad de la elección por violación de los principios constitucionales son:

1. Que se aduzca el planteamiento de un hecho que se estime violatorio de algún principio o norma constitucional o parámetro del derecho internacional aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves).

⁵⁶ TEPJF, 2012b: 12.

⁵⁷ Texto de Becerra Chávez en el libro de Alarcón, Becerra, 2012:112.

⁵⁸ *Ibid*: 111.



2. Que tales violaciones sustanciales o irregularidades graves estén plenamente acreditadas.
3. Que se constate el grado de afectación que la violación al principio o norma constitucional o parámetro de derecho internacional aplicable haya producido dentro del proceso electoral.
4. Que las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el resultado de la elección.⁵⁹

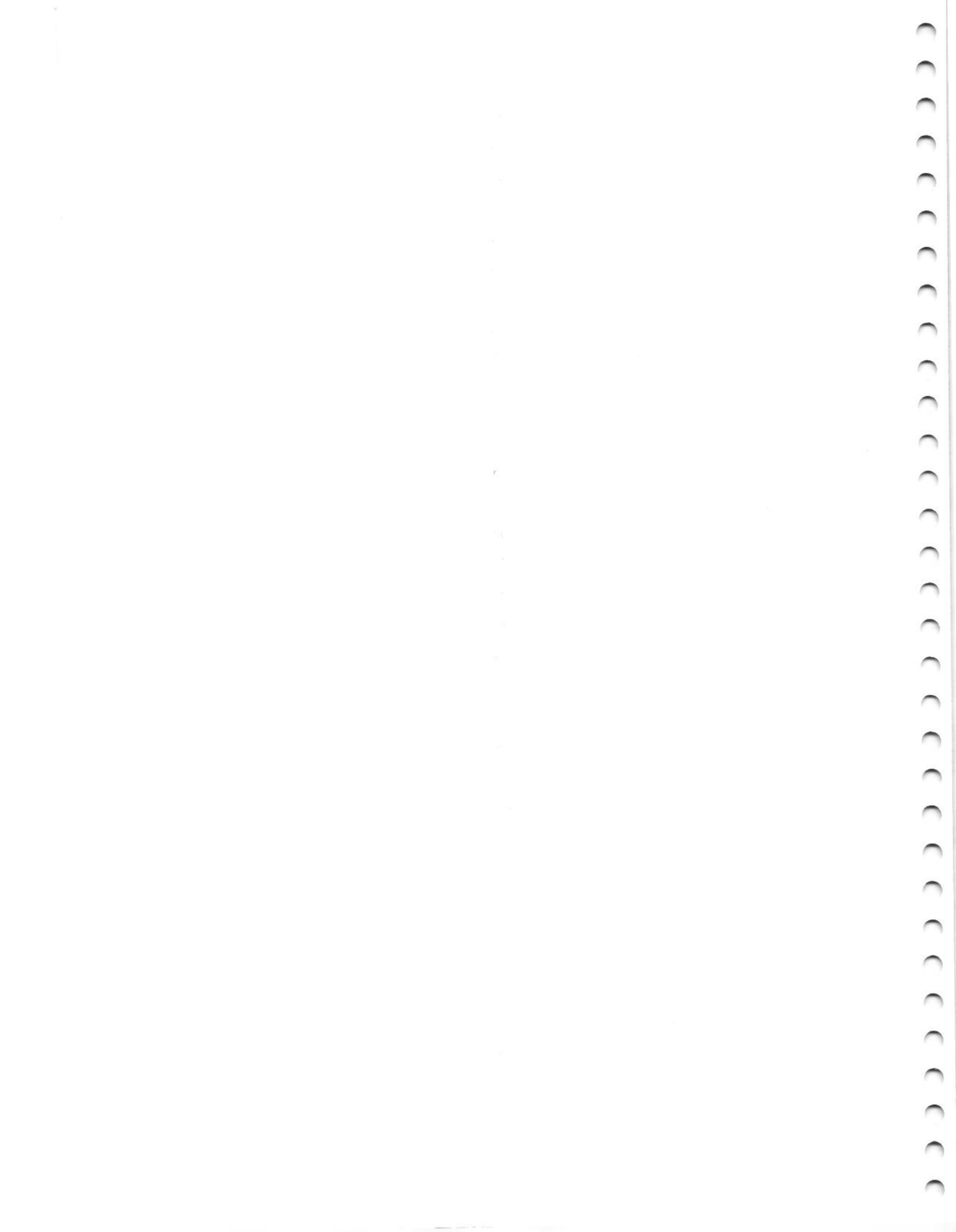
De tal manera, la coalición agrupo las violaciones en cinco agravios al momento de presentar la impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales esta última los desglosó en ocho.

a) **Adquisición encubierta en radio, televisión y medios impresos.** Este primer agravio emitido por la coalición de Andrés Manuel López Obrador manifestó que se utilizó a los medios antes mencionados para posicionar a Enrique Peña Nieto y demeritar a sus adversarios políticos durante seis años (2006-2012). Se aduce que así afectó el derecho a la información de los ciudadanos y presionó a los electores para manipular su decisión al momento de emitir su voto.⁶⁰ Aunque este agravio denota una problemática de espacio y tiempo, ¿Cómo podría Enrique Peña Nieto utilizar recursos federales? si para proyectar su imagen e iniciar una campaña política de hostigamiento hacia sus adversarios políticos, él necesitaría control del aparato gubernamental a nivel federal, pero en 2006 era Gobernador del Estado de México y por lo tanto no podría ir más allá de sus atribuciones estatales. Además, PAN no había elegido candidato para la presidencia hasta principios de 2012 y suponer que el gobierno Federal de índole panista se coludiera con un gobernador priista para apoyarlo y fortalecerlo en su imagen camino a la presidencia, resulta inverosímil; y por lo que se refiere al PRD este mantenía una pugna interna entre sus tribus por la decisión de quien sería el candidato para la presidencia.

b) **Gastos excesivos en campaña electoral y aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil.** Como segundo agravio la coalición de las izquierdas señaló que el candidato del PRI rebasó el tope de gasto aprobado por el Consejo General del IFE (\$336,112,084.16), ya que la parte actora señala que la coalición del PRI gastó un excedente de (\$1892,987,873.00), sólo por concepto de propaganda

⁵⁹ TEPJF, 2012b: 64-y 65.

⁶⁰ Ibid: 120.



electoral y gastos de campaña cuantificables, además de que se percibieron recursos de empresas mexicanas de carácter mercantil, lo cual constituyó una forma de presión a los electores que violó los principios constitucionales de elecciones auténticas, libres y democráticas. Según la impugnación, la campaña de Peña Nieto tuvo un gasto aproximado de cuatro mil seiscientos millones de pesos, casi catorce veces el tope legal, dinero con el cual no se llevaron a cabo condiciones de equidad entre los diversos partidos políticos. Entre las diversas dadas que se utilizaron para la compra y coacción de votos, de acuerdo a la impugnación de la coalición de Andrés Manuel López Obrador se encuentran: tarjetas Soriana, tarjetas Monex y videos de todo tipo,⁶¹ entre los cuales diversas personas dicen que hubo compra del voto pero nunca se ve grabado la comisión del delito.

c) Los resultados de la elección presidencial en las casillas, los distritos y la suma nacional del “8 de junio de 2012” [sic. por julio]. Como lo reproduce Pablo Becerra Chávez de la propia impugnación de la coalición: “el resultado de la elección es un agravio porque el candidato Peña Nieto recibió aportaciones de personas y empresas mercantiles que tienen prohibido hacerlo y esas aportaciones excedieron los límites legales. Aquí de nuevo se citan el caso Monex, el caso Soriana, se menciona la aportación financiera del gobierno de Zacatecas, las tarjetas telefónicas con propaganda de Peña Nieto, etc. Todo lo anterior representaría un total de poco más de tres mil millones de pesos de aportaciones ilegales a la campaña de Peña Nieto”⁶²

Dichos argumentos radican en la compra de votos por medio de: tarjetas electrónicas proporcionadas por la empresa Soriana, Banca Monex, tarjetas telefónicas, despensas, acarreo, coacción del voto en diversos municipios del país, elementos de prueba que se presentaron para respaldar la argumentación de la Coalición Movimiento Progresista y que no pudieron defender por ser meramente indicios de alguna conducta tipificada como delito. Posteriormente el TEPJF presenta un análisis del caso Monex y las tiendas Sorianas por separado. Además, al momento de resolver la impugnación aún no se contaba con los informes finales de fiscalización del IFE, no se podía concluir que se haya excedido el tope de gastos de campaña por esta vía.

d) Uso indebido de encuestas como propaganda electoral. Es el cuarto agravio presentado en el escrito de impugnación, en el se detallan el uso de supuestos estudios de opinión o encuestas como medio de propaganda, ya que a criterio de la parte

⁶¹ Texto de Becerra Chávez en el libro de Alarcón, Becerra, 2012:116.

⁶² *Ibid*: 117.



actora, no se encuentra debidamente regulado el uso reiterado de encuestas de opinión durante las campañas políticas, lo que generó la falta de transparencia sobre quienes las contrataron, lo que configuró una forma de inducción al voto que vulneró el derecho a la información del electorado. Inclusive la impugnación de la coalición refiere que las encuestas fueron utilizadas como un medio de propaganda electoral.⁶³ Además de que las empresas encuestadoras aportaron su trabajo realizado en especie para favorecer a Enrique Peña Nieto en la manipulación de los resultados obtenidos, por lo que la coalición de las izquierdas consideró que los estudios realizados por dichas empresas encuestadoras, resultan fuentes de financiamiento ilegal.

e) Compra y coacción del voto antes, durante y después de la jornada electoral. Quinto y último agravio que trata los múltiples y constantes actos de presión y coacción a los electores para la compra del voto antes y el día de la jornada electoral; mediante la entrega de tarjetas electrónica (telefónicas); robo de material y documentación electoral, el cual no pudo ser probado por la coalición por carecer de pruebas fehacientes que respaldaran su dicho; compra e inducción de votos en todo el país. Actos de coacción y presión sobre los electores el día de la jornada como: “casas amigas”, en el cual personas que fueron habilitadas por el IFE como observadores, verificaban con la lista nominal en mano que los ciudadanos que habían recibido un apoyo económico votaran a favor del PRI; llamadas telefónicas y mensajes a teléfono celular a través de call center, por lo cual la coalición Compromiso por México por medio de centros telefónicos llamados call center, promovían el voto a favor de su candidato y del Partido Verde Ecologista, acto grave que de acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que tres días antes de la jornada electoral no se pueden realizar actos proselitistas; “los halconcitos”, la coalición de las izquierdas alegan que el día de la jornada se registró una presencia exagerada de militantes del PRI coaccionando a la población para emitir el voto a favor de Enrique Peña Nieto, además de que niños vigilaban a los adultos de que votaran a favor del PRI; acarreo de votantes, aparentemente el día de la jornada se dio acarreo de votantes en camiones a efecto de que estos emitieran su voto a favor del PRI a cambio de un pago en efectivo o una tarjeta de débito; y finalmente votación atípica ya que la coalición arguye que la participación ciudadana fue superior al cien por ciento.⁶⁴

⁶³ TEPJF, 2012b: 354.

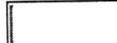
⁶⁴ *Ibíd.*: 1119-1306.



3.4. Resultados de la impugnación

El 31 de agosto de 2012, los magistrados del TEPJF resolvieron el recurso de inconformidad promovida por la Coalición Movimiento Progresista, el que es desechado y tenía por objeto declarar inválida la elección presidencial del 1 de julio, en la que de acuerdo con el Instituto Federal Electoral (IFE), obtuvo más votos el candidato del PRI, Enrique Peña Nieto.

Cuadro 3. Resultados electorales 2012 (Computo final).

PARTIDO/ COALICIÓN	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Coalición Movimiento Progresista (PRD,PT, MC)	Andrés Manuel López Obrador	15,848,827	 31.61%
Coalición Compromiso por México (PRI,PVEM)	Enrique Peña Nieto	19,158,592	 38.21%
Partido Acción Nacional	Josefina Vázquez Mota	12,732,630	 25.39%
Partido Nueva Alianza	Gabriel Quadri de la Torre	1,146,085	 2.29%
	Nulos	1,236,857	 2.47%
	No registrados	20,625	 0.04%
Total		50,143,616	 100.00%

Fuente: Elaborado con información del Instituto Federal Electoral.

El TEPJF le dio un tratamiento diferente a los agravios presentados por la coalición de las izquierdas quienes expresaron un total de cinco, así la Sala Superior decidió desglosarlos en ocho respectivamente para realizar un mejor estudio y detallarlos de manera más clara y precisa, de tal manera la Sala Superior determinó lo siguiente en los siguientes puntos controvertidos:

1. Adquisición encubierta en radio, televisión y medios impresos. El TEPJF consideró infundados los reclamos en lo referente a la adquisición encubierta de tiempos y espacios publicitarios en Televisa, en Radio Fórmula, en los periódicos de la Organización Editorial Mexicana y en la revista Quién. De igual forma consideró infundado el reclamo de que el IFE concedió más tiempos en radio y televisión a la coalición integrada por el PRI y el PVEM que a la integrada por el PRD, el PT y MC, debido a que la primera fue una coalición parcial y por tanto le correspondía un tratamiento diferente al de una coalición total. Lo mismo ocurrió con el monitoreo de



medios realizado por la UNAM, ya que no incluyó el estudio de los programas de opinión, solamente de los noticieros, debido a que tal criterio fue aprobado por el Consejo General del IFE desde enero de 2012 y la coalición nunca lo impugnó.⁶⁵

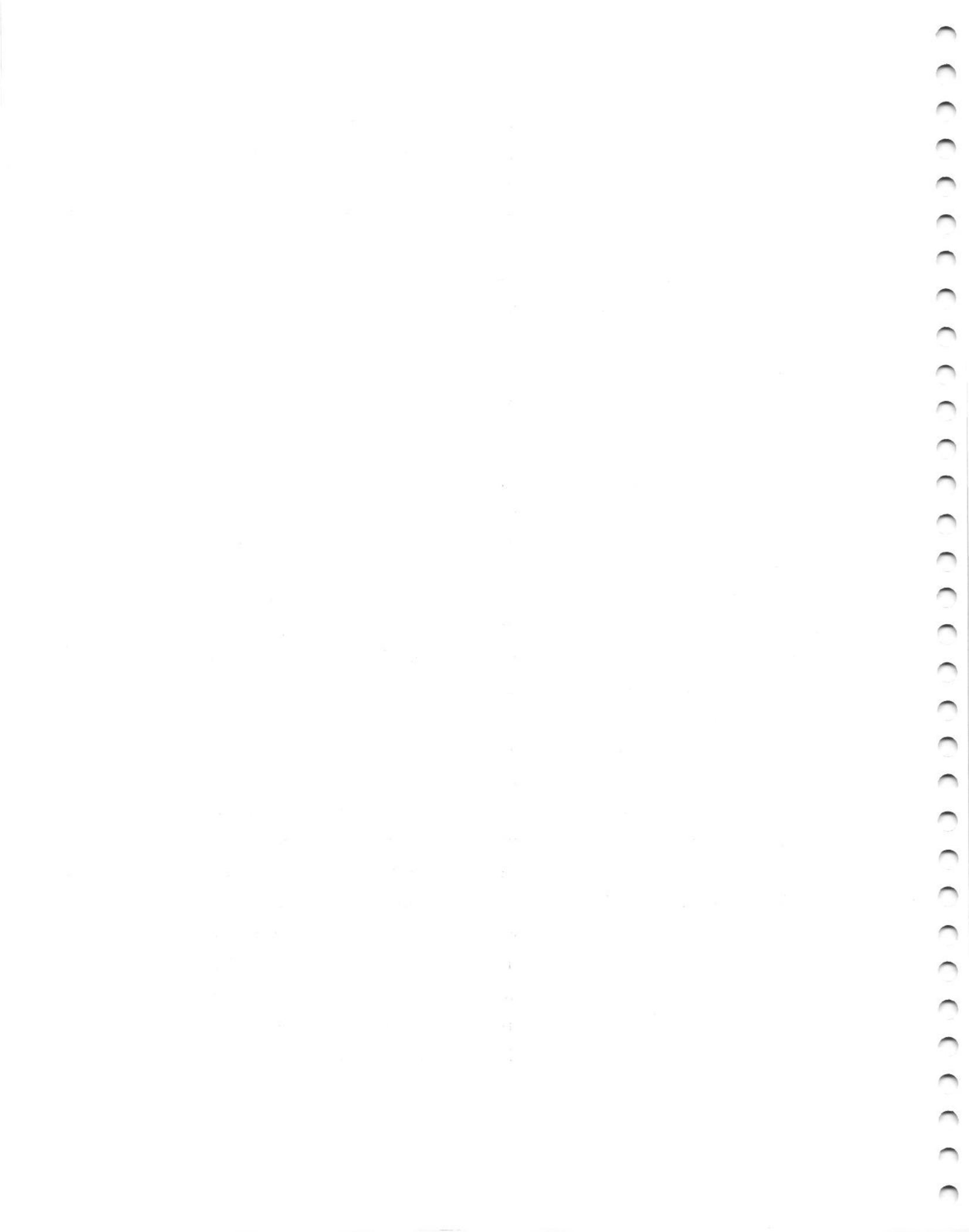
La problemática parte de una apreciación subjetiva de la Coalición Movimiento Progresista, debido a no poder evidenciar un manejo irregular y un uso indebido de tiempos en los noticieros, que pudieran ayudar a la Coalición Compromiso por México. Y al contrario probar que la información difundida por los diversos medios de comunicación, afectara o la agravara en sus intereses electorales, mismos que de haber existido hubiera intentado ejercer su derecho de réplica, de rectificación o el de respuesta, con el fin de que si esos agravios existieron y los dejó de atender, es porque los consintió y no los cuestionó en la réplica o a través de un procedimiento especial sancionador, en el primer caso para obtener su reparación o precisión y en el segundo caso, una suspensión y la sanción respectiva.

2. Uso indebido de encuestas como propaganda electoral. La sentencia del Tribunal declara infundados los principales reclamos que componen este agravio. La sala Superior tuvo que determinar si las encuestas difundidas durante la campaña electoral, como la encuesta de Milenio-GEA/ISA, la más impugnada por su publicación diaria durante toda la campaña. Fueron empleadas como una forma de propaganda ilícita a favor de Enrique Peña Nieto, a través de sus resultados por diversos medios de comunicación, que de acuerdo a la coalición actora no se apegaba a criterios ni a estándares científicos, con el resultado de haber manipulado la información e inducir el voto de los electores, por lo que se vulneraría la libertad de los votantes, su libertad a la información y los principios constitucionales de objetividad y certeza.

Peo en realidad cada coalición utilizó las encuestas como propaganda política. Además, más del 60% de los electores votaron por candidatos diversos al candidato de la Coalición Compromiso por México. Por ello a criterio del Tribunal la encuesta Milenio-GEA-ISA sí entregó al IFE sus criterios metodológicos, al igual que la mayoría de las encuestas serias. La coalición Movimiento Progresista no pudo demostrar que las encuestas que colocaban a Enrique Peña Nieto en primer lugar hubieran sido pagadas por la coalición Compromiso por México.

De tal forma, el Tribunal concluye que no existe prueba alguna que los sondeos por sí mismos, influyen de manera unívoca y determinante, en el conjunto del

⁶⁵ Texto de Becerra Chávez en el libro de Alarcón, Becerra, 2012: 115.116.



electorado, claro que el Tribunal reconoce que estas pueden impactar en la percepción de la opinión pública. Por ello los sondeos electorales se limitan a ofrecer una visión de las intenciones y actitudes políticas de la población en el momento en que se realizan, pero como toda opinión se puede cambiar en un momento dado, por ese hecho las encuestas electorales y los resultados electorales pueden no coincidir.⁶⁶

En consecuencia, no basta con la mera afirmación de que las encuestas se encuentran manipuladas por no haber coincidido con el resultado de la elección para estimar que las mismas sean ilegales, pueden darse otros factores como el cambio de opinión de los electores en la medida que se acerca la jornada electoral, la decisión de los electores indecisos u otros factores que pueden determinar la conducta de los electores.

En conclusión la coalición de las izquierdas no demostró con las pruebas aportadas que los conductores televisivos que daban a conocer las encuestas, hayan hecho una manipulación del electorado con base a simulación de las mismas.

3. Financiamiento encubierto por conducto de Banco Monex S.A. De este tema, se destacaron los casos de Banco Monex, contratación de espacios con la empresa de Estados Unidos Frontera Televisión Networks; entrega de 9, 924 tarjetas de ese banco para apuntalar la estructura de representantes del PRI; recepción de recursos de diversas personas morales y físicas, de esta manera la coalición Movimiento Progresista señala que la coalición Compromiso por México y el PRI utilizó financiamiento encubierto, de procedencia desconocida y no apegado a la ley, por lo que se materializaron actos de compra y coacción del voto,.

De lo anterior, la resolución hace análisis de los puntos anteriores y la supuesta relación aludida por la coalición (compra y coacción del voto). En relación con la contratación de diversas empresas mercantiles para la compra de tarjetas de Banco Monex, si bien existen posicionamientos del PRI de reconocer que utilizó algunas tarjetas, pero no así la finalidad ilícita alegada por la coalición Movimiento Progresista. De tal suerte el Tribunal manifestó que sólo en seis entidades federativas se reconoce la entrega de recursos al PRI: Guanajuato, Tabasco, Estado de México, Morelos, Puebla y Nuevo León, y solamente se reconoce que se distribuyeron un total de 2578 tarjetas, las cuales tenían como objeto la disponibilidad de recursos económicos para ser utilizados por las personas que indicara el partido. Sin embargo, en la sentencia se destaca que las

⁶⁶ TEPJF, 2012b: 351-499.



pruebas fueron principalmente de carácter periodístico, no presentando pruebas contundentes que dieran validez jurídica al argumento de la coalición actora (ya que solamente se comprobó la existencia de dos tarjetas regaladas para la compra del voto, del cumulo de tarjetas que supuestamente se dieron para tal fin). Además, se llega a la conclusión, de que las tarjetas no se entregaron a ciudadanos en general, no se demuestra el activismo político alegado y mucho menos que se materializaron actos de compra y coacción del voto, de ahí que se proponga declarar infundados los hechos manifestados por la coalición de AMLO.⁶⁷

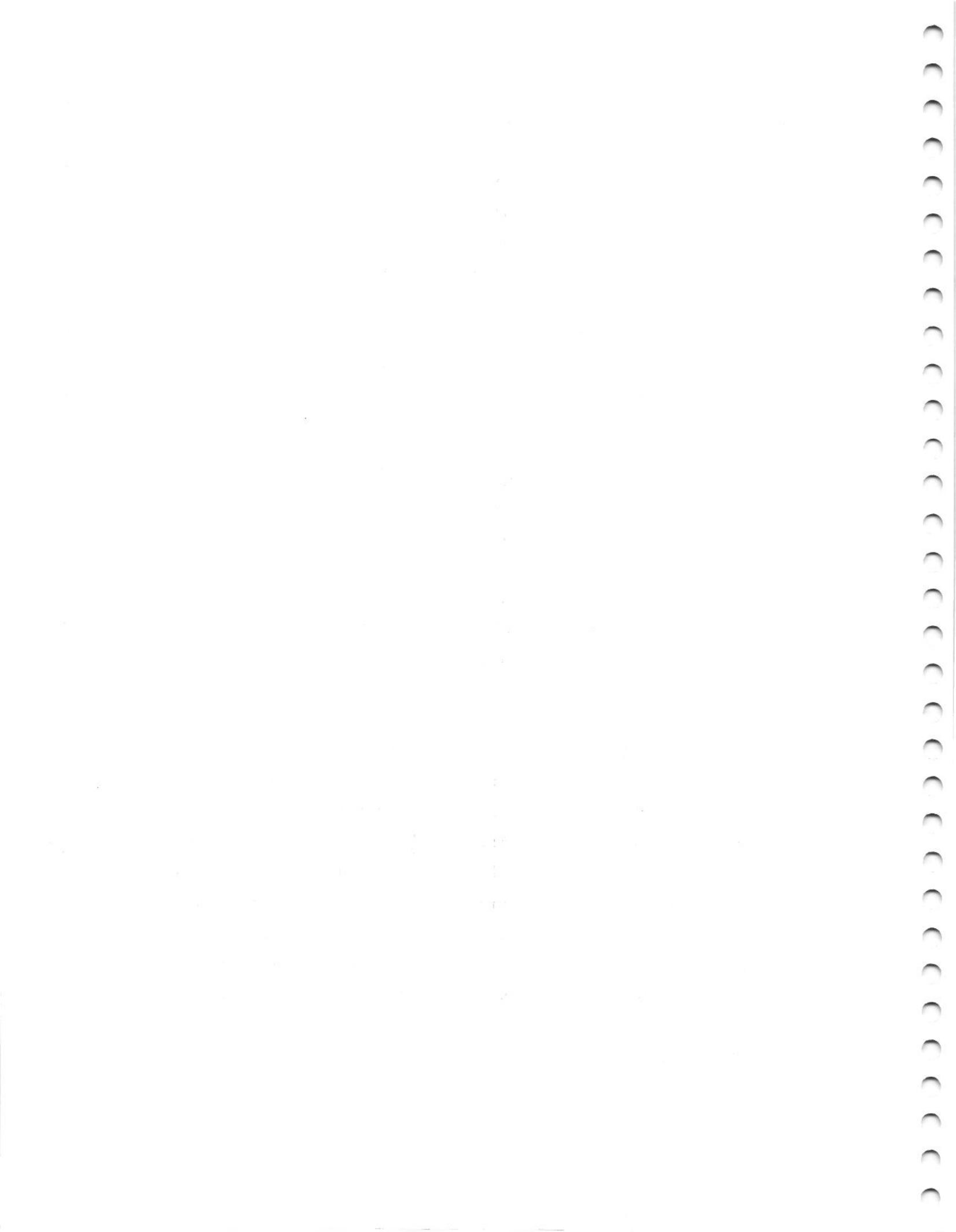
4. Conceptos de agravio relacionados con tiendas Soriana. La Coalición Movimiento Progresista manifestó en su escrito de inconformidad que la Coalición Compromiso por México, llevó a cabo prácticas generalizadas de compra de votos en todo el país, a través de tarjetas de la tienda Soriana, con las que podía adquirir mercancía. La coalición actora aportó como pruebas la existencia de 5,720 tarjetas de esa tienda, pero no existen evidencias de que las mismas se hayan utilizado para comprar el voto a favor del candidato ganador, lo único que evidencia tales tarjetas es su existencia.

Ante tales circunstancias la Sala Superior considero que las pruebas aportadas no son suficientes, como se menciona con antelación la existencia de dichas tarjetas no evidenció que se hayan utilizado para condicionar su entrega a cambio de votos, también el aporte probatorio se basa en notas periodísticas, videos y testimonios notariales sobre hechos circunstanciales que no se pueden corroborar. De tal manera el Tribunal le dio el mismo tratamiento a este punto resolutivo que al relativo a Banco Monex, de no hallar evidencia en la compra de votos, por lo que se declaro infundado los conceptos de invalidez basados en la violación al principio de voto libre.⁶⁸

5. Gastos excesivos en campaña electoral y aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil. El Tribunal analizó y declaró infundado este agravio, no por el hecho de que los elementos probatorios presentados por la Coalición Movimiento Progresista carecieran de valor, sino porque se tenía que agotar el principio de definitividad, es decir, el rebase del tope de gastos de campaña se tiene que verificar por la instancia correspondiente, que en este caso es la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ya que se interpusieron una serie de quejas en el sentido de rebase en el tope de campaña de la candidatura de Enrique Peña Nieto,

⁶⁷ Ibid: 499-649.

⁶⁸ Ibid: 650-778.



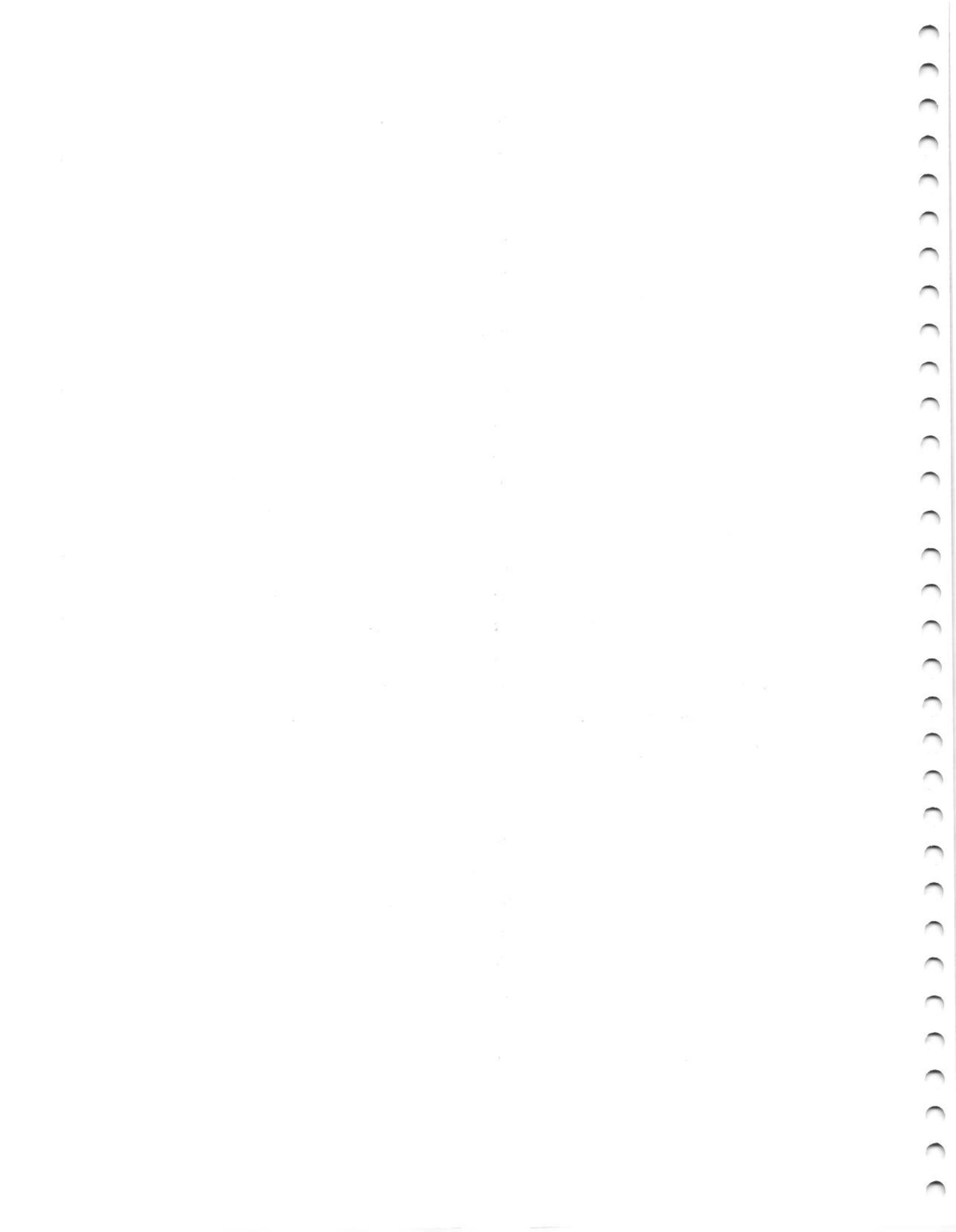
promovidos por la Coalición de las izquierdas y el Partido Acción Nacional respectivamente. Investigaciones que se llevaban a cabo y no se concluyeron hasta el ocho de octubre de dos mil doce, fecha límite a los partidos para entregar erogaciones definitivas por concepto de gastos de campaña de la elección presidencial. Es por estos motivos que el Tribunal declaró infundada la pretensión de la Coalición Movimiento Progresista al carecer de elementos de prueba concluyentes ya que los mismos que se presentaron eran objeto de estudio en un procedimiento administrativo.

En relación así existió o no aportación a la campaña de Enrique Peña Nieto por parte de empresas mexicanas de carácter mercantil, la coalición de AMLO asegura en su escrito de inconformidad que el Partido Verde Ecologista de México utilizó los beneficios de una empresa para la entrega de tarjetas telefónicas “Premium Platino”, de igual forma la tarjeta “LA TAMAULIPECA”.⁶⁹ Con el propósito de influir en la voluntad del electorado. Pero la coalición actora no presentó ante la Sala Superior los expedientes administrativos de queja por la distribución de dichas tarjetas, mismos que paralelamente estaban siendo resueltos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales la Sala Superior tuvo que solicitar para su estudio. Por lo que el Tribunal después de valorar las pruebas documentales aportadas por la Coalición Movimiento Progresista, advierte que no existe algún elemento indiciario que vinculara la aportación de recursos no autorizados por la ley a los integrantes de la coalición demandada.

Posteriormente, el 28 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (IFE) entregó a los consejeros electorales el dictamen consolidado de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012. En el caso de presidente de la República, el tope de gastos de campaña establecido era de 336 millones de pesos. El dictamen indica que la Coalición Compromiso por México gastó 408 millones 61 mil pesos. Es la única campaña electoral que rebasó el tope de gastos, superando los gastos por 71 millones 949 mil pesos; la Coalición Movimiento Progresista gastó 330 millones 494 mil pesos; el PAN 220 millones 565 mil pesos; y el Partido Nueva Alianza, 110 millones 570 mil pesos.⁷⁰

⁶⁹ *Ibíd*: 795-978.

⁷⁰ El URF de este documento es : <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/614241/listo-dictamen-sobre-gastos-campana/>.



A pesar de que la coalición de Enrique Peña Nieto rebaso el tope de gastos de campaña permitidos, constituye una infracción administrativa electoral (multa), que no está tipificada como causal de nulidad de la elección presidencial, a pesar de que si ocurre en otras legislaciones estatales.

6. Intervención de gobiernos (Federal y Locales). En este agravio resuelto, la coalición de Andrés Manuel López Obrador, plantea la intervención de funcionarios públicos federales y estatales en el marco del proceso electoral. Por lo referente al gobierno federal, la coalición actora manifiesta que Felipe Calderón Hinojosa se reunió con el Consejo de Administración del Grupo Financiero Banamex, en donde manifestó la relación porcentual entre el candidato de la Coalición Compromiso por México y la candidata Josefina Vázquez Mota del PAN, a lo que la actora aduce que se violenta el principio de equidad, además de diversas declaraciones en la red social Twitter por parte del presidente y del Secretario de Hacienda, que a criterio de la actora violan el mismo principio, argumentos que el Tribunal desecha por no aportar ningún medio de prueba sino simples manifestaciones de hechos.

Por lo referente a la intervención de los gobiernos locales, la Coalición Movimiento Progresista asegura que se llevó una reunión de gobernadores priistas en la ciudad de Toluca en el mes de junio de 2012, con el objeto de designar entre sus colaboradores a los responsables por municipio y distrito electoral, quienes a su vez proveerían de recursos del erario público para la compra de votos a subalternos mediante la entrega gratuita de despensas, dádivas, materiales para construcción, créditos para vivienda, becas y condonación de impuestos estatales. Igualmente emitirían declaraciones o asumirían posiciones públicas para aparentar escenarios favorables a su candidato; también el operativo *Agora*, realizado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) para acarrear y coaccionar el voto durante la jornada electoral a favor del candidato del PRI, el Tribunal concluye que la coalición demandante no aportó las pruebas suficientes para comprobar su dicho.

Acerca de la presunta compra y coacción del voto adjudicada a los funcionarios públicos de los gobiernos de Zacatecas, Chihuahua, Durango, se menciona lo mismo: la coalición no aportó pruebas suficientes (testimoniales, notas periodísticas, archivos de audio y video, publicaciones impresas y paginas de internet) y menciona que lo entregado en el juicio no es ni indiciario de una presunta irregularidad.⁷¹

⁷¹ Ibid: 978-1119.



La Coalición Movimiento Progresista no aportó pruebas para demostrar compra y coacción del voto, por lo que declararon infundados los conceptos de agravios. La coalición actora no pudo demostrar su dicho ante el Tribunal, ya que presentó argumentaciones y suposiciones de hechos ficticios o que bien no pudo sustentar con las pruebas que exhibió en su escrito de inconformidad, resultando toda la argumentación mostrada por la actora en simples hipótesis de hechos y conductas delictuosas.

7. Compra y coacción del voto antes, durante y después de la jornada electoral. La Coalición Movimiento Progresista expuso en la demanda de juicio de inconformidad, diversos hechos acontecidos antes y durante la jornada electoral, que desde su perspectiva implicaron compra y coacción del voto que perturbaron la libertad del sufragio. En consecuencia la Sala Superior del TEPJF dictaminó la insuficiencia de elementos que acreditaran los hechos controvertidos (entregas de dadivas, acarreo de ciudadanos y violencia física o presión sobre los electores por grupos de la delincuencia organizada y robo de material electoral entre otros), es decir, la falta de evidencia plena para demostrar los hechos alegados. Como en el caso del obsequio de diversos artículos, las pruebas sólo evidencian la existencia de los artículos, pero no son aptas para probar que los referidos artículos fueron distribuidos a cambio del voto, ni para acreditar que se usaron para inducir el sufragio de sus destinatarios. De igual forma la prueba ofrecida en relación al acarreo de ciudadanos, la coalición actora presenta un video, el cual solamente demuestra un leve indicio de que probables simpatizantes del PRI llamaron a los habitantes de NocAc y Cheumán, para que fueran a votar a una comisaría, mismo que no se robustece con alguna otra prueba. En el caso de la violencia física o presión como lo fue el caso de los “halconcitos”, la coalición actora dejó de aportar las pruebas que acreditaran el hecho en que sustenta su pretensión. Y finalmente en lo relativo al robo de material electoral el Tribunal declaró infundada esa pretensión, ya que el video que se ofrece para acreditar este hecho carece de eficacia probatoria, pues sólo da cuenta del supuesto robo de una urna correspondiente a la elección de diputados locales.⁷² En consecuencia las pruebas aportadas en algunos casos son indiciarias, en otros ni eso, debido a que la Coalición Movimiento Progresista trata de sostener un juicio a base de indicios y presunciones carentes de valor legal, por lo que sus argumentaciones se derrumbaron al momento de realizar los análisis de ley.

⁷² Ibid: 1119-1308.



8. Irregularidades ocurridas durante los Cómputos Distritales. De este punto, la coalición alegó errores en los cómputos distritales porque el número de paquetes no coincide con el número de constancias de las casillas que fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como la cantidad de los sufragios con el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal que acudieron a votar, diferencia de votación entre las elecciones de presidente, diputados y senadores, así como la ausencia de actas circunstanciadas por grupo de trabajo, donde se debieron relacionar las casillas recontadas y consignar los resultados por partido y candidato, lo cual impide la certeza del proceso electoral.

En el proyecto se proponen infundados los agravios porque la coalición no expone los argumentos precisos ni las pruebas correspondientes. Además, la coalición de AMLO no especifica los distritos en que sucedieron tales inconsistencias sino lo menciona y objeta de forma genérica sin aportar pruebas que ratifiquen sus aseveraciones.⁷³

La resolución del “juicio madre” de la elección presidencial propone declarar infundados todos los agravios planteados por la coalición Movimiento Progresista para solicitar la invalidez de los comicios presidenciales. De tal forma los agravios y las pruebas presentadas por la coalición de las izquierdas, no llegaron a configurar violaciones graves a la Constitución y por tanto no invalidó la elección, sino que por el contrario la consideró válida. Por tan razón el Tribunal concluye que la elección presidencial 2012 prevalecieron los principios y valores constitucionales en materia electoral, como son los derechos a votar y ser votado; el acceso a los ciudadanos a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad; el de elecciones libres, auténticas y periódicas; de sufragio universal, secreto y directo; libertad de expresión; derecho a la información de todo lo relativo a la elección. Asimismo, los partidos políticos participaron en una contienda equitativa y los recursos económicos para llevar a cabo su campaña se obtuvieron de manera pública y no privada, además de que la elección se llevó a cabo mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia. Por lo que fueron respetados los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, prevaleciendo los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.⁷⁴

⁷³ Ibid: 1308-1340.

⁷⁴ TEPJF, 2012a: 141-142.



CONCLUSIONES

En las elecciones presidenciales de 2006 diversos analistas y científicos sociales llegaron a posturas discordantes, algunos defendían la legitimidad de la elección presidencial y por otro lado los intelectuales de izquierda llegaron a la conclusión de que se utilizaron diversos mecanismos para cometer un supuesto fraude electoral, como el tradicional embarazo de urnas, alteración de resultados en las actas, coacción al voto, corrupción entre representantes en las casillas y la más importante y más compleja: la cibernética.

Cabe aclarar que las conductas señaladas por los demandantes en los juicios de impugnación para legisladores en 2006, tienen su apoyo en el artículo 78 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que a la letra dicta: “las Salas del Tribunal Electoral podrán declarar la nulidad de una elección de diputados o senadores cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, en el distrito o entidad de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos”.⁷⁵

Este artículo señala que las pretensiones de los demandantes se deben desestimar cuando dichas conductas sean desplegadas por los mismos, por ello es notorio que la Coalición Por el Bien de Todos no haya impugnado la elección presidencial en base al artículo precedido que es el relativo a la causa genérica, y si lo haya hecho por medios de causas específicas para solicitar el recuento de las casillas y por la causal abstracta para demandar la no validación de la elección presidencial. Se puede argüir que la coalición liderada por Andrés Manuel López Obrador, no realizó una defensa mediante argumentos legales que sustentaran una sólida base legal y prefirió la jurisprudencia, ya que las conductas demandadas en los escritos de impugnación, fueron igualmente cometidas por la Coalición Por el Bien de Todos .

En los comicios de 2006 el gran aparato levantado en torno al Instituto Federal Electoral (IFE) llegó a ser incapaz de proveer por lagunas e imprevisiones legales el resultado inmediato que se espera de él. El comportamiento atípico de las cifras que fueron apareciendo en las pantallas del IFE el domingo 2 de julio y, una vez más el miércoles 5, despertaron al viejo monstruo de la desconfianza y alimentaron en muchos

⁷⁵ Ponce de León, 2001: 511.



la sospecha de una interferencia deliberada con el sistema de computo del IFE a favor del PAN. Fue entonces cuando el PRD decidió cuestionar el proceso electoral e iniciar lo que sabe hacer muy bien: la movilización tumultuaria de sus bases en las calles. Siendo la figura central Andrés Manuel López Obrador quien contribuyó, por su parte, al hablar primero de que hubo fraude cibernético, luego un fraude a la antigüita, y finalmente enredarse en sus propias hipótesis. Hay que dejar claro, que ningún científico que participó en el estudio de la elección de 2006, planteó que se hubiera cometido fraude; simple y llanamente mostraron que la magnitud de las inconsistencias hacía imposible saber quién era el ganador.

En la elección presidencial de 2012, el resultado para la coalición de Andrés Manuel López Obrador no varió en los resultados electorales de 2006, pero a diferencia de esa elección AMLO no cuestiono ni deslegitimo al IFE, sino espero a tener los primeros resultados para posteriormente impugnarlos ante la TEPJF, lamentablemente los agravios anteriormente analizados no fueron respaldados con prueba fehacientes, sino que la argumentación presentada por la Coalición Movimiento Progresista armó un escrito de inconformidad carente de elementos objetivos, veracidad y concluyentes, ya que el pilar de su tesis de un posible fraude en la elección presidencial es rebatido con una serie de pruebas basadas en videos editados, notas periodísticas, páginas de internet, testimonios notariales de personas que presenciaron los supuestos actos de compra y coacción del voto los cuales carecen del nexo de causalidad entre la conducta ilícita perpetrada por supuestos operadores de la Coalición Compromiso por México y el resultado típico que es la compra y coacción del voto, ya que las testimoniales solamente infieren un posible delito que no se puede corroborar. Por lo que todas las pruebas ofrecidas no son más que indicios y presunciones de posibles delitos electorales, que por su naturaleza son imposibles de defender, por tal razón la Sala Superior del TEPJF declaró infundados la serie de agravios que presentó la coalición de las izquierdas.

El balance de las elecciones presidenciales 2006 y 2012 se puede determinar de la siguiente manera:

- En 2006 los partidos interpusieron en conjunto 375 juicios contra la elección presidencial, y en el proceso de 2013 se contabilizaron 364 juicios, correspondientes a 296 distritos electorales.
- En la elección de 2006, los agravios documentados por la coalición Por el Bien de Todos se concentraron en la falta de equidad, la injerencia del presidente



Vicente Fox, una campaña negra alentada por el PAN, uso indebido de programas sociales, abierta intervención de sectores empresariales y, en la elección de 2012 igualmente falta de equidad, compra y coacción del voto, pero enarbolando como punto central de los agravios es el rebase del tope de gastos de campaña de la candidatura de Enrique Peña Nieto que violenta los principios constitucionales de una elección transparente.

- En la primera elección presidencial, la sesión para resolver el juicio madre se realizó el 28 de agosto de 2006 y se desechó por improcedente o infundado, en estos comicios de 2012, los magistrados advierten que el juzgador no es investigador; en su opinión, los demandantes son quienes deben poner a disposición del tribunal los elementos indiciarios y pruebas que sustenten sus acusaciones. Dejando a un lado el principio jurídico de *la suplencia de la deficiencia de la queja*, que es la facultad que tiene todo juzgador de subsanar los errores cometidos del actor de un juicio al momento de presentar su demanda y cuando la misma tiene deficiencias.

- En ambos procesos electorales, ante la petición de nulidad, los magistrados indicaron la existencia de errores, pero alegaron que éstos no se cometieron con dolo, sino por falta de pericia de los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla.

- En la jornada electoral de 2006 la coalición integrada por el PRD, el PT y Convergencia pidió el recuento total voto por voto, casilla por casilla y se les concedió sólo una mínima parte, con el argumento de que la ley no incluía esa revisión. En la pasada elección, la propia reforma electoral desactivó esa petición, ya que el recuento se acepta a nivel de los cómputos distritales y por causas específicas; de ahí que el IFE autorizó el nuevo escrutinio en 54.8 % de los paquetes y el tribunal añadió menos de un punto porcentual, esto es, mil 125 casillas.

- Los magistrados en 2006 se centralizaron en evaluar el impacto de la intromisión de Fox y la *propaganda sucia* contra López Obrador, alegato central del recurso madre de la coalición, mientras en el proceso electoral vigente la sentencia del recurso madre incluye ocho agravios, por lo que se exige la invalidez de los comicios.

- En 2006, los magistrados reconocieron la existencia de anomalías y concluyeron que las declaraciones del Presidente Fox constituyeron un riesgo para la validez de la elección; sin embargo, declararon válidos los comicios, con ventaja mínima de Felipe

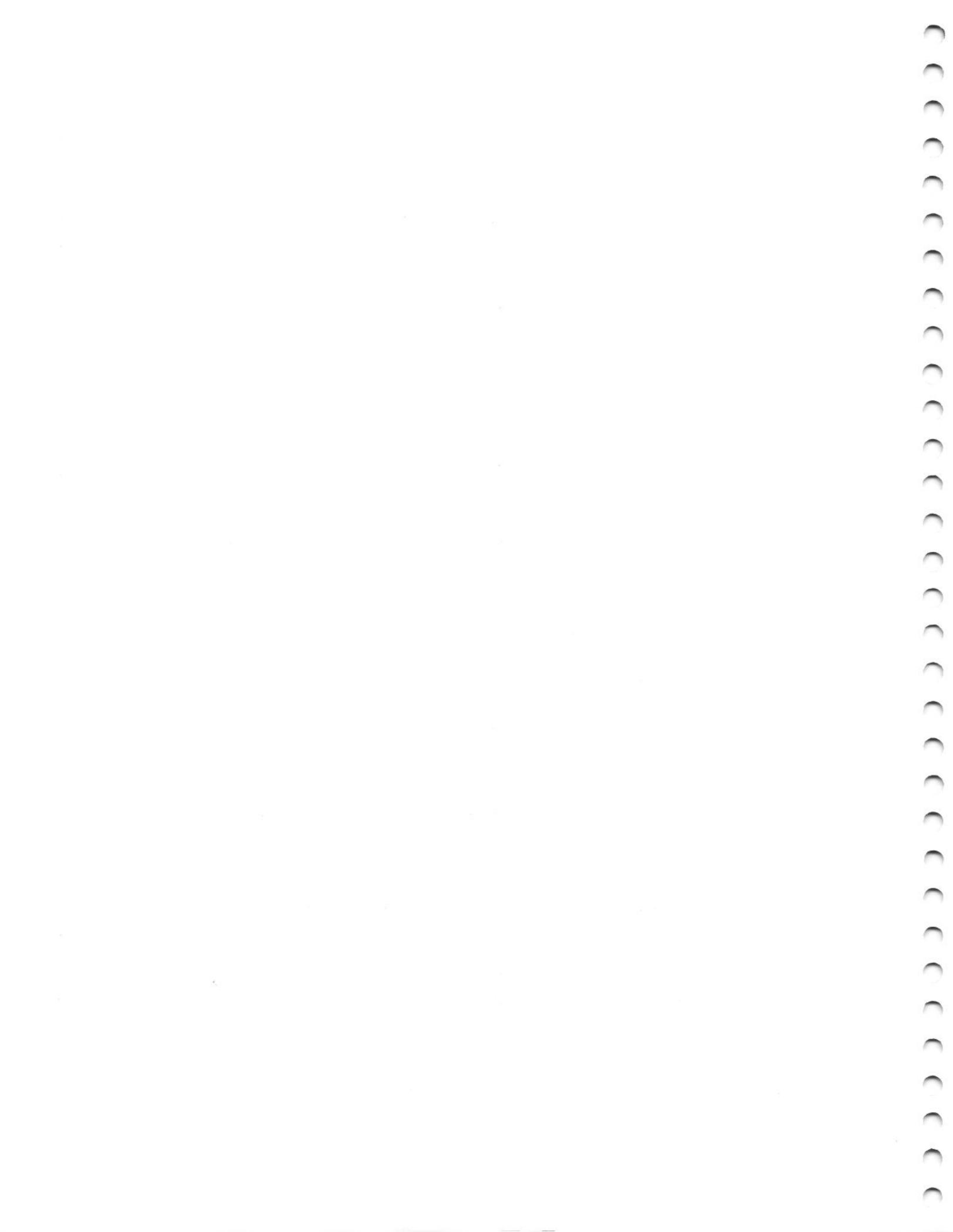


Calderón Hinojosa sobre Andrés Manuel López Obrador. En 2012 los agravios presentados por la coalición de AMLO fueron declarados infundados debido a que los medios probatorios presentados carecían de elementos de veracidad, en algunos casos ni siquiera fueron considerados indiciarios.

Finalmente, las impugnaciones que fueron presentadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por parte de las diversas coaliciones tanto para la elección presidencial de 2006 y 2012, fueron meros trámites que se presentaron sin una real base legal para revocar la decisión de las autoridades electorales, aunque existió la presunción de fraude en ambas elecciones, pero las coaliciones de izquierda no presentaron elementos de prueba idóneos que legitimaran sus pretensiones. Para algunos un retroceso electoral, para otros un avance en la democracia, si se puede dar un balance de las impugnaciones presentadas por la coaliciones de izquierda en estas dos últimas elecciones presidenciales sería la siguiente: de dio un avance en materia electoral debido a que antes de esas elecciones no se contemplaba en la ley el recurso de inconformidad de una elección y por ende impugnarla ante la autoridad correspondiente. Por lo cual a pesar de las dudas razonables de si hubo o no fraude electoral en dichas elecciones, se va avanzando paso a paso en la transformación de la democracia en México, es un camino empedrado y tortuoso pero es algo significativo, que abre la puerta a un futuro en el que quede lejos el fantasma del fraude en el país. Pero por otra parte, el papel del Tribunal Electoral de Poder judicial de la Federación en ambas elecciones se ha quedado corto, ya que en la elección de 2006 a pesar de que se comprobó la intervención del Presidente Vicente Fox, el TEPJF solamente lo regañó y no actuó en consecuencia y en la elección presidencial de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos dictaminó, a casi un año de los comicios presidenciales que la Coalición Compromiso por México rebasó el tope de gastos de campaña, dejando en estado de indefensión a la coalición actora ya que se le declararon infundados dichos agravios y simplemente se le multo económicamente a la coalición del PRI, como si dicha multa pecuniaria le afectara, pues los partidos políticos como entidades públicas son financiadas por el Estado. A todo esto es necesario que los partidos políticos legislen de manera seria los futuros escenarios electorales para prevenir otras controversias y no esperar a que estas se susciten en la elección en turno y después subsanar el error, como el caso del conteo de votos en la elección de 2006 y el rebase del tope de gastos de campaña en la elección 2012.



Por último, se puede concluir que la legitimidad ha transformado la confianza de la ciudadanía. Además no se puede hablar todavía de diferentes ofertas ni tampoco de partidos políticos de derecha, centro o de izquierda, pues todos aducen a bienestares generales, lugares comunes, compromisos sin especificar. No se tienen elementos para garantizar a la ciudadanía la diferenciación de sus ofertas. Urge un ombudsman electoral que vigile el apego a los compromisos emitidos por los candidatos, así como sus ideologías y ofertas, así como la observancia de la legalidad del IFE. Incluso añadir al marco normativo un capítulo especial para delitos cometidos por políticos en el ámbito de su función, es decir, que queden tipificados diversos delitos como para el caso de incumplimiento de sus compromisos de campaña e incluso castigar los actos de demagogia, para rescatar la función del político y regular su trabajo como cualquier profesionista al servicio de la ciudadanía. Además de que la propia ley esta rebasada, ya que no prevé ni regula diversos actos o hechos.



BIBLIOGRAFÍA

Aibar, Julio y Daniel Vázquez (2008) (Coordinadores). *Política y sociedad en México: Entre el desencuentro y la ruptura*. México: FLACSO.

Alarcón, Víctor y Pablo J. Becerra, et. al. (2012) (Coordinadores). *Elecciones 2012, evaluación e implicaciones políticas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Arreola, Federico (2007). *Las razones del descontento*. México, D.F.: Santillana.

Camacho Guzmán, Oscar (2006). *La victoria que no fue, López Obrador entre la guerra sucia y la soberbia*. México: Grijalbo.

Cuellar Vázquez, Angélica (2011). *El desafuero de Andrés Manuel López Obrador*. México: Gernika.

Díaz Polanco, Héctor (2012). *La cocina del diablo: el fraude de 2006 y los intelectuales*. México: Ediciones temas de hoy.

Díaz, Socorro (2007). *Reporte 2006: el desquite*. México: Editorial Tinta.

Gimate-Welsh, Adrián (2009) (Coordinador). *Rumbo a los pinos en el 2006: los candidatos y los partidos en el espacio público*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Grayson, George (2006). *Mesías Mexicano*. México: Randow House Mondadori.

Gutiérrez López, Roberto, et. al (2007). *México 2006: implicaciones y efectos de la disputa por el poder político*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.

Held, David (2001). *Modelos de democracia*. Madrid: 1992



Lajous, Alejandra, et. al (2006). *AMLO: entre la atracción y el temor: una crónica del 2003 al 2005* México: Océano.

Lajous, Alejandra (2007). *Confrontación de agravios: La postelección de 2006*. México: Océano de México.

Larrosa, Manuel, Víctor Alarcón y Pablo J. Becerra (2008) (Coordinadores). *Elecciones y partidos políticos en México, 2006*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

López Obrador, Andrés Manuel (2005a). *Caso encino: Implicaciones constitucionales, penales y de procedimiento penal*. México: Porrúa.

López Obrador, Andrés Manuel (2005b). *Contra el Desafuero. Mi defensa jurídica*. México: Grijalbo.

López Obrador, Andrés Manuel (2007). *La mafia que nos robo la presidencia*. México: Grijalbo.

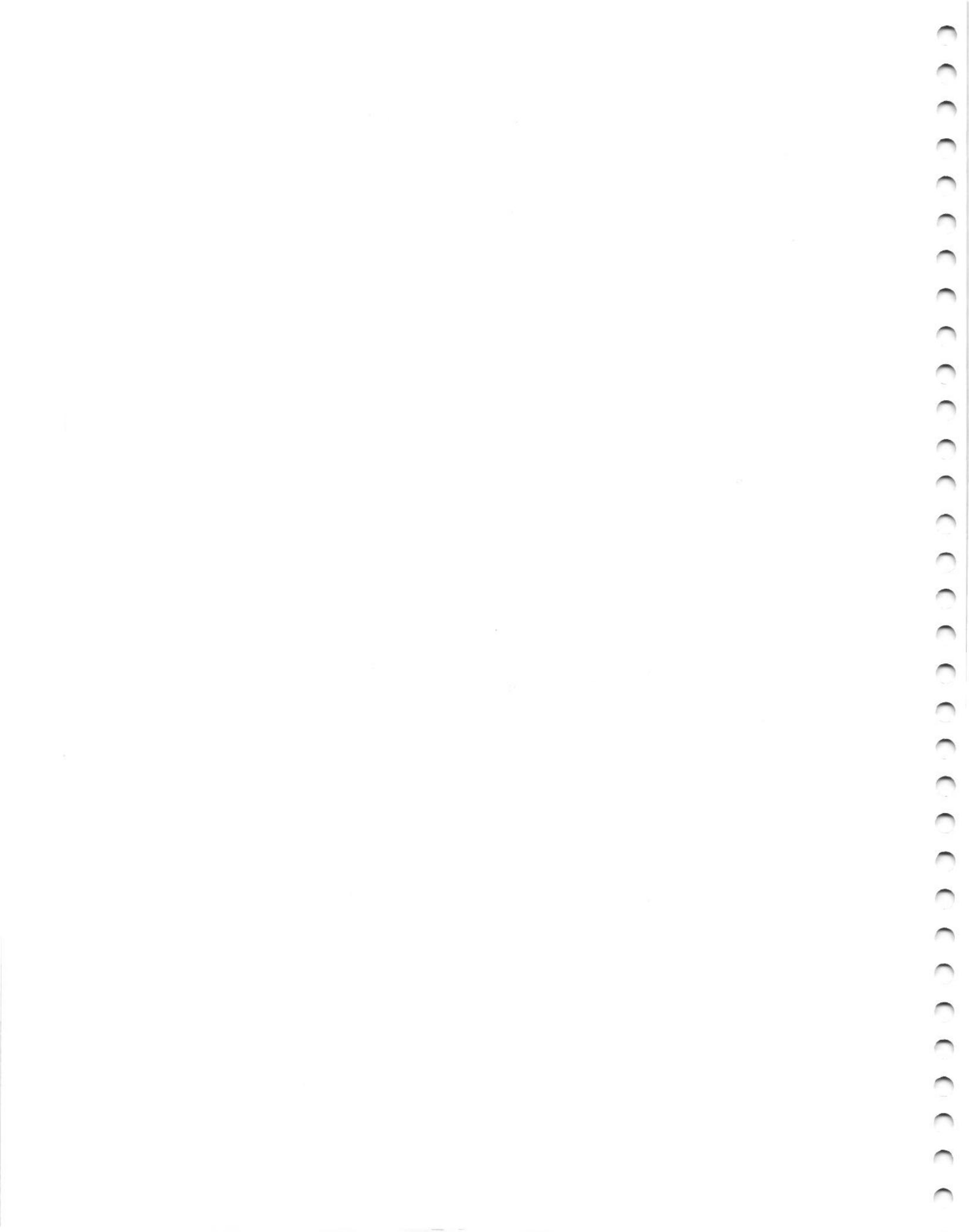
Meyer, Lorenzo (2007). *El espejismo democrático. De la euforia del cambio a la continuidad*. México: Océano.

Pliego Carrasco, Fernando (2007). *El mito del fraude electoral en México*. México: Pax México.

Ponce de León, Luís (2001). *Derecho Político Electoral*. México: Porrúa.

Ramírez Pérez, Jorge (2004). *Acercamiento a una geopolítica electoral para México*. México: Diana.

Rodríguez Araujo, Octavio (2006). *México en vilo 2006: partidos, candidatos, campañas y elecciones*. México: Jorale y Orfila.



Tello Díaz, Carlos (2007). *2 de julio: La crónica minuto a minuto del día más importante de la historia contemporánea*. México: Planeta mexicana.

Trelles, Alejandro y Héctor Zagal (2005). *AMLO: Historia política y personal del Jefe de Gobierno del D. F.* México: Random House Mondadori.

Ordenamientos jurídicos:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sitio Web [<http://www.diputados.gob.mx>].

Código Penal Federal vigente al año 2005, México: Editorial Cosida.

Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos en sitio Web [<http://www.diputados.gob.mx>].

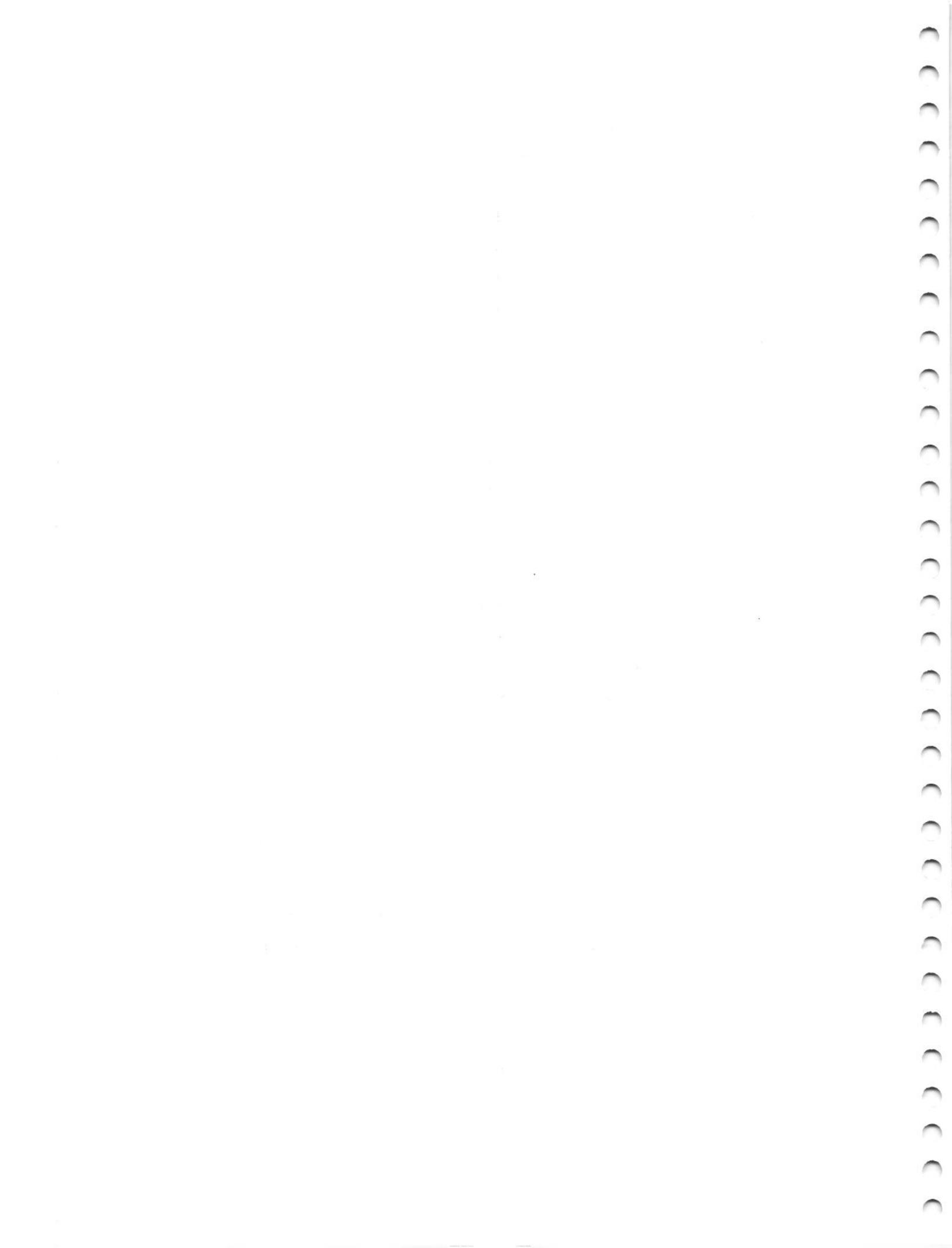
Ley de Amparo en sitio Web [<http://www.diputados.gob.mx>].

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en sitio Web [<http://www.diputados.gob.mx>].

Sentencias:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006a), Sala Superior, **Incidente I, sobre la petición de realizar nuevo escrutinio y cómputo de la votación total recibida en la elección presidencial, Expediente SUP-JIN-212/2006, Interpuesto por la coalición por el Bien de Todos**. México, 05 de agosto de 2006. Pagina Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sitio Web {<http://www.trife.gob.mx/>}, consultado el día 29 de diciembre de 2012

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2006b), Sala Superior, **Sentencia sobre el Juicio de Inconformidad, Expediente SUP-JIN-212/2006, Interpuesto por la Coalición por el Bien de Todos**. México, 28 de agosto de 2006.



Página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sitio Web {<http://www.trife.gob.mx/>}, consultado el día 01 de enero de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2000), Sala Superior, **Sentencia sobre el Juicio de Inconformidad, Expediente SUP-JRC-487/2000, Interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.** México, 29 de diciembre de 2000. Página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sitio Web {<http://www.trife.gob.mx/>}, consultado el día 10 de enero de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2012a), Sala Superior, **Cómputo Final, Calificación Jurisdiccional de la Elección, Declaración de Validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.** México, 31 de agosto de 2012. Página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sitio Web {<http://www.trife.gob.mx/>}, consultado el día 28 de febrero de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2012b), Sala Superior, **Sentencia sobre el Juicio de Inconformidad, Expediente SUP-JIN-359/2012, Interpuesto por la Coalición Movimiento Progresista.** México, 30 de agosto de 2012. Página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sitio Web {<http://www.trife.gob.mx/>}, consultado el día 01 de febrero de 2013

Sitios Web

AMLO (2011-2012), "**Biografía**" en sitio Web [<http://www.amlo.org.mx/>]. Consultado el día 10 de noviembre de 2012.

Boletín de prensa de la Sala Superior del TEPJF No. 74/2006 del 04 de agosto de 2006. En sitio Web: <http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/74/2006>. Consultado el día 08 de enero de 2013.

Imagen consultable en el sitio Web: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Elecci%C3%B3n_presidencial_de_M%C3%A9xico_2006_-_Recuento_de_votos.svg



Instituto Federal Electoral (2006) “Elecciones Presidenciales 2006: Análisis Estadístico de los Resultados Publicados por el PREP”. [En línea]. México, disponible en: http://www.ife.org.mx/docs/Internet/Docs_estaticos/Proceso2005_2006/informes_prep/Elecciones_Presidenciales2006_final.pdf. Consultado el día 10 de enero de 2013.

Noticiero televisa (2013) “Listo, dictamen sobre gastos de campaña”. [En línea]. México, disponible en: <http://noticierotelevisa.esmas.com/nacional/614241/listo-dictamen-sobre-gastos-campana/>. Consultado el 02 de julio de 2013.

Pagina Web del Instituto Federal Electoral en sitio Web [<http://www.ife.org.mx/>]. Consultado el día 26 de diciembre de 2012.

“Proceso de desafuero contra Andrés Manuel López Obrador” en sitio Web [<http://es.wikipedia.org/>], consultado el día 20 de noviembre de 2012.

